



SALA PENAL NACIONAL TERCER JUZGADO PENAL NACIONAL

Av. Uruguay 145 - Cercado de Lima - Teléfono 3321424 Anexo 15531

Exp.: 100-2014-1
Sec.: J. Aguirre.

Lima, trece de mayo
Del dos mil catorce.-

AUTOS Y VISTOS: Los requerimientos de **DETENCIÓN PRELIMINAR, ALLANAMIENTO Y DESCERRAJE CON FINES DE DETENCIÓN, SEQUESTRO E INCAUTACIÓN**, formulados por la Fiscalía Provincial Especializada en Criminalidad Organizada; en la Investigación preliminar seguida contra **CESAR ALVAREZ AGUILAR** y otros por la presunta comisión de los delitos de homicidio y asociación ilícita, en agravio de Ezequiel NOLASCO CAMPOS y otro.

I. PARTE CONSIDERATIVA

PRIMERO: PRETENSIÓN DE PARTE.-

Mediante escrito recibido el doce de mayo del año corriente, la Fiscalía Provincial Especializada en Criminalidad Organizada, en el marco de una investigación preliminar seguida contra el ciudadano **CESAR ALVAREZ AGUILAR** y otros, solicita las siguientes medidas limitativas de derechos:

a) **DETENCIÓN PRELIMINAR:** De las siguientes personas, por la presunta comisión del delito de Asociación Ilícita, en agravio de la sociedad, previsto en el artículo 317º del Código penal de:

- 1. CÉSAR JOAQUÍN ALVAREZ AGUILAR (46)**, es natural del distrito de Chimbote, Provincia del Santa - Dpto. de Ancash, nació el 22MAY1967, casado, con instrucción superior, se desempeña como Presidente del Gobierno Regional de Ancash, es hijo de Juan y María, está identificado con DNI N°32906609 y, según su ficha RENIEC, domicilia en la Urb. Las Laderas del Norte R-13 - Chimbote.
- 2. LUIS HUMBERTO ARROYO ROJAS (59)**, es natural del distrito de Chimbote, Provincia del Santa - Dpto. de Ancash, nació el 13DIC1966, soltero, con Instrucción Superior, se desempeña como Alcalde de la Provincia del Santa, Ancash, es hijo de Octavio y Dora, está identificado con DNI N°32820445 y, según su ficha RENIEC, domicilia en la Urb. El Acero N-26 - Chimbote.
- 3. JORGE LUÍS BURGOS GUANILO (42)**, es natural del distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca, Dpto. de Cajamarca, nació el 17FEB1972, soltero, con instrucción técnica completa, es hijo de Segundo y Enriqueta, está identificada con DNI N°25729631 y, según su ficha RENIEC, domicilia en la Av. López Pazos N°456 - Carmen de la Legua Reynoso - Callao según ficha RENIEC.

4. **HERNÁN ABELARDO MOLINA TRUJILLO (36)**, es natural del distrito de Huarí, Provincia de Huarí - Dpto. de Ancash, nació el 13JUL1977, soltero, con instrucción Superior, es hijo de Hernán y Marilú, está identificado con DNI N°31680360 y, según su ficha RENIEC, domicilia en Germán ALVA JURADO 1070 Soledad Baja - Huaraz - Ancash, según ficha RENIEC.
5. **ALBERTO MANUEL PALACIOS FLORES (44)**, es natural del distrito de Chimbote, Provincia del Santa - Dpto. de Ancash, nació 27ABR1969, soltero, con secundaria completa, es hijo de Jorge y María, está identificado con DNI N°32918328 y, según su ficha RENIEC, domicilia en La Libertad San Martín 611 - Chimbote.
6. **MOISÉS JOSUÉ PRETELL PEREDA (48)**, es natural del distrito de Chimbote, Provincia del Santa - Dpto. Ancash, nació el 08AGO1965, soltero, con secundaria completa, es hijo de Santos y Aguedita, está identificado con DNI N°32767588 y, según su ficha RENIEC, domicilia en Urb. Nicolás Garatea Mz.31 Lte.3 - Nuevo Chimbote.
7. **JUAN MANUEL GARAY OBREGON (30)**, es natural del distrito de San José de los Molinos, Provincia de Ica - Dpto. de Ica, nació el 26AGO1983, con segundo año de secundaria, es hijo de Felipe y Vicenta, está identificado con DNI N°47884977 y, según su ficha RENIEC, domicilia en Prolongación Amazonas Mz. "A" lote 24 - Lima; asimismo según Dictamen Pericial Dactiloscópico No. 553-14-DEPSAID, emplearía el nombre de Fredy Edgard GARAY MALVACEDA.
8. **JORGE LUÍS LOLOY VALENCIA (36)**, es natural del distrito de Chimbote, Provincia de Santa - Dpto. de Ancash, nació el 05SET1977, con secundaria completa, es hijo de Emilio y Asunción, está identificado con DNI N°80338278 y, según su ficha RENIEC, domicilia en la Calle Loa Álamos Mz. "Ñ" lote 15 Pueblo Joven Esperanza Alta - Chimbote.
9. **JHONNY RÓMULO SAAVEDRA ACOSTA (34)**, natural de Chimbote, nacido el 16AGO1979, hijo de Rómulo y Celinda, soltero, con 3er año de secundaria, está identificado con DNI N° 80201785 y, según su ficha RENIEC, domicilia en Colombia P. J. San Pedro Mz. 23 Lt. 21 - Distrito de Chimbote -Provincia Santa - Dpto. Ancash.
10. **CRISTHIAN JOEL CRUZATE PEREDA (23)**, natural de La Esperanza - Trujillo, nació el 17MAR1991, es hijo de Santos Gerardo y Eusebia, soltero, con 3er año de secundaria, está identificado con DNI N°47253248 y, según su ficha RENIEC, domicilia en Los Ollivos 399 Sec. Jerusalén - Distrito de La Esperanza - Provincia de Trujillo - Dpto. La Libertad.
11. **JHONN HENRY SANCHEZ VARILLAS (36)**, natural de Huaura - Lima, nació el 12NOV1977, es hijo de Víctor y María, soltero, con secundaria completa, está identificado con DNI N°07529107 y, según su ficha RENIEC, domicilia en el Jr. El Chaco N°1745 - Distrito de San Martín de Porres - Lima.
12. **CÉSAR PEDRO LAZO ARAUJO (38)**, natural del Distrito de Manta - Provincia de Huancavelica - Dpto. Huancavelica, nació el 20ENE1976, es hijo de Nazario y Donata, soltero, secundaria completa, está identificado con DNI N° 46270917 y, según su ficha

RENIEC, domicilia en UCV 74 Lt. 19 zona E Huaycán – Distrito de Ate – Prov. de Lima – Dpto. de Lima.

- 13. VÍCTOR JULIO LOPEZ PADILLA (46)**, natural del Distrito de Cupisnique – Provincia de Contumazá –Dpto. Cajamarca, nació el 21FEB1968, es hijo de Cesar y Eleuteria, soltero, con secundaria completa, está identificado con DNI N°32915810 y, según su ficha RENIEC, domicilia en Calle Gonzales Prada Mz. J Lr. 2 A.H. Villa María – Distrito de Nuevo Chimbote – Provincia del Santa – Dpto. Ancash.
- 14. MODESTO MONDRAGON BECERRA (51)**, natural del Distrito y Provincia de Chepén – Dpto. La Libertad, nació el 08FEB1963, es hijo de Bernabé y Miriam, soltero, con secundaria completa, está identificado con DNI N°32959800 y, según su ficha RENIEC, domicilia en el Jr. Huáscar Mz Q Lt. 16 A.H 3 de Octubre – Distrito de Nuevo Chimbote – Provincia del Santa – Dpto. de Ancash.
- 15. JOSÉ LUIS CARMEN RAMOS (60)**, natural del Distrito, Provincia y Dpto. Lima, nació el 05ABR2014, es hijo de Adán y Rosa, soltero, con Instrucción Superior Completa, está identificado con DNI N°07485713 y, según su ficha RENIEC, domicilia en Calle Pacasmayo N°268 Mz. Ñ Lt. 4-20– Distrito de Coishco– Provincia del Santa – Dpto. de Ancash.
- 16. ROBERTO YSMODES BUSTAMANTE (55)**, natural del Distrito, Provincia y Dpto. Lima, nació el 19FEB1959, es hijo de Ytalo y Rosa, casado, con Instrucción técnica completa, está identificado con DNI N° 43276131 y, según su ficha RENIEC, domicilia en UPIS Villa San Luis Mz. G Lt. 36 – Distrito de Nuevo Chimbote – Provincia del Santa, Dpto. Ancash.
- 17. HUGO RAÚL MAYO CORTEZ (50)**, natural del Distrito de Acari - Provincia de Caravelí – Dpto. de Arequipa, nació el 18ABR1963, es hijo de Vicente y Erromilia, casado, con instrucción técnica completa, está identificado con DNI N°30484020 y, según su ficha RENIEC, domicilia en Prolongación Aviación Mz. O Lt. 19 Pueblo Joven el Porvenir – Distrito de Chimbote – Prov. de Santa – Dpto. de Ancash.
- 18. RICARDO WILFREDO PATIÑO MARMANILLO (59)**, natural del Distrito de Ancó, Provincia de Churcampa – Dpto. de Huancavelica, nació el 07FEB1955, es hijo de Onofre y Laurinda, casado, con Instrucción Técnica Completa, está identificado con DNI N° 44345824 y, según su ficha RENIEC, domicilia en Urb. Los Cipreses Mz. U Lt. 22, zona 5B– Distrito de Nuevo Chimbote– Prov. de Santa– Dpto. Ancash.
- 19. CÉSAR AUGUSTO SIGUAS GONZALEZ (60)**, natural del Distrito de Chimbote, Provincia del Santa – Dpto. de Ancash, nació el 29JUN1961, es hijo de César A. y Gumercinda, casado, con Instrucción Técnica Completa, está identificado con DNI N° 43283010 y, según su ficha RENIEC, domicilia en Urb. Nicolás Garatea Mz. 12, Lt. 21– Distrito de Nuevo Chimbote – Provincia del Santa – Dpto. Ancash.
- 20. WILLMER CEFERINO VARGAS LLUMPOR (54)**, natural del Distrito de Chimbote - Provincia del Santa– Dpto. de Ancash, nació el 07FEB1960, es hijo de Ceferino y Victoria,

casado, con instrucción Técnica Completa, está identificado con DNI N° 44958447 y, según su ficha RENIEC, domicilia en Calle Villa María Mz. S1, Lt. 11 Pueblo Joven "Villa María" - Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Dpto. Ancash.

- 21. JUAN LÁZARO CALDERON ALTAMIRANO (50)**, natural del Distrito de Chimbote - Provincia del Santa- Dpto. de Ancash, nació el 17DIC1963, es hijo de Francisco y Justa, soltero, con secundaria completa, está identificado con DNI N° 32809420 y, según su ficha RENIEC, domicilia en Jr. Cuzco N° 311, Pueblo Joven 1° de Mayo - Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Dpto. Ancash.
- 22. JUAN SEGUNDO ESPINOZA LINARES (66)**, natural de La Libertad, nació el 23NOV1947, es hijo de Domingo y Dolores, casado, con instrucción Superior, está identificado con DNI N° 32955307 y, según su ficha RENIEC, domicilia en la Urb. Bruces Mz. C. Lt. 44 - Ancash - Santa - Nuevo Chimbote.
- 23. NELSON CICERÓN VASQUEZ BACA (54)**, natural de Ancash, nació el 09AGO1960, es hijo de Nelson Selim y doña Adriana, soltero, con instrucción Superior, está identificado con DNI N° 32943853 y, según su ficha RENIEC, domicilia en Los Álamos Parcela B S/N - Ancash - Santa - Chimbote.
- 24. ROSA ALICIA OLIVARES DE LA CRUZ (58)**, natural de Ancash, nació el 31AGO1956, es hija de don Ricardo y doña Alicia, soltera, con secundaria completa, está identificada con DNI N° 32806513 y, según su ficha RENIEC, domicilia en Pumacahua N° 267 - La Libertad.
- 25. RUBÉN WILLIAM MORENO OLIVO (42)**, natural de Ancash, nació el 16SET1972, es hijo de Anacleto y Angélica, soltero, con instrucción secundaria completa, está identificado con DNI N° 42838162 y, según su ficha RENIEC, domicilia en el A. H. Santo Domingo Mz. A - Lt. 16 - Chimbote - Santa - Ancash.
- 26. ERIC HENRY CRUZ ALEJOS (25)**, Natural del Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Dpto. de Ancash, nació el 14JUN1988, es hijo de Gerardo José y Albertina Esper, con secundaria completa, soltero, está identificado con DNI N°45276343 y, según su ficha Reniec, domicilia en el Jirón Lima N°289 - Mz. 8, lote 14 - Pueblo Joven "2 de Mayo" - Distrito de Chimbote - Provincia del Santa - Dpto. de Ancash.
- 27. CARLOS REYNALDO PACHECO SALDAÑA (45)**, Natural del Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Dpto. de Ancash, nació el 16JUL1968, es hijo de Aquiles y Vicenta, con secundaria completa, soltero, está identificado con DNI N°32912438 y, según su ficha Reniec, domicilia en la Av. 1° de Mayo - Panamericana Sur 679 - Distrito Chimbote - Provincia del Santa - Dpto. de Ancash.
- 28. LESLI LISET ROBLES RIOS (31)**, es natural del distrito de Chimbote, Provincia de Santa - Dpto. de Ancash, nació el 25SET1982, con segundo año de secundaria, es hija de Filomeno y María Isabel, está identificada con DNI N°43046161 y, según su ficha RENIEC, domicilia en la Calle 3 de Octubre Mz. "Q1" lote 13 del Pueblo Joven 3 de Octubre - Nuevo Chimbote.

29. ELVIRA JULIA MAYO VEGA (38), natural del Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash, nació el 29JUL1976, es hija de Luciano y Patiaza, con secundaria completa, soltera, está identificada con DNI N°32975772 y, según su ficha Reniec, domicilia en la Calle M. Seonane 241 de la Urb. Miraflores Bajo - Distrito de Chimbote - Provincia del Santa - Departamento de Ancash.

30. EDWIN CLEISER FAJARDO PITTMAN (36), natural del Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Dpto. de Ancash, nació el 08FEB1978, es hijo de Albino y Angélica, con secundaria completa, soltero, está identificado con DNI N°32985937 y, según su ficha Reniec, domicilia en la Calle Manco Capac 226, Pueblo Joven "San Isidro" - Distrito de Chimbote - Provincia del Santa - Dpto. de Ancash.

Asimismo, por la presunta comisión del delito de Homicidio Calificado en agravio de Ezequiel Dionicio Nolasco Campos, previsto en el artículo 108° del Código penal; contra las siguientes personas:

- 1. CÉSAR JOAQUÍN ALVAREZ AGUILAR (46)**, es natural del distrito de Chimbote, Provincia del Santa - Dpto. de Ancash, nació el 22MAY1967, casado, con instrucción superior, se desempeña como Presidente del Gobierno Regional de Ancash, es hijo de Juan y María, está identificado con DNI N°32906609 y, según su ficha RENIEC, domicilia en la Urb. Las Laderas del Norte R-13 - Chimbote.
- 2. LUIS HUMBERTO ARROYO ROJAS (59)**, es natural del distrito de Chimbote, Provincia del Santa - Dpto. de Ancash, nació el 13DIC1966, soltero, con instrucción Superior, se desempeña como Alcalde de la Provincia del Santa, Ancash, es hijo de Octavio y Dora, está identificado con DNI N°32820445 y, según su ficha RENIEC, domicilia en la Urb. El Acero N-26 - Chimbote.
- 3. JORGE LUÍS BURGOS GUANILO (42)**, es natural del distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca, Dpto. de Cajamarca, nació el 17FEB1972, soltero, con instrucción técnica completa, es hijo de Segundo y Enriqueta, está identificada con DNI N°25729631 y, según su ficha RENIEC, domicilia en la Av. López Pazos N°456 - Carmen de la Legua Reynoso - Callao según ficha RENIEC.
- 4. ALBERTO MANUEL PALACIOS FLORES (44)**, es natural del distrito de Chimbote, Provincia del Santa - Dpto. de Ancash, nació 27ABR1969, soltero, con secundaria completa, es hijo de Jorge y María, está identificado con DNI N°32918328 y, según su ficha RENIEC, domicilia en La Libertad San Martín 611 - Chimbote.
- 5. MOISÉS JOSUÉ PRETELL PEREDA (48)**, es natural del distrito de Chimbote, Provincia del Santa - Dpto. Ancash, nació el 08AGO1965, soltero, con secundaria completa, es hijo de Santos y Aguedita, está identificado con DNI N°32767588 y, según su ficha RENIEC, domicilia en Urb. Nicolás Garatea Mz.31 Lte.3 - Nuevo Chimbote.
- 6. JUAN MANUEL GARAY OBREGON (30)**, es natural del distrito de San José de los Molinos, Provincia de Ica - Dpto. de Ica, nació el 26AGO1983, con segundo año de secundaria, es hijo de Felipe y Vicenta, está identificado con DNI N°47884977 y, según

su ficha RENIEC, domicilia en Prolongación Amazonas Mz. "A" lote 24 - Lima; asimismo según Dictamen Pericial Dactiloscópico No. 553-14-DEPSAID, emplearía el nombre de *Fredy Edgard GARAY MALVACEDA*.

7. **JORGE LUÍS LOLOY VALENCIA (36)**, es natural del distrito de Chimbote, Provincia de Santa - Dpto. de Ancash, nació el 05SET1977, con secundaria completa, es hijo de Emilio y Asunción, está identificado con DNI N°80338278 y, según su ficha RENIEC, domicilia en la Calle Loa Álamos Mz. "Ñ" lote 15 Pueblo Joven Esperanza Alta - Chimbote.
8. **JHONNY RÓMULO SAAVEDRA ACOSTA (34)**, natural de Chimbote, nacido el 16AGO1979, hijo de Rómulo y Celinda, soltero, con 3er año de secundaria, está identificado con DNI N° 80201785 y, según su ficha RENIEC, domicilia en Colombia P. J. San Pedro Mz. 23 Lt. 21 - Distrito de Chimbote -Provincia Santa - Dpto. Ancash.
9. **CRISTHIAN JOEL CRUZATE PEREDA (23)**, natural de La Esperanza - Trujillo, nació el 17MAR1991, es hijo de Santos Gerardo y Eusebia, soltero, con 3er año de secundaria, está identificado con DNI N°47253248 y, según su ficha RENIEC, domicilia en Los Olivos 399 Sec. Jerusalén - Distrito de La Esperanza - Provincia de Trujillo - Dpto. La Libertad.
10. **JHONN HENRY SANCHEZ VARILLAS (36)**, natural de Huaura - Lima, nació el 12NOV1977, es hijo de Víctor y María, soltero, con secundaria completa, está identificado con DNI N°07529107 y, según su ficha RENIEC, domicilia en el Jr. El Chaco N°1745 - Distrito de San Martín de Porres - Lima.
11. **CÉSAR PEDRO LAZO ARAUJO (38)**, natural del Distrito de Manta - Provincia de Huancavelica - Dpto. Huancavelica, nació el 20ENE1976, es hijo de Nazario y Donata, soltero, secundaria completa, está identificado con DNI N° 46270917 y, según su ficha RENIEC, domicilia en UCV 74 Lt. 19 zona E Huaycán - Distrito de Ate - Prov. de Lima - Dpto. de Lima.
12. **VÍCTOR JULIO LOPEZ PADILLA (46)**, natural del Distrito de Cupisnique - Provincia de Contumazá -Dpto. Cajamarca, nació el 21FEB1968, es hijo de Cesar y Eleuteria, soltero, con secundaria completa, está identificado con DNI N°32915810 y, según su ficha RENIEC, domicilia en Calle Gonzales Prada Mz. J Lr. 2 A.H. Villa María - Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Dpto. Ancash.
13. **MODESTO MONDRAGON BECERRA (51)**, natural del Distrito y Provincia de Chepén - Dpto. La Libertad, nació el 08FEB1963, es hijo de Bernabé y Miriam, soltero, con secundaria completa, está identificado con DNI N°32959800 y, según su ficha RENIEC, domicilia en el Jr. Huáscar Mz Q Lt. 16 A.H 3 de Octubre - Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Dpto. de Ancash.
15. **RUBÉN WILLIAM MORENO OLIVO (42)**, natural de Ancash, nació el 16SET1972, es hijo de Anacleto y Angélica, soltero, con instrucción secundaria completa, está identificado con DNI N° 42838162 y, según su ficha RENIEC, domicilia en el A. H. Santo Domingo Mz. A - Lt. 16 -Chimbote - Santa - Ancash.

- 16. ERIC HENRY CRUZ ALEJOS (25)**, Natural del Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Dpto. de Ancash, nació el 14JUN1988, es hijo de Gerardo José y Albertina Esper, con secundaria completa, soltero, está identificado con DNI N°45276343 y, según su ficha Reniec, domicilia en el Jirón Lima N°289 - Mz. 8, lote 14 - Pueblo Joven "2 de Mayo" - Distrito de Chimbote - Provincia del Santa - Dpto. de Ancash.
- 17. CARLOS REYNALDO PACHECO SALDAÑA (45)**, Natural del Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Dpto. de Ancash, nació el 16JUL1968, es hijo de Aquiles y Vicenta, con secundaria completa, soltero, está identificado con DNI N°32912438 y, según su ficha Reniec, domicilia en la Av. 1° de Mayo - Panamericana Sur 679 - Distrito Chimbote - Provincia del Santa - Dpto. de Ancash.
- 18. LESLI LISET ROBLES RIOS (31)**, es natural del distrito de Chimbote, Provincia de Santa - Dpto. de Ancash, nació el 25SET1982, con segundo año de secundaria, es hija de Filomeno y María Isabel, está identificada con DNI N°43046161 y, según su ficha RENIEC, domicilia en la Calle 3 de Octubre Mz. "Q1" lote 13 del Pueblo Joven 3 de Octubre - Nuevo Chimbote.
- 19. ELVIRA JULIA MAYO VEGA (38)**, natural del Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash, nació el 29JUL1976, es hija de Luciano y Patiaza, con secundaria completa, soltera, está identificada con DNI N°32975772 y, según su ficha Reniec, domicilia en la Calle M. Seonane 241 de la Urb. Miraflores Bajo - Distrito de Chimbote - Provincia del Santa - Departamento de Ancash.
- 20. EDWIN CLEISER FAJARDO PITTMAN (36)**, natural del Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Dpto. de Ancash, nació el 08FEB1978, es hijo de Albino y Angélica, con secundaria completa, soltero, está identificado con DNI N°32985937 y, según su ficha Reniec, domicilia en la Calle Manco Capac 226, Pueblo Joven "San Isidro" - Distrito de Chimbote - Provincia del Santa - Dpto. de Ancash.

b) ALLANAMIENTO Y DESCERRAJE CON FINES DE DETENCION, SECUESTRO E INCAUTACIÓN DE DOCUMENTOS QUE GUARDEN RELACION CON LA PRESENTE INVESTIGACION, EN LOS SIGUIENTES INMUEBLES:

1. INMUEBLE DE CESAR JOAQUIN ALVAREZ AGUILAR

Se encuentra ubicado en la Urbanización "Laderas del Norte" Mz. "R" Lte.13 - Chimbote, cuyas características es de material noble, tarrajado y pintado de color blanco, de dos niveles, en el tercer nivel hay una terraza y solo está construido la parte posterior del cuarto nivel, al parecer pozo de agua; en el primer nivel hay una puerta y dos ventanas de madera con lunas, en el segundo nivel se observa dos puertas de madera dos ventanas y una balcón; y el tercer nivel, la parte frontal presenta enrejado metálico blanco y los extremos con cerco de seguridad metálico con púas.

2. INMUEBLES DE LUIS HUMBERTO ARROYO ROJAS

Primer Inmueble: Se encuentra situado en la Urbanización "El Acero" Mz. "N", Lte. 26 - Chimbote, se caracteriza por estar edificado de material noble, de dos niveles y una azotea, apreciándose en el primer nivel que es de fachada celeste, dos puertas y tres ventanas de metal y el segundo piso es de fachada verde y melón con ribetes amarillos, se observa una ventana de madera con lunas y un balcón; y tiene como registro de suministro de luz N°48784019.

Segundo Inmueble: Este segundo inmueble se encuentra ubicado en la Mz. "G" Lote 24 de la Urb. "Los Pinos" - Chimbote, inmueble de material noble, de dos niveles y una terraza, el primer nivel es enchapado de mayólica color amarillo, tiene un portón de madera color marrón y una puerta de madera con rejas color blanco.

3. INMUEBLE DE JORGE LUIS BURGOS GUANILO

Se encuentra ubicado en el Jirón Guillermo More N° 146 Interior 2 - Chimbote, de cinco niveles, el primer nivel es de fachada ploma y se aprecia una puerta y un portón de madera, el segundo nivel es de fachada amarilla con lunas; registra como Suministro de Luz N°58496367.

4. INMUEBLES DE VÍCTOR JULIO LOPEZ PADILLA

Primer Inmueble: Se encuentra situado en el Pueblo Joven Villa María, AA.HH. Costa Verde C-12, distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa - Ancash, el cual es de material noble y consta de dos niveles y una azotea; el primer nivel presenta fachada de mayólicas, presenta puerta con rejas amarillas, una ventana con lunas y un portón de madera levadizo; en el segundo nivel, se observa la fachada sin tarrajear y un balcón, con una ventana.

Segundo Inmueble: Se encuentra ubicado en la Mz. "F1", Lote 01 - II Etapa del A. H. "Villa San Luís" - Chimbote - Dpto. de Ancash, este inmueble es de material noble y pintado de color blanco; consta de tres niveles, un cuarto nivel construido la mitad y una azotea, apreciándose en el primer nivel una puerta de madera con rejas plomas, un portón y dos ventanas de madera con rejas plomas; en el segundo nivel se observa seis ventanas de tipo mampara (lunas) y una puerta de fierro pintado de blanco con lunas que da salida al balcón; y en el tercer nivel se divisa siete ventanas tipo mamparas (lunas) y una puerta tipo mampara (lunas) que da salida al balcón; en el cuarto nivel no se aprecia puertas ni lunas.

Tercer Inmueble: Está situado en la II Etapa del AA.HH. Bellamar "L 5", Lote 16 - Distrito de Nuevo Chimbote - Dpto. de Ancash, es de material noble sin tarrajear, consta de dos niveles, el primer nivel presenta tres puertas, un portón de madera y cuatro ventanas de metal con lunas, en el segundo nivel se aprecia dos ventanas de metal con lunas, una ventana si lunas y cinco ventanas sin marcos ni lunas.

5. INMUEBLES DE MODESTO MONDRAGON BECERRA

Primer Inmueble: Está ubicado en la Mz. "I" Lote 43 de la Urbanización Bruces, distrito de Nuevo Chimbote - Dpto. de Ancash, este inmueble está edificado de material noble y

consta de dos niveles y una azotea; el primer nivel es de fachada verde paca, presenta una puerta y un portón, ambas con rejas negras, una ventana con lunas y con rejas negras; en el segundo nivel se observa una ventana tipo mampara y un balcón con cerco de madera y donde también se aprecia una puerta de madera.

Segundo Inmueble: Se encuentra ubicado en la Mz. "E" Lote 03 del AA.HH. "Las Poncianas" en el distrito de Nuevo Chimbote - Dpto. de Ancash, este es de material noble, fachada color blanca y consta de cuatro niveles y una azotea, cuyas partes laterales se encuentran sin tarrajear; observándose en el primer nivel una puerta y un portón de metal; asimismo, se aprecia una ventana tanto en el segundo, tercer y cuarto nivel; de otro lado, el referido predio tiene como registro de suministro de luz es N° 58618800.

6. INMUEBLE DE MOISÉS JOSUÉ PRETELL PEREDA

Está ubicado en la Mz. "31", Lote 03 de la Urbanización Nicolás de Garatea, distrito de Nuevo Chimbote - Dpto. de Ancash; el cual es de material noble, y consta de dos niveles, el primer nivel es de fachada amarilla, tiene una ventana y portón de metal, así como una puerta de madera con rejas de metal; la fachada del segundo nivel está sin tarrajear, tiene un balcón y una ventana, la cual aún no se coloca; el suministro de luz es N°49264739.

7. INMUEBLE DE HUGO RAÚL MAYO CORTEZ

Este predio se encuentra ubicado en la Av. Aviación Mz. "O", Lote 19 de la Urb. El Porvenir, distrito de Chimbote - Dpto. de Ancash, el cual es de material noble, un solo nivel, fachada de mayólica blanco humo, lográndose apreciar en el referido nivel una puerta y portón de madera color caoba.

8. INMUEBLE DE MAYOR PNP @ JOSÉ LUIS CARMEN RAMOS

Está ubicado en la Av. Pacasmayo N°499-A, Colshco - Chimbote - Dpto. de Ancash, es de material noble, de tres niveles, fachada tarrajada, en el primer nivel se aprecia una puerta y una ventana ambos enrejados, en el segundo nivel se observa dos ventanas y el tercer nivel se divisa cuatro ventanas de vidrio.

9. INMUEBLE DE SOS. PNP @ Ricardo Wilfredo PATIÑO MARMANILLO

Está ubicado en Los Cipreses Mz. "U", Lote. 22 - Zona 5 B - Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Dpto. de Ancash, de material noble, de dos niveles, la fachada del primer nivel es de color palo rosa, presenta una puerta y una ventana de metal con lunas, así como una ventana pequeña al lado derecho de la puerta; el segundo nivel es de fachada palo rosa con marrón, donde se visualiza una ventana de metal con lunas y una pequeña ventana de metal pintado de blanco con lunas.

10. INMUEBLE DE RUBEN WILLIAM MORENO OLIVO (a) "Goro"

El Inmueble está situado en el AA.HH. "Santo Domingo" Mz. "A", Lote 16 - Chimbote - Provincia del Santa - Dpto. de Ancash; edificado de material noble, cuya parte anterior es de dos pisos, la fachada del primer nivel es de color verde agua, cuenta con tres

puertas de madera y tres ventanas de madera con lunas; el segundo nivel la fachada es de color beige, se aprecia un balcón a lo largo del referido nivel y su registro de luz es el N° 48899545; asimismo, en la parte posterior del referido inmueble que es de un solo nivel y da hacia unas chacras, se aprecia una puerta de metal color negro; de igual forma al lado derecho de la parte posterior del inmueble, se observa un portón de metal color plomo.

Con la finalidad de lograrse la captura de los presuntos autores, quienes se desenvuelven y trasladan en los inmuebles antes señalados y detallados, y a su vez la posibilidad de encontrar indicios y evidencias para su incautación y/o aseguramiento, los cuales permitan demostrar y afianzar la carga probatoria de los delitos investigados, entre otros ilícitos conexos.

SEGUNDO: MARCO FÁCTICO DE LA INVESTIGACIÓN.-

1. La Fiscalía Provincial Especializada en Crimen Organizado narra que; el día 14 de marzo del 2014, a horas 23:45 aproximadamente, en circunstancias que, **Ezequiel Dionicio NOLASCO CAMPOS** se encontraba acompañado de **Marco Antonio SANCHEZ PONTE** y **Sebastián SAAVEDRA VARGAS**, en el interior de la bodega "Centenario", inmueble ubicado en la Av. Centenario N° 127 - Distrito de Santa María, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, departiendo; el primero de los nombrados fue victimado por disparos de arma de fuego realizados por un sujeto desconocido que ingresó al local, el mismo que después de perpetrar el crimen, se dio a la fuga a bordo de motocar "Bajaj" conducido por un segundo individuo, con dirección a la Av. Túpac Amaru del distrito de Huacho.
2. Se tiene que, del avance de las indagaciones preliminares, se han recabado versiones de testigos y propios involucrados en acciones ilícitas, que evidencian que la muerte de Ezequiel Nolasco Campos no fue producto de una acción aislada o de un contubernio de dos personas por algún problema con la víctima, sino por el contrario se tienen evidencias que dicha muerte fue gestada desde mucho tiempo antes, habiéndose dado tiempo atrás intentos fallidos para acabar con su vida, que finalmente se concretó en el distrito de Santa María de la Provincia de Huaura (Lima), donde fue atacado y asesinado por los autores materiales de este crimen.
3. En ese sentido, se tiene como antecedentes a este hecho en particular, los distintos asesinatos que se realizaron en su mayoría dentro de la región Ancash, teniendo un fin común, esto es, eliminar a las personas (*civiles y autoridades políticas*) que entorpecían las gestiones administrativas y políticas presuntamente irregulares emanadas del Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad Provincial del Santa, recaídas en las principales figuras políticas y representativas, **César Joaquín Alvarez Aguilar** y **Luís Humberto Arroyo Rojas**, el primero en calidad de Presidente Regional (*actualmente ejerciendo su segundo período presidencial*), y el segundo como Jefe de la Sub Región Pacífico, y posteriormente alcalde provincial de la Comuna del Santa (*bajo la misma ideología del primero*), cargo que ejerce hasta la actualidad.

4. Se tiene conocimiento que ambos, en un inicio contaron con el apoyo y participación, para llegar a la presidencia de la región, de **EZEQUIEL DIONICIO NOLASCO CAMPOS**, en ese entonces Secretario General del Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil de Chimbote, quien llegó a ocupar el cargo de consejero regional durante la primera gestión de **César Álvarez Aguilar**, y luego el primero pasó al grupo de la oposición, convirtiéndose en un acérrimo opositor, cuestionando duramente la forma y manera en que se desarrollaba las gestiones gubernamentales, especialmente lo relacionado a las obras (*concursos y licitaciones*), lo cual fue de público conocimiento a través de acciones legales (*denuncias y demandas formales*) y medios de comunicación propiciadas por dicha víctima, siendo uno de los hechos más relevantes el ocurrido apenas una semana después de asesinado el también, en ese entonces, consejero regional **JOSÉ LUÍS SÁNCHEZ MILLA**, ocurrido el 12 de julio del 2010 (*cuando éste había asumido la presidencia de la citada región, por encontrarse de licencia el titular César Álvarez Aguilar*); es así que un grupo de sicarios ingresó a su inmueble donde lo hirieron gravemente y asesinaron en ese mismo acto a su hijastro **Roberto Torres Blas**, ambos atacados con proyectiles de armas de fuego; éste último hecho perpetrado el día 20 del mismo mes y año en el interior del domicilio de Ezequiel Nolasco Campos, plan homicida que permaneció latente hasta la fecha en que se consumó, conforme también se aprecia a detalle en el punto III-O del Informe Policial N° 114-2014-DIRINCRI-PNP/DIVINHOM/EEI, efectuado por el Equipo Especial de la División de Investigación de Homicidios de la DIRINCRI Policía Nacional.
5. Estos dos hechos, son los más resaltantes y con los que se inició una política al margen de la ley con la finalidad de silenciar y/o eliminar a sus opositores, ya que ambos ex consejeros mencionados en el punto precedente fueron los más duros opositores de las acciones de César Álvarez y su grupo político, y declararon públicamente su malestar por tales presuntas irregularidades, propiciando incluso debates (*asambleas*) al interior de la región en torno a los paquetes de obras que ascendían a más de 800 millones de nuevos soles, a fin de lograr en consenso la revisión y/o anulación de ello; siendo eliminado en primer lugar **José Luis Sánchez Milla**, quien al haber asumido la presidencia tenía toda la facultad y posibilidad de instar a la revisión de tales procedimientos licitantes (como ya lo había manifestado) y lograr su anulación; y luego de su muerte, quien tenía las posibilidades de asumir la presidencia era justamente **Ezequiel Dionicio Nolasco Campos**, quien se había aliado con la primera víctima en la oposición, y lógicamente seguiría sus pasos (quien también manifestó abiertamente su oposición y cuestionamientos a tal cantidad que significaba esa licitación de paquetes de obras), lo que habría motivado también el atentado contra su vida apenas una semana después del homicidio de **José Sánchez Milla**.
6. Iniciada esta política al margen de la ley, eliminando y/o anulando a sus opositores, obtuvieron beneficios propios y personales, cuyas inmensas cantidades de dinero les

permitió contratar y/o reclutar para la organización delictiva personas (autores materiales) que se encargaron directamente de tales actos delincuenciales (homicidios), conformando una organización criminal, planificando y distribuyendo roles para su ejecución. Todo ello se ha podido extraer de la información proporcionada por los testigos y colaboradores, que tuvieron conocimiento directo en algunos casos y en otros por las labores que desempeñaban vinculados a las víctimas y victimarios, aunado a las documentales recopiladas en el transcurso de la investigación preliminar.

7. Conforme se desprende del **INFORME POLICIAL Nº 114-2014-DIRINCRI PNP/DIVINHOM-EEI** de fecha 10 del mes y año en curso, en el cual se detalla la existencia de una organización criminal, formada por altas autoridades políticas ligadas al Gobierno Regional de Ancash, así como algunos miembros de la Policía Nacional, y civiles ligados al Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil de Chimbote, así como los denominados sicarios, quienes habrían cometido además de otros presuntos ilícitos, diversos homicidios, como lo ha informado la autoridad policial, bajo los detalles que a continuación se expondrán.

En relación al homicidio de Ezequiel Dionicio NOLASCO CAMPOS.

8. Del análisis y evaluación de los hechos detallados en los puntos V) y W) del Informe Policial Nº 114-2014-DIRINCRI PNP/DIVINHOM-EEI, se infiere que esta organización criminal, a través de Juan Manuel GARAY OBREGON o Freddy Edgar GARAY MALVACEDA (38) (a) "Huachanito", contrató y acantonó en la ciudad de Huacho, a los denunciados Jorge Luis LOLOY VALENCIA o Jorge Luis MALCA VALDIVIA (a) "Chino Malca" o "Pelado", Jhonny Rómulo SAAVEDRA ACOSTA (a) "Jhonny", Cristhian Joel CRUZATE PEREDA (a) "Bayron" o "Colombiano", Jhonn Henry SANCHEZ VARILLAS (a) "Vicho", "Jefry" o "Matarife" y conocido como "Cañita", para la eliminación física de los integrantes de la banda delincuenciales "Los Malditos de Santa María", en venganza por el robo agravado con subsecuente violación de su pareja sentimental e hija, hechos que no fueron denunciados ante la autoridad policial y/o fiscal; acción criminal que se inició con la desaparición de Carlos Enrique LANDA LA ROSA (47) (a) "Chacuelo" (ocurrido el 30MAY13), prosiguió con el Asesinato por PAF de Miguel Alexander BERNAL LAYTEN (24) (a) "Negro Chane" (ocurrido el 23FEB2014) y culminó con el Triple Homicidio Calificado por PAF de José Luis LA ROSA SANTOS (30) (a) "Pepe", Miguel Ángel ROLDAN FLORES (24) "Micky" y Robert Mauro MEJIA BUSTAMANTE (Victimados el 21MAR14).
9. Es así que, en el interin de los asesinatos por PAF señalados en el punto precedente, los presuntos autores materiales (sicarios) Jorge Luis LOLOY VALENCIA o Jorge Luis MALCA VALDIVIA (a) "Chino Malca" o "Pelado", Jhonny Rómulo SAAVEDRA ACOSTA (a) "Jhonny", Cristhian Joel CRUZATE PEREDA (a) "Bayron" o "Colombiano", Jhonn Henry SANCHEZ VARILLAS (a) "Henry" y el conocido como "Cañita", acantonados en la ciudad de Huacho, bajo la orden, control y dominio de Juan Manuel GARAY OBREGON o Freddy Edgar GARAY MALVACEDA (38) (a) "Huachanito"; el día de los hechos, al promediar las

22:10 horas aproximadamente, ubicaron circunstancialmente al Ex Consejero Regional de Ancash, Ezequiel Dionicio NOLASCO CAMPOS (55), a inmediaciones del Óvalo de Huacho, y teniendo a éste como un objetivo permanente en la ciudad de Chimbote, al reconocerlo, después coordinar telefónicamente y pactar el precio a través del investigado Rubén William MORENO OLIVO (41) (a) "Goro", planificaron y ejecutaron su muerte tal y conforme se expone y determina en el Punto número III, literal Q), numerales 1, 2 y 3 del citado Informe Policial.

10. Por otro lado, como también se ha detallado en el contexto de los párrafos precedentes, esta organización criminal, tendría sus inicios en el 2006, cuando en una alianza estratégica entre César Joaquín ALVAREZ AGUILAR (46), Ezequiel Dionicio NOLASCO CAMPOS (55) y otros, postulan y ganan las elecciones del Gobierno Regional de Ancash, donde el primero fue elegido como Presidente Regional, unión que se resquebrajó a partir del 2008, por cuestiones personales y políticas (ambiciones económicas) que se agudizó con la licitación de 840 Millones de soles por obras públicas concretada a mediados de Julio del 2010, donde el primero cobró un "diezmo" (10% total de la obra), suscitándose una serie de hechos con muertes que llegó al extremo, cuando el 20 de julio de 2010, el segundo nombrado sufrió un atentado donde resultó herido por PAF y asesinado su hijastro, iniciándose una serie de atentados fallidos contra Ezequiel Dionicio NOLASCO CAMPOS hasta el 14 de marzo del 2014, al ser asesinado en la localidad de Santa María (Huaura-Lima); hechos criminales que estuvieron cubiertos a través de supuestas protestas de los Gremios de Construcción Civil, apoyo de los medios de prensa, actuaciones irregulares de magistrados del Poder Judicial y autoridades del Ministerio Público; intervenciones dudosas y contrarias a la legalidad de policías y abogados, generándose una participación impune de "Sicarios" debidamente protegidos, con el empleo de un aparato logístico idóneo y adecuado como: vehículos mayores y menores, armas de fuego, teléfonos celulares y fijos, captación de delincuentes y otros la perpetración con éxito de los delitos cometidos, cuya asociación permaneció estable y permanente desde el 2010 a la fecha; tal como se precisa en el Punto III-x) del informe policial en comento.

11. En ese sentido se ha determinado que los principales implicados son:

11.1 INTEGRANTES QUE ACTUARON APROVECHANDO SU CONDICION DE FUNCIONARIOS y/o ALLEGADOS AL GOBIERNO REGIONAL:

- a) César Joaquín ALVAREZ AGUILAR (46)
- b) Luis Humberto ARROYO ROJAS (59)
- c) Jorge Luis BURGOS GUANILO (42)
- d) Hernán Abelardo MOLINA TRUJILLO (36)
- e) Alberto Manuel PALACIOS FLORES (69) (a) "Chaleco"

a) Participación de César Joaquín ALVAREZ AGUILAR

Se atribuye a dicho investigado el conformar y a su vez ser el jefe de una organización criminal que viene operando principalmente en el ámbito de la Región Ancash, y aprovechar su condición de presidente regional para utilizar los recursos del Estado, a través de operaciones ilícitas relacionadas a las licitaciones de obras que ascendieron a inmensas cantidades de dinero, entre ellos la autoría mediata en el homicidio de Ezequiel Dionicio Nolasco Campos, planeado y ordenado conjuntamente con la participación de Luis Humberto Arroyo Rojas (funcionario público perteneciente a la misma agrupación política), Víctor Julio López Padilla y Modesto Mondragón Becerra, estos últimos aprovechando ser los principales dirigentes del Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil de Chimbote, quienes encargaron los actos materiales a las personas (presuntos sicarios) de Ruben William Moreno Olivo, Erick Henry Cruz Alejos, Carlos Reynaldo Pacheco Saldaña, Edwin Cleiser Fajardo Pittman, Leslie Lizet Robles Ríos, y Elvira Julia Mayo Vega, tanto para el primer atentado contra la vida de Nolasco Campos ocurrido el 20 de julio del 2010 y demás homicidios relacionados a opositores del gobierno regional, y haber encargado posteriormente a las personas (presuntos sicarios) de Fredy Edgard Garay Malvaceda o Juan Manuel Garay Obregon, Jorge Luis Loloy Valencia o Jorge Luis Malca Valdivia, Jhonny Rómulo Saavedra Acosta, Cristhian Joel Cruzate Pereda, Jhonn Henry Sanchez Varillas y César Pedro Lazo Araujo, la perpetración material del homicidio de Nolasco Campos ocurrida el día 14 de marzo del año en curso; sospecha a la cual se arriba en mérito a las declaraciones de:

TESTIGO CON CÓDIGO DE RESERVA FSECOR N° 08-14, (obrante a fojas 901/909) quien señala que, luego de un enfrentamiento con **Ezequiel Dionicio NOLASCO CAMPOS (55)**; **Víctor Julio LOPEZ PADILLA (46)** y **Modesto MONDRAGON BECERRA (46)**, comentaron "Que estaban con el poder y muerto el perro, muerto la rabia", refiriéndose a **NOLASCO CAMPOS**, por lo que fueron hablar con **César Joaquín ALVAREZ AGUILAR (46)** y **Luis Humberto ARROYO ROJAS (49)**, reuniéndose en la Diócesis Episcopal de Chimbote, de donde se dirigieron al sitio conocido como "El Bunker" o "Centralita" ubicado en la zona conocida como "La Caleta", donde conversaron sobre el problema con **NOLASCO** y planear el primer atentado contra la vida de éste, lo que fue de interés para el presidente regional por el problema que tenía con **NOLASCO** por las firmas para aprobar el paquete de obras de 867 Millones de nuevos soles de la Región Ancash, del cual, éste obtendría bastantes beneficios económicos. **César Joaquín ALVAREZ AGUILAR (46)** encargó a **Luis Humberto ARROYO ROJAS (49)** la misión de eliminar a **Ezequiel NOLASCO CAMPOS (55)**, para lo cual, este último contrató a **Rubén William MORENO OLIVO (41)** (a) "Goro" y al delincuente conocido como "Piolín", ambos seguridad personal de **Luis Humberto ARROYO ROJAS (49)**; quienes contactaron a "Nayo", "Loco Alexis" y "Chilipino", los mismos que cobraron la suma de S/. 40,000.00 NS por el trabajo, perpetrándose el atentado sin lograr su objetivo pero resultó victimado **Roberto Carlos TORRES BLAS (24)**.

TESTIGO CON CÓDIGO DE RESERVA FSECOR N° 09-14, (obrante a fojas 910/921) quien indicó que, este atentado se hace por cuanto **Ezequiel NOLASCO CAMPOS (55)** era un enemigo político de **César Joaquín ALVAREZ AGUILAR (46)** y conocía al detalle las maniobras ilegales que había en el gobierno de éste, con respecto a las adjudicaciones de obras públicas. El 20JUL10 en horas de la noche, en circunstancias que, **Ezequiel NOLASCO CAMPOS (55)** y su hijastro **Roberto Carlos TORRES BLAS (24)**, junto a otras personas se hallaban en su domicilio, fueron atacados por dos sujetos vestidos de policías, llegando a herir al primero y asesinar a este último; atentado que frustró el ascenso a la presidencia regional de **Ezequiel NOLASCO CAMPOS (55)**.

TESTIGO CON CÓDIGO DE RESERVA FSECOR N° 11-14, (obrante a fojas 929/938) quien refirió que, **César Joaquín ALVAREZ AGUILAR (46)** con su brazo derecho **Luis Humberto ARROYO ROJAS (49)**, sus allegados **Víctor Julio LOPEZ PADILLA (46)**, **Modesto MONDRAGON BECERRA (46)** y **Moisés Josué PRETELL PEREDA (48)** decidieron conformar un "Grupo Elite de Sicarios" a favor de su organización, para lo cual, **César Joaquín ALVAREZ AGUILAR (46)** designó a **Modesto MONDRAGON BECERRA (46)** y **Víctor Julio LOPEZ PADILLA (46)** para que recluten a los Sicarios de la zona, por lo que éstos, solicitan para que encabece esta acción a **José BARRENECHEA BERNA** (personaje respetado en Chimbote por sus vínculos con los Sicarios), a quien en dos oportunidades lo visitaron para que aceptara esta propuesta, negándose éste. Este grupo de Sicarios tuvo la misión de eliminar a **Ezequiel Dionicio NOLASCO CAMPOS (55)**, por lo que, cinco días antes del atentado del 2010, **Víctor Julio LOPEZ PADILLA (46)**, **Modesto MONDRAGON BECERRA (46)** y un sujeto conocido como "Tomas" acordaron una reunión en una de las oficinas del sindicato, a efectos de finiquitar los detalles de este crimen, decidiendo primero coordinar con **César Joaquín ALVAREZ AGUILAR (46)**, reunión que se dio en la "Centralita".

TESTIGO CON CÓDIGO DE RESERVA FSECOR N° 12-14, (obrante a fojas 939/944) quien señala que, el atentado contra **Ezequiel Dionicio NOLASCO CAMPOS (55)** se da, por cuanto éste, era el más indicado para asumir la vacancia de la Presidencia Regional de Ancash, pero resultó muerto su hijastro **Roberto Carlos TORRES BLAS (24)**; llegando a tomar la presidencia regional el consejero de Casma, **Roy Glen YPANAQUE OTTA (49)**, siendo manejado y/o manipulado por **César Joaquín ALVAREZ AGUILAR (46)**.

TESTIGO CON CÓDIGO DE RESERVA FSECOR N° 13-14, (obrante a fojas 945/952) quien afirma que, **Ezequiel Dionicio NOLASCO CAMPOS (55)** tenía conocimiento de los actos ilícitos, cobros indebidos (Diezmos por las obras de construcción y proyectos de obras sobrevaloradas) convirtiéndose en el principal opositor de la gestión del gobierno regional, por lo que, **César Joaquín ALVAREZ AGUILAR (46)** en coordinación con **Luis Humberto ARROYO ROJAS (49)** contactan a los Sicarios "Goro", "Nayo" y

"Piolín" para que irrumpen en su vivienda y aniquilen a **Ezequiel Dionicio NOLASCO CAMPOS (55)**, hecho que se ejecuta pero en su intento de victimarlo, sólo, logran herirlo, pero al salir en su defensa su hijastro **Roberto Carlos TORRES BLAS (24)** es herido mortalmente por PAF.

TESTIGO CON CÓDIGO DE RESERVA FSECOR N° 14-14, (obrante a fojas 953/957) quien indica a los DDCC conocidos como **"Nayo"** y **"Piolín"** quienes momentos antes del atentado estuvieron en el interior del domicilio del AH Tahuantinsuyo - Nuevo Chimbote perteneciente a **Hilda Soledad SALDARRIAGA BRACAMONTE (39)**, donde se cambiaron sus prendas por las de policías y portando armas de fuego, para luego ejecutar el crimen en cuestión, resultando herido NOLASCO y muerto su hijastro. Sindicando como autor intelectual a **Luis Humberto ARROYO ROJAS (49)**, alcalde de Chimbote en la actualidad.

TESTIGO CON CÓDIGO DE RESERVA FSECOR N° 15-14, (obrante a fojas 958/964) quien indica a **César Joaquín ALVAREZ AGUILAR (46)** y **Luis Humberto ARROYO ROJAS (49)**, como los que idean, planifican y contratan a los Sicarios **Rubén William MORENO OLIVO (41)** (a) **"Goro"**, **Arnaldo ORDINOLA MUÑOZ (42)** (a) **"Nayo"** (REO EN CARCEL), **Alexis José REYES CAMONES** (a) **"Loco Alexis"** (REO EN CARCEL), **Edison Iván TORRES CORSO (33)** (a) **"Chilipino"** (REO EN CARCEL) y **Jaime Alexander SANCHEZ CACHAY** (a) **"Piolín"** (REO EN CARCEL) para cometer el atentado en el cual resulta herido **Ezequiel Dionicio NOLASCO CAMPOS (55)** y muerto su hijastro; estando implicados también **Alberto Manuel PALACIOS FLORES (44)** (a) **"Chaleco"** (guarda espaldas de ARROYO ROJAS) y el PNP **Ricardo Wilfredo PATIÑO MARMANILLO (59)**, quienes antes de cometerse el atentado ultimaron detalles en el rancho de **Hilda Soledad SALDARRIAGA BRACAMONTE (39)** conocida como **"La Mama"** y conviviente de **Arnaldo ORDINOLA MUÑOZ (42)** (a) **"Nayo"** (REO EN CARCEL), donde **Rubén William MORENO OLIVO (41)** (a) **"Goro"** y **Alberto Manuel PALACIOS FLORES (44)** (a) **"Chaleco"** eran los que coordinaban telefónicamente con **Luis Humberto ARROYO ROJAS (49)**, quien a su vez informaba de los pormenores a **César Joaquín ALVAREZ AGUILAR (46)**.

COLABORADOR EFICAZ CON CLAVE S14042014, (obrante a fojas 987/1006) quien señala que, para mantener el control de las licitaciones de las obras públicas en el gobierno regional de Ancash y ante los problemas suscitados con **Ezequiel Dionicio NOLASCO CAMPOS (55)**; **Luis Humberto ARROYO ROJAS (49)** en enero del 2010 suscribió un convenio interinstitucional con el sindicato histórico de trabajadores en construcción civil de Chimbote y el Dpto. de Ancash, representado por **Víctor Julio LOPEZ PADILLA (46)** para sacar a **Ezequiel Dionicio NOLASCO CAMPOS (55)** y evitar que retorne el control de este gremio, por lo que, mediante argucias y con el apoyo de **César Joaquín ALVAREZ AGUILAR (46)** lo despojaron y retiraron del cargo, controlando **Víctor Julio LOPEZ PADILLA (46)** las obras públicas, colocando obreros

que estaban a su favor y de los intereses de la organización criminal, retirando a los opositores, contando con el apoyo de los DDCC "Goro", "Piolín" y "Chilipino", quienes eran la fuerza de choque y el brazo armado de construcción civil, los mismos que trataban directamente con el presidente regional y el gerente de la Sub. Región Pacífico, lo que finalmente coordinaron y ejecutaron el atentado contra **Ezequiel Dionicio NOLASCO CAMPOS (55)** y su hijastro **Roberto Carlos TORRES BLAS (24)**, siendo el móvil de este crimen, el problema de la aprobación de la bolsa de obras valorizado en 840 Millones de nuevos soles, cuyo "Diezmo" había sido cobrado por adelantado por el presidente regional. Afirmando que los gestores de este hecho, fueron las cuatro personas antes indicadas, donde para no ser descubiertos **César Joaquín ALVAREZ AGUILAR (46)** y **Luis Humberto ARROYO ROJAS (49)** hicieron correr el rumor de que este hecho se debió a un llo de faldas para confundir a la opinión pública y quedara impune ante la Policía, Fiscalía y Juzgado que por ese entonces estaba bajo el control del penúltimo nombrado.

b) Participación de Luis Humberto ARROYO ROJAS:

Se atribuye a dicho investigado el conformar y a su vez ser uno de los cabecillas de una organización criminal que viene operando principalmente en el ámbito de la Región Ancash, y aprovechar su condición de funcionario público (alcalde de la Municipalidad Provincial del Santa) y además pertenecer a la misma agrupación política de César Alvarez Aguilar, utilizando los recursos del Estado, a través de actividades ilícitas relacionadas a las licitaciones de obras que ascendieron a inmensas cantidades de dinero, entre ellos la autoría mediata en el homicidio de Ezequiel Dionicio Nolasco Campos, planeado y ordenado conjuntamente con la participación de César Alvarez Aguilar (Presidente del Gobierno Regional de Ancash), Víctor Julio López Padilla y Modesto Mondragón Becerra, estos últimos aprovechando ser los principales dirigentes del Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil de Chimbote, quienes encargaron los actos materiales a las personas (presuntos sicarios) de Ruben William Moreno Olivo, Erick Henry Cruz Alejos, Carlos Reynaldo Pacheco Saldaña, Edwin Cleiser Fajardo Pittman, Leslie Lizet Robles Rios, y Elvira Julia Mayo Vega, tanto para el primer atentado contra la vida de Nolasco Campos ocurrido el 20 de julio del 2010 y demás homicidios relacionados a opositores del gobierno regional; y ante los intentos fallidos contra Nolasco Campos, posteriormente encargó a las personas (presuntos sicarios) de Fredy Edgard Garay Malvaceda o Juan Manuel Garay Obregon, Jorge Luis Loloy Valencia o Jorge Luis Malca Valdivia, Jhonny Rómulo Saavedra Acosta, Cristhian Joel Cruzate Pereda, Jhonn Henry Sanchez Varillas y César Pedro Lazo Araujo, la perpetración material del homicidio de Nolasco Campos ocurrida el día 14 de marzo del año en curso; sospecha a la cual se arriba en mérito a las declaraciones de:

TESTIGO CON CÓDIGO DE RESERVA FSECOR N° 08-14, (obrante a fojas 901/909) al señalar que, luego de un enfrentamiento con **Ezequiel Dionicio NOLASCO CAMPOS**

(55); Víctor Julio LOPEZ PADILLA (46) y **Modesto MONDRAGON BECERRA (46)**, comentaron "Que estaban con el poder y muerto el perro, muerto la rabia", refiriéndose a **NOLASCO CAMPOS**, por lo que fueron hablar con **César Joaquín ALVAREZ AGUILAR (46)** y **Luis Humberto ARROYO ROJAS (49)**, reuniéndose en la Diócesis Episcopal de Chimbote, de donde se dirigieron al sitio conocido como "**El Bunker**" o "**Centralita**" ubicado en la zona conocida como "**La Caleta**", donde conversaron sobre el problema con **NOLASCO** y planear el primer atentado contra la vida de éste, lo que fue de interés para el presidente regional por el problema que tenía con **NOLASCO** por las firmas para aprobar el paquete de obras de 867 Millones de nuevos soles de la Región Ancash, del cual, éste obtendría bastantes beneficios económicos. **César Joaquín ALVAREZ AGUILAR (46)** encargó a **Luis Humberto ARROYO ROJAS (49)** la misión de eliminar a **Ezequiel NOLASCO CAMPOS (55)**, para lo cual, este último contrató a **Rubén William MORENO OLIVO (41)** (a) "**Goro**" y al delincuente conocido como "**Piolín**", ambos seguridad personal de **Luis Humberto ARROYO ROJAS (49)**; quienes contactaron a "**Nayo**", "**Loco Alexis**" y "**Chilipino**", los mismos que cobraron la suma de S/. 40,000.00 NS por el trabajo, perpetrándose el atentado sin lograr su objetivo pero resultó victimado **Roberto Carlos TORRES BLAS (24)**.

TESTIGO CON CÓDIGO DE RESERVA FSECOR N° 09-14, (obrante a fojas 910/921) indicó que, este atentado se hace por cuanto **Ezequiel NOLASCO CAMPOS (55)** era un enemigo político de **César Joaquín ALVAREZ AGUILAR (46)** y conocía al detalle las manobras ilegales que había en el gobierno de éste, con respecto a las adjudicaciones de obras públicas. El 20JUL10 en horas de la noche, en circunstancias que, **Ezequiel NOLASCO CAMPOS (55)** y su hijastro **Roberto Carlos TORRES BLAS (24)**, junto a otras personas se hallaban en su domicilio, fueron atacados por dos sujetos vestidos de policías, llegando a herir al primero y asesinar a este último; atentado que frustró el ascenso a la presidencia regional de **Ezequiel NOLASCO CAMPOS (55)**.

TESTIGO CON CÓDIGO DE RESERVA FSECOR N° 11-14, (obrante a fojas 929/938) refirió que, **César Joaquín ALVAREZ AGUILAR (46)** con su brazo derecho **Luis Humberto ARROYO ROJAS (49)**, sus allegados **Víctor Julio LOPEZ PADILLA (46)**, **Modesto MONDRAGON BECERRA (46)** y **Moisés Josué PRETELL PEREDA (48)** decidieron conformar un "**Grupo Elite de Sicarios**" a favor de su organización, para lo cual, **César Joaquín ALVAREZ AGUILAR (46)** designó a **Modesto MONDRAGON BECERRA (46)** y **Víctor Julio LOPEZ PADILLA (46)** para que recluten a los Sicarios de la zona, por lo que éstos, solicitan para que encabece esta acción a **José BARRENECHEA BERNA** (personaje respetado en Chimbote por sus vínculos con los Sicarios), a quien en dos oportunidades lo visitaron para que aceptara esta propuesta, negándose éste. Este grupo de Sicarios tuvo la misión de eliminar a **Ezequiel Dionicio NOLASCO CAMPOS (55)**, por lo que, cinco días antes del atentado del 2010, **Víctor Julio LOPEZ PADILLA (46)**, **Modesto MONDRAGON BECERRA (46)** y un sujeto

conocido como "Tomas" acordaron una reunión en una de las oficinas del sindicato, a efectos de finalizar los detalles de este crimen, decidiendo primero coordinar con César Joaquín ALVAREZ AGUILAR (46), reunión que se dio en la "Centralita".

TESTIGO CON CÓDIGO DE RESERVA FSECOR N° 12-14, (obrante a fojas 939/944) al señalar que, el atentado contra Ezequiel Dionicio NOLASCO CAMPOS (55) se da, por cuanto éste, era el más indicado para asumir la vacancia de la Presidencia Regional de Ancash, pero resultó muerto su hijastro Roberto Carlos TORRES BLAS (24); llegando a tomar la presidencia regional el consejero de Casma, Roy Glen YPANAQUE OTTA (49), siendo manejado y/o manipulado por César Joaquín ALVAREZ AGUILAR (46).

TESTIGO CON CÓDIGO DE RESERVA FSECOR N° 13-14, (obrante a fojas 945/952) al afirmar que, Ezequiel Dionicio NOLASCO CAMPOS (55) tenía conocimiento de los actos ilícitos, cobros indebidos (Diezmos por las obras de construcción y proyectos de obras sobrevaloradas) convirtiéndose en el principal opositor de la gestión del gobierno regional, por lo que, César Joaquín ALVAREZ AGUILAR (46) en coordinación con Luis Humberto ARROYO ROJAS (49) contactan a los Sicarios "Goro", "Nayo" y "Piolín" para que irrumpen en su vivienda y aniquilen a Ezequiel Dionicio NOLASCO CAMPOS (55), hecho que se ejecuta pero en su intento de victimarlo, sólo, logran herirlo, pero al salir en su defensa su hijastro Roberto Carlos TORRES BLAS (24) es herido mortalmente por PAF.

TESTIGO CON CÓDIGO DE RESERVA FSECOR N° 14-14, (obrante a fojas 953/957) sindicando a los DDCC conocidos como "Nayo" y "Piolín" quienes momentos antes del atentado estuvieron en el interior del domicilio del AH Tahuantinsuyo – Nuevo Chimbote perteneciente a Hilda Soledad SALDARRIAGA BRACAMONTE (39), donde se cambiaron sus prendas por las de policías y portando armas de fuego, para luego ejecutar el crimen en cuestión, resultando herido NOLASCO y muerto su hijastro. Sindicando como autor Intelectual a Luis Humberto ARROYO ROJAS (49), alcalde de Chimbote en la actualidad.

TESTIGO CON CÓDIGO DE RESERVA FSECOR N° 15-14, (obrante a fojas 958/964) sindicando a César Joaquín ALVAREZ AGUILAR (46) y Luis Humberto ARROYO ROJAS (49), como los que idean, planifican y contratan a los Sicarios Rubén William MORENO OLIVO (41) (a) "Goro", Arnaldo ORDINOLA MUÑOZ (42) (a) "Nayo" (REO EN CARCEL), Alexis José REYES CAMONES (a) "Loco Alexis" (REO EN CARCEL), Edison Iván TORRES CORSO (33) (a) "Chilipino" (REO EN CARCEL) y Jaime Alexander SANCHEZ CACHAY (a) "Piolín" (REO EN CARCEL) para cometer el atentado en el cual resulta herido Ezequiel Dionicio NOLASCO CAMPOS (55) y muerto su hijastro; estando implicados también Alberto Manuel PALACIOS FLORES (44) (a) "Chaleco" (guarda espaldas de ARROYO ROJAS) y el PNP Ricardo Wilfredo PATIÑO MARMANILLO (59), quienes antes de cometerse el atentado ultimaron

detalles en el rancho de **Hilda Soledad SALDARRIAGA BRACAMONTE (39)** conocida como "**La Mama**" y conviviente de **Arnaldo ORDINOLA MUÑOZ (42) (a) "Nayo"** (**REO EN CARCEL**), donde **Rubén William MORENO OLIVO (41) (a) "Goro"** y **Alberto Manuel PALACIOS FLORES (44) (a) "Chaleco"** eran los que coordinaban telefónicamente con **Luis Humberto ARROYO ROJAS (49)**, quien a su vez informaba de los pormenores a **César Joaquín ALVAREZ AGUILAR (46)**.

COLABORADOR EFICAZ CON CLAVE S14042014, (obrante a fojas 987/1006) señala que, para mantener el control de las licitaciones de las obras públicas en el gobierno regional de Ancash y ante los problemas suscitados con **Ezequiel Dionicio NOLASCO CAMPOS (55)**; **Luis Humberto ARROYO ROJAS (49)** en enero del 2010 suscribió un convenio interinstitucional con el sindicato histórico de trabajadores en construcción civil de Chimbote y el Dpto. de Ancash, representado por **Víctor Julio LOPEZ PADILLA (46)** para sacar a **Ezequiel Dionicio NOLASCO CAMPOS (55)** y evitar que retome el control de este gremio, por lo que, mediante argucias y con el apoyo de **César Joaquín ALVAREZ AGUILAR (46)** lo despojaron y retiraron del cargo, controlando **Víctor Julio LOPEZ PADILLA (46)** las obras públicas, colocando obreros que estaban a su favor y de los intereses de la organización criminal, retirando a los opositores, contando con el apoyo de los DDCC "**Goro**", "**Piolín**" y "**Chilipino**", quienes eran la fuerza de choque y el brazo armado de construcción civil, los mismos que trataban directamente con el presidente regional y el gerente de la Sub. Región Pacífico, lo que finalmente coordinaron y ejecutaron el atentado contra **Ezequiel Dionicio NOLASCO CAMPOS (55)** y su hijastro **Roberto Carlos TORRES BLAS (24)**, siendo el móvil de este crimen, el problema de la aprobación de la bolsa de obras valorizado en 840 Millones de nuevos soles, cuyo "**Diezmo**" había sido cobrado por adelantado por el presidente regional. Afirmando que los gestores de este hecho, fueron las cuatro personas antes indicadas, donde para no ser descubiertos **César Joaquín ALVAREZ AGUILAR (46)** y **Luis Humberto ARROYO ROJAS (49)** hicieron correr el rumor de que este hecho se debió a un llo de faldas para confundir a la opinión pública y quedara impune ante la Policía, Fiscalía y Juzgado que por ese entonces estaba bajo el control del penúltimo nombrado.

c) Participación de Jorge Luis BURGOS GUANILO

Se atribuye a dicho denunciado se parte de la organización criminal, encargándose de **realizar pagos** a las personas que servían de una u otra manera al grupo, así como **preparar y pagar** el inmueble denominado "**la centralita**", lugar donde se reunían los miembros de la asociación ilícita y donde también se planeaban los homicidios entre ellos el de Ezequiel Nolasco Campos, en donde también se convocaba a diversos periodistas y/o comunicadores sociales para distorsionar la realidad de los atentados, quienes se beneficiaban con sumas de dinero por su participación en ese sentido. Asimismo este investigado realizó amenazas directas contra la Integridad de Nolasco Campos a través de su teléfono móvil (celular) el día 12 de setiembre del 2012, lo que motivó que éste

último solicitara Garantías Personales y/o Posesorias del 19 de setiembre y 01 de octubre del 2012, aperturándose la Carpeta Fiscal N° 3106014504-2012-711 de la 4ª FPPC del Santa. Al respecto se cuenta con los siguientes elementos de convicción:

Transcripción del Informe N° 078-14-REGION POLICIAL LN/DIVPOL-H-DEPICAJ (fojas 16) donde se precisa que el agraviado Nolasco Campos recibió amenazas vía telefónica por parte del asesor del Presidente Regional de apellido Burgos (Identificado como Jorge Luis Burgos Guanilo (...)).

Carpeta Fiscal N° 711-2012, que contiene la denuncia seguida por Ezequiel Nolasco Campos contra José Luis Burgos Guanilo por amenazas recibidas contra su vida e integridad física.

d) Participación de Hernán Abelardo MOLINA TRUJILLO:

Se atribuye a dicho investigado ser parte de la organización criminal, el mismo que estaba enterado de los diversos atentados en contra de la vida e integridad física de los opositores del gobierno regional de ancash, manteniendo contacto directo con César Álvarez Aguilar y Luis Humberto Arroyo Rojas, **acudiendo** de manera inmediata a los lugares donde se perpetraron los crímenes o se encontraban documentos o evidencias comprometedoras, a fin de sustraerlas.

TESTIGO CON CÓDIGO DE RESERVA FSECOR N° 10-14, al precisar que, **José Luis SANCHEZ MILLA (42)** desde que asumió la presidencia regional, notó regularidades y obstáculos del gerente general de la Región Ancash **Richar CABANA**, así como de los demás gerentes del Gobierno Regional y del gerente general de la Sub. Región Pacífico **Luis Humberto ARROYO ROJAS (49)**, a quienes iba a remplazar en sus cargos, siendo el principal gestor de estos obstáculos **César Joaquín ALVAREZ AGUILAR (46)**, al pretender desacreditarlo y convertirlo en su títere, presionándolo telefónicamente a través del celular del **Mayor PNP @ José Luis CARMEN RAMOS (60)** (Testaferro y encargado de efectuar los pagos ilegales a diferentes personas que favorecían los intereses del gobierno regional), por lo que fue victimado cuando retornaba de la ciudad de Trujillo en la camioneta MITSUBISHI con placa de rodaje PE6917 asignada al Gobierno Regional, cuya investigación fue manipulada por el **SO3 @ PNP Juan Lázaro CALDERON ALTAMIRANO (50)** y el **SOS PNP Hugo Raúl MAYO CORTEZ (51)** (allegado al presidente regional y miembro de su seguridad personal), quienes con el pretexto de brindar apoyo, orientaron el caso para tergiversar la realidad y simular un robo, responsabilizando de todo esto a **César Joaquín ALVAREZ AGUILAR (46)**, **Luis Humberto ARROYO ROJAS (49)** y **Hernán Abelardo MOLINA TRUJILLO (36)**.

TESTIGO CON CÓDIGO DE RESERVA FSECOR N° 12-14, al señalar que, el único beneficiado con esta muerte es el presidente regional **César Joaquín ALVAREZ AGUILAR (46)**, asimismo refirió que, **Hernán Abelardo MOLINA TRUJILLO (36)** luego de perpetrado el crimen, con otros funcionarios del gobierno regional irrumpieron

en la oficina de la víctima (Sánchez Milla) y sustrajeron los documentos relacionados al paquete de obras públicas valorizadas en 840 Millones de nuevos soles.

e) Participación de Alberto Manuel PALACIOS FLORES

Se atribuye a dicho investigado ser parte de la organización criminal, quien mantuvo contacto directo con César Alvarez Agullar y Luis Arroyo Rojas, y por su parte coordinó con el grupo de sicarios, entre ellos Ruben Moreno Olivo (goro) para la realización del primer atentado (20 de julio del 2010) contra Nolasco Campos, acudiendo previamente al domicilio de Arnaldo Ordinola Muñoz (sicario conocido como Nayo) donde se realizaron los preparativos conjuntamente con otros partícipes, manteniendo informado en todo momento a los dos primeros mencionados. Al respecto se cuenta con los siguientes elementos de convicción:

TESTIGO CON CÓDIGO DE RESERVA FSECOR N° 15-14, (obrante a fojas 958/964) *sindica a César Joaquín ALVAREZ AGUILAR (46) y Luis Humberto ARROYO ROJAS (49), como los que idean, planifican y contratan a los Sicarios Rubén William MORENO OLIVO (41) (a) "Goro", Arnaldo ORDINOLA MUÑOZ (42) (a) "Nayo" (REO EN CARCEL), Alexis José REYES CAMONES (a) "Loco Alexis" (REO EN CARCEL), Edison Iván TORRES CORSO (33) (a) "Chilipino" (REO EN CARCEL) y Jaime Alexander SANCHEZ CACHAY (a) "Piolín" (REO EN CARCEL) para cometer el atentado en el cual resulta herido Ezequiel Dionicio NOLASCO CAMPOS (55) y muerto su hijastro; estando implicados también Alberto Manuel PALACIOS FLORES (44) (a) "Chaleco" (guarda espaldas de ARROYO ROJAS) y el PNP Ricardo Wilfredo PATIÑO MARMANILLO (59), quienes antes de cometerse el atentado ultimaron detalles en el rancho de Hilda Soledad SALDARRIAGA BRACAMONTE (39) conocida como "La Mama" y conviviente de Arnaldo ORDINOLA MUÑOZ (42) (a) "Nayo" (REO EN CARCEL), donde Rubén William MORENO OLIVO (41) (a) "Goro" y Alberto Manuel PALACIOS FLORES (44) (a) "Chaleco" eran los que coordinaban telefónicamente con Luis Humberto ARROYO ROJAS (49), quien a su vez informaba de los pormenores a César Joaquín ALVAREZ AGUILAR (46).*

Las acciones dolosas de las personas antes mencionadas se detallan y sustentan en los puntos: III. "N. 1, 2, 3, 4 y 5"; "O. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10; y 11" y "P", y demás considerandos de los análisis de los hechos del Informe Policial N° 114-2014-DIRINCRI-PNP/DIVINHOM/EEI.

1.1.2 INTEGRANTES QUE ACTUARON DESDE LOS GREMIOS DE CONSTRUCCIÓN

CIVIL:

f) Víctor Julio LOPEZ PADILLA (46)

g) Modesto MONDRAGON BECERRA (46)

h) Moisés Josué PRETELL PEREDA (48)

f) Participación de Víctor Julio LOPEZ PADILLA

Se atribuye a dicho investigado el formar parte de la organización criminal dirigida por César Alvarez Agullar y Luis Arroyo Rojas, siendo éste el **encargado de reclutar**

sicarios y coordinar las acciones planificadas y objetivos ilícitos trazados, relacionados a diversos homicidios, entre ellos el homicidio y previos atentados dirigidos contra Ezequiel Nolasco Campos, aprovechando su condición de Secretario General del Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil de Chimbote, lo que le permitió infiltrarse entre los grupos de personas que acudían a las obras con la finalidad de paralizarlas o protestar, cuya finalidad era aprovechar el caos para victimar a Nolasco Campos, habiendo realizado estas acciones conjuntamente con Modesto Mondragón Becerra y Moisés Josué Pretell Pereda, también miembros activos del referido sindicato. Al respecto se han recabado los siguientes elementos de convicción:

TESTIGO CON CÓDIGO DE RESERVA FSECOR N° 08-14, (obrante a fojas 901/909) quien señala que, luego de un enfrentamiento con **Ezequiel Dionicio NOLASCO CAMPOS (55)**; **Víctor Julio LOPEZ PADILLA (46)** y **Modesto MONDRAGON BECERRA (46)**, comentaron "Que estaban con el poder y muerto el perro, muerto la rabia", refiriéndose a NOLASCO CAMPOS, por lo que fueron hablar con **César Joaquín ALVAREZ AGUILAR (46)** y **Luis Humberto ARROYO ROJAS (49)**, reuniéndose en la Diócesis Episcopal de Chimbote, de donde se dirigieron al sitio conocido como "El Bunker" o "Centralita" ubicado en la zona conocida como "La Caleta", donde conversaron sobre el problema con NOLASCO y planear el primer atentado contra la vida de éste, lo que fue de interés para el presidente regional por el problema que tenía con NOLASCO por las firmas para aprobar el paquete de obras de 867 Millones de nuevos soles de la Región Ancash, del cual, éste obtendría bastantes beneficios económicos. **César Joaquín ALVAREZ AGUILAR (46)** encargó a **Luis Humberto ARROYO ROJAS (49)** la misión de eliminar a **Ezequiel NOLASCO CAMPOS (55)**, para lo cual, este último contrató a **Rubén William MORENO OLIVO (41) (a) "Goro"** y al delincuente conocido como "**Piolín**", ambos seguridad personal de **Luis Humberto ARROYO ROJAS (49)**; quienes contactaron a "**Nayo**", "**Loco Alexis**" y "**Chilipino**", los mismos que cobraron la suma de S/. 40,000.00 NS por el trabajo, perpetrándose el atentado sin lograr su objetivo pero resultó victimado **Roberto Carlos TORRES BLAS (24)**.

TESTIGO CON CÓDIGO DE RESERVA FSECOR N° 11-14, (obrante a fojas 929/938) refirió que, **César Joaquín ALVAREZ AGUILAR (46)** con su brazo derecho **Luis Humberto ARROYO ROJAS (49)**, sus allegados **Víctor Julio LOPEZ PADILLA (46)**, **Modesto MONDRAGON BECERRRA (46)** y **Moisés Josué PRETELL PEREDA (48)** decidieron conformar un "**Grupo Elite de Sicarios**" a favor de su organización, para lo cual, **César Joaquín ALVAREZ AGUILAR (46)** designó a **Modesto MONDRAGON BECERRRA (46)** y **Víctor Julio LOPEZ PADILLA (46)** para que recluten a los Sicarios de la zona, por lo que éstos, solicitan para que encabece esta acción a **José BARRENECHEA BERNA** (personaje respetado en

*Chimbote por sus vínculos con los Sicarios), a quien en dos oportunidades lo visitaron para que aceptara esta propuesta, negándose éste. Este grupo de Sicarios tuvo la misión de eliminar a **Ezequiel Dionicio NOLASCO CAMPOS (55)**, por lo que, cinco días antes del atentado del 2010, **Víctor Julio LOPEZ PADILLA (46)**, **Modesto MONDRAGON BECERRA (46)** y un sujeto conocido como "Tomas" acordaron una reunión en una de las oficinas del sindicato, a efectos de finiquitar los detalles de este crimen, decidiendo primero coordinar con **César Joaquín ALVAREZ AGUILAR (46)**, reunión que se dio en la "Centralita".*

COLABORADOR EFICAZ CON CLAVE S14042014, (obrante a fojas 987/1006) señala que, para mantener el control de las licitaciones de las obras públicas en el gobierno regional de Ancash y ante los problemas suscitados con **Ezequiel Dionicio NOLASCO CAMPOS (55)**; **Luis Humberto ARROYO ROJAS (49)** en enero del 2010 suscribió un convenio interinstitucional con el sindicato histórico de trabajadores en construcción civil de Chimbote y el Dpto. de Ancash, representado por **Víctor Julio LOPEZ PADILLA (46)** para sacar a **Ezequiel Dionicio NOLASCO CAMPOS (55)** y evitar que retome el control de este gremio, por lo que, mediante argucias y con el apoyo de **César Joaquín ALVAREZ AGUILAR (46)** lo despojaron y retiraron del cargo, controlando **Víctor Julio LOPEZ PADILLA (46)** las obras públicas, colocando obreros que estaban a su favor y de los intereses de la organización criminal, retirando a los opositores, contando con el apoyo de los DDCC "Goro", "Piolín" y "Chilipino", quienes eran la fuerza de choque y el brazo armado de construcción civil, los mismos que trataban directamente con el presidente regional y el gerente de la Sub. Región Pacífico, lo que finalmente coordinaron y ejecutaron el atentado contra **Ezequiel Dionicio NOLASCO CAMPOS (55)** y su hijastro **Roberto Carlos TORRES BLAS (24)**, siendo el móvil de este crimen, el problema de la aprobación de la bolsa de obras valorizado en 840 Millones de nuevos soles, cuyo "Diezmo" había sido cobrado por adelantado por el presidente regional. Afirmando que los gestores de este hecho, fueron las cuatro personas antes indicadas, donde para no ser descubiertos **César Joaquín ALVAREZ AGUILAR (46)** y **Luis Humberto ARROYO ROJAS (49)** hicieron correr el rumor de que este hecho se debió a un llo de faldas para confundir a la opinión pública y quedara impune ante la Policía, Fiscalía y Juzgado que por ese entonces estaba bajo el control del penúltimo nombrado.

g.- Participación de Modesto MONDRAGON BECERRA

Se atribuye a dicho investigado el formar parte de la organización criminal dirigida por César Alvarez Aguilar y Luis Arroyo Rojas, siendo éste el encargado de **reclutar** sicarios y coordinar las acciones planificadas y objetivos ilícitos trazados, relacionados a diversos homicidios, entre ellos el homicidio y previos atentados dirigidos contra Ezequiel Nolasco Campos, aprovechando su condición de dirigente del Sindicato de

Trabajadores de Construcción Civil de Chimbote, lo que le permitió infiltrarse entre los grupos de personas que acudían a las obras con la finalidad de paralizarlas o protestar, cuya finalidad era aprovechar el caos para victimar a Nolasco Campos, habiendo realizado estas acciones conjuntamente con Víctor Julio López Padilla y Moisés Josué Pretell Pereda, también miembros activos del referido sindicato. Al respecto se han recabado los siguientes elementos de convicción:

TESTIGO CON CÓDIGO DE RESERVA FSECOR N° 08-14, (obrante a fojas 901/909) quien señala que, luego de un enfrentamiento con **Ezequiel Dionicio NOLASCO CAMPOS (55)**; **Víctor Julio LOPEZ PADILLA (46)** y **Modesto MONDRAGON BECERRA (46)**, comentaron "Que estaban con el poder y muerto el perro, muerto la rabia", refiriéndose a NOLASCO CAMPOS, por lo que fueron hablar con **César Joaquín ALVAREZ AGUILAR (46)** y **Luis Humberto ARROYO ROJAS (49)**, reuniéndose en la Diócesis Episcopal de Chimbote, de donde se dirigieron al sitio conocido como "El Bunker" o "Centralita" ubicado en la zona conocida como "La Caleta", donde conversaron sobre el problema con NOLASCO y planear el primer atentado contra la vida de éste, lo que fue de interés para el presidente regional por el problema que tenía con NOLASCO por las firmas para aprobar el paquete de obras de 867 Millones de nuevos soles de la Región Ancash, del cual, éste obtendría bastantes beneficios económicos. **César Joaquín ALVAREZ AGUILAR (46)** encargó a **Luis Humberto ARROYO ROJAS (49)** la misión de eliminar a **Ezequiel NOLASCO CAMPOS (55)**, para lo cual, este último contrató a **Rubén William MORENO OLIVO (41)** (a) "Goro" y al delincuente conocido como "Piolín", ambos seguridad personal de **Luis Humberto ARROYO ROJAS (49)**; quienes contactaron a "Nayo", "Loco Alexis" y "Chilipino", los mismos que cobraron la suma de S/. 40,000.00 NS por el trabajo, perpetrándose el atentado sin lograr su objetivo pero resultó victimado **Roberto Carlos TORRES BLAS (24)**.

TESTIGO CON CÓDIGO DE RESERVA FSECOR N° 11-14, (obrante a fojas 929/938) refirió que, **César Joaquín ALVAREZ AGUILAR (46)** con su brazo derecho **Luis Humberto ARROYO ROJAS (49)**, sus allegados **Víctor Julio LOPEZ PADILLA (46)**, **Modesto MONDRAGON BECERRA (46)** y **Moisés Josué PRETELL PEREDA (48)** decidieron conformar un "Grupo Elite de Sicarios" a favor de su organización, para lo cual, **César Joaquín ALVAREZ AGUILAR (46)** designó a **Modesto MONDRAGON BECERRA (46)** y **Víctor Julio LOPEZ PADILLA (46)** para que recluten a los Sicarios de la zona, por lo que éstos, solicitan para que encabece esta acción a **José BARRENECHEA BERNA** (personaje respetado en Chimbote por sus vínculos con los Sicarios), a quien en dos oportunidades lo visitaron para que aceptara esta propuesta, negándose éste. Este grupo de Sicarios tuvo la misión de eliminar a **Ezequiel Dionicio NOLASCO CAMPOS (55)**, por lo que, cinco días antes del atentado del 2010, **Víctor Julio LOPEZ PADILLA (46)**, **Modesto**

MONDRAGON BECERRA (46) y un sujeto conocido como "**Tomas**" acordaron una reunión en una de las oficinas del sindicato, a efectos de finiquitar los detalles de este crimen, decidiendo primero coordinar con **César Joaquín ALVAREZ AGUILAR (46)**, reunión que se dio en la "Centralita".

TESTIGO CON CÓDIGO DE RESERVA FSECOR N° 13-14, (obrante a fojas 945/952, precisa que, al ser asesinado esta persona (haciendo referencia a otra víctima de nombre Jorge Boyascky Paredes), principal opositor de **César Joaquín ALVAREZ AGUILAR (46)**, éste colocó como presidente del sindicato de trabajadores de construcción civil a **Víctor Julio LOPEZ PADILLA (46)** y como su secretario general a **Modesto MONDRAGON BECERRA (46)**, quienes por el poder que tenían amparados en el presidente regional, copan las diferentes obras de construcción civil, siendo éstos los que planificaron, concertaron y contrataron a los Sicarios para que eliminen a **Jorge Luis BOYASCKY PAREDES (41)** que se concretó el 25ABR2011; participando en este hecho criminal el taxista **Carlos Reynaldo PACHECO SALDAÑA (45) (a) "Taxista"** y las féminas **Elvira Julia MAYO VEGA (43) (a) "Elvira"** y **Lesli Liset ROBLES RIOS (31) (a) "Gata"** (acorde a la declaración de este testigo, sería amante de Modesto MONDRAGON BECERRA), las mismas que se encargaron de centrar al objetivo y facilitar su eliminación.

h.- Participación de Moisés Josué PRETELL PEREDA

Se atribuye a dicho Investigado el formar parte de la organización criminal dirigida por César Alvarez Aguilar y Luis Arroyo Rojas, siendo éste el encargado de reclutar sicarios y coordinar las acciones planificadas y objetivos ilícitos trazados, relacionados a diversos homicidios, entre ellos el homicidio y previos atentados dirigidos contra Ezequiel Nolasco Campos, aprovechando su vinculación con los dirigentes del Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil de Chimbote, lo que le permitió infiltrarse entre los grupos de personas que acudían a las obras con la finalidad de paralizarlas o protestar, cuya finalidad era aprovechar el caos para victimar a Nolasco Campos, habiendo realizado estas acciones conjuntamente con Víctor Julio López Padilla y Modesto Mondragón Becerra, miembros activos del referido sindicato. Al respecto se han recabado los siguientes elementos de convicción:

TESTIGO CON CÓDIGO DE RESERVA FSECOR N° 11-14, (obrante a fojas 929/938) refirió que, **César Joaquín ALVAREZ AGUILAR (46)** con su brazo derecho **Luis Humberto ARROYO ROJAS (49)**, sus allegados **Víctor Julio LOPEZ PADILLA (46)**, **Modesto MONDRAGON BECERRA (46)** y **Moisés Josué PRETELL PEREDA (48)** decidieron conformar un "Grupo Elite de Sicarios" a favor de su organización, para lo cual, **César Joaquín ALVAREZ AGUILAR (46)** designó a **Modesto MONDRAGON BECERRA (46)** y **Víctor Julio LOPEZ PADILLA (46)** para que recluten a los Sicarios de la zona, por lo que éstos, solicitan para que encabece esta acción a **José BARRENECHEA BERNA** (personaje respetado en

*Chimbote por sus vínculos con los Sicarios), a quien en dos oportunidades lo visitaron para que aceptara esta propuesta, negándose éste. Este grupo de Sicarios tuvo la misión de eliminar a **Ezequiel Dionicio NOLASCO CAMPOS (55)**, por lo que, cinco días antes del atentado del 2010, **Víctor Julio LOPEZ PADILLA (46)**, **Modesto MONDRAGON BECERRA (46)** y un sujeto conocido como "**Tomas**" acordaron una reunión en una de las oficinas del sindicato, a efectos de finiquitar los detalles de este crimen, decidiendo primero coordinar con **César Joaquín ALVAREZ AGUILAR (46)**, reunión que se dio en la "Centralita".*

11.3 INTEGRANTES QUE ACTUARON EN LA PERPETRACION DE HECHOS

DOLOSOS:

- | | | | |
|----|---------------------------------|------|---------------|
| l) | Rubén William MORENO OLIVO | (41) | (a) "Goro" |
| j) | Erick Henry CRUZ ALEJOS | (33) | (a) "Papaya" |
| k) | Carlos Reynaldo PACHECO SALDAÑA | | (a) "Taxista" |
| l) | Edwin Cleiser FAJARDO PITTMAN | (36) | (a) "Chelele" |
| m) | Lesli Liset ROBLES RIOS | (31) | (a) "Gata" |
| n) | Elvira Julia MAYO VEGA | (43) | (a) "Elvira" |

i.- Participación de Rubén William MORENO OLIVO

Se le atribuye formar parte de la organización criminal, siendo su participación activa encargarse de **ejecutar las muertes** de los opositores del gobierno regional de Ancash, conformando un grupo de sicarios al servicio de la asociación criminal conjuntamente con Erick Henry Cruz Alejos, Carlos Reynaldo Pacheco Saldaña, Edwin Cleiser Fajardo Pittman, Leslie Lizet Robles Rios, Elvira Julia Mayo Vega y otros, quienes se encargaron de ejecutar las muertes de distintas personas, entre ellos de Ezequiel Nolasco Campos. A esta conclusión se arriba en base a los siguientes elementos de convicción:

COLABORADOR EFICAZ CON CLAVE S14042014, al precisar que, **César Joaquín ALVAREZ AGUILAR (46)** y **Luis Humberto ARROYO ROJAS (49)** planificaron y coordinaron con los DDCC **William MORENO OLIVO (41)** (a) "**Goro**" y **Jaime Alexander SANCHEZ CACHAY (a) "Piolín" (REO EN CARCEL)** los que apoyados por **Edinson Juan TORRES CORSO (33)** (a) "**Chilipino**", perpetraron la muerte de **José Luis SANCHEZ MILLA (42)**, en razón de que éste no quería firmar la bolsa de obras por un monto de 840 Millones de soles, cuyo "Diezmo" (10% del valor total del paquete de obras) había sido entregado por adelantado al primero de los nombrados, correspondiéndole este beneficio a la víctima, aunado a las denuncias que el mismo haría públicas por las irregularidades en la adjudicación de las buena pro en las licitaciones de las obras publicas. Asimismo, indicó que, dos a tres días antes del crimen, **César Joaquín ALVAREZ AGUILAR (46)** dispuso al **SOS PNP Hugo Raúl MAYO CORTEZ (51)** para que no viajara como seguridad de **José Luis SANCHEZ MILLA**, por cuanto (... "éste último"...) sería asesinado. Asimismo, vincula a los DDCC **William MORENO OLIVO (41)(a) "Goro"**, **Jaime Alexander SANCHEZ CACHAY (a) "Piolín" (REO EN**

CARCEL) y Edinson Juan **TORRES CORSO (33)** (a) "**Chilipino**" (**REO EN CARCEL**), como parte de esta organización criminal, por cuanto el primero se beneficiaba con la adjudicación de pequeñas obras que le concedía el Gobierno Regional a su empresa constructora; el segundo, era seguridad personal de **Luis Humberto ARROYO ROJAS (49)** y el último laboraba en las obras de la Sub. Región Pacífico como "**Chaleco**", pero figuraba como "**Operario**".

TESTIGO CON CÓDIGO DE RESERVA FSECOR N° 08-14, al señalar que, luego de un enfrentamiento con **Ezequiel Dionicio NOLASCO CAMPOS (55)**; **Víctor Julio LOPEZ PADILLA (46)** y **Modesto MONDRAGON BECERRA (46)**, comentaron "Que estaban con el poder y muerto el perro, muerto la rabia", refiriéndose a **NOLASCO CAMPOS**, por lo que fueron hablar con **César Joaquín ALVAREZ AGUILAR (46)** y **Luis Humberto ARROYO ROJAS (49)**, reuniéndose en la Diócesis Episcopal de Chimbote, de donde se dirigieron al sitio conocido como "**El Bunker**" o "**Centralita**" ubicado en la zona conocida como "**La Caleta**", donde conversaron sobre el problema con **NOLASCO** y planear el primer atentado contra la vida de éste, lo que fue de interés para el presidente regional por el problema que tenía con **NOLASCO** por las firmas para aprobar el paquete de obras de 867 Millones de nuevos soles de la Región Ancash, del cual, éste obtendría bastantes beneficios económicos. **César Joaquín ALVAREZ AGUILAR (46)** encargó a **Luis Humberto ARROYO ROJAS (49)** la misión de eliminar a **Ezequiel NOLASCO CAMPOS (55)**, para lo cual, este último contrató a **Rubén William MORENO OLIVO (41)** (a) "**Goro**" y al delincuente conocido como "**Piolín**", ambos seguridad personal de **Luis Humberto ARROYO ROJAS (49)**; quienes contactaron a "**Nayo**", "**Loco Alexis**" y "**Chilipino**", los mismos que cobraron la suma de S/. 40,000.00 NS por el trabajo, perpetrándose el atentado sin lograr su objetivo pero resultó victimado **Roberto Carlos TORRES BLAS (24)**.

TESTIGO CON CÓDIGO DE RESERVA FSECOR N° 15-14, sindicó a **César Joaquín ALVAREZ AGUILAR (46)** y **Luis Humberto ARROYO ROJAS (49)**, como los que idean, planifican y contratan a los Sicarios **Rubén William MORENO OLIVO (41)** (a) "**Goro**", **Arnaldo ORDINOLA MUÑOZ (42)** (a) "**Nayo**" (**REO EN CARCEL**), **Alexis José REYES CAMONES** (a) "**Loco Alexis**" (**REO EN CARCEL**), **Edison Iván TORRES CORSO (33)** (a) "**Chilipino**" (**REO EN CARCEL**) y **Jaime Alexander SANCHEZ CACHAY** (a) "**Piolín**" (**REO EN CARCEL**) para cometer el atentado en el cual resulta herido **Ezequiel Dionicio NOLASCO CAMPOS (55)** y muerto su hijastro; estando implicados también **Alberto Manuel PALACIOS FLORES (44)** (a) "**Chaleco**" (guarda espaldas de **ARROYO ROJAS**) y el PNP **Ricardo Wilfredo PATIÑO MARMANILLO (59)**, quienes antes de cometerse el atentado ultimaron detalles en el rancho de **Hilda Soledad SALDARRIAGA BRACAMONTE (39)** conocida como "**La Mama**" y conviviente de **Arnaldo ORDINOLA MUÑOZ (42)** (a) "**Nayo**" (**REO EN CARCEL**), donde **Rubén William MORENO OLIVO (41)** (a) "**Goro**" y **Alberto Manuel PALACIOS FLORES (44)** (a) "**Chaleco**" eran los

que coordinaban telefónicamente con **Luis Humberto ARROYO ROJAS (49)**, quien a su vez informaba de los pormenores a **César Joaquín ALVAREZ AGUILAR (46)**.
COLABORADOR EFICAZ CON CLAVE S3004-2014, indicó que, en el mes de julio del 2013, a raíz del problema que tenían con **Hilda Soledad SILDARRIAGA BRACAMONTE(39)**, conocida como la "Mama", mujer del delincuente "Nayo" identificado como **Arnaldo ORDINOLA MUÑOZ (42)**, implicado en el homicidio del hijastro de NOLASCO, la misma que fue testigo de este atentado; **Rubén William MORENO OLIVO (41)** (a) "Goro", teniendo como su sicario al (a) "Chino Malca" identificado como **Jorge Luis LOLOY VALENCIA (36)**, le solicitó que "Silenciara" a la "Mama" por estar pidiendo a cada momento dinero a **Luis Humberto ARROYO ROJAS (49)** para guardar "Silencio", motivo por el cual, "Chino Malca" encomendó a unos sicarios que tenía bajo su control para que ejecuten el crimen que finalmente fue concretado el 11JUL13.

j.- Participación de Erick Henry CRUZ ALEJOS

Se le atribuye formar parte de la organización criminal, siendo su participación activa encargarse de **ejecutar las muertes** de los opositores del gobierno regional de Ancash, conformando un grupo de sicarios al servicio de la asociación criminal conjuntamente con Ruben Moreno Olivo, Carlos Reynaldo Pacheco Saldaña, Edwin Cleiser Fajardo Pittman, Leslie Lizet Robles Ríos, Elvira Julia Mayo Vega y otros, quienes se encargaron de ejecutar las muertes de distintas personas, entre ellos de Ezequiel Nolasco Campos. A esta conclusión se arriba en base a los siguientes elementos de convicción:

TESTIGO CON CÓDIGO DE RESERVA FSECOR N° 08-14, indicó que, en los primeros meses del 2012, hubo una obra de construcción de un colegio denominado "Julio C Tello" en la Urb. 21 de Abril, cuya licitación la ganó el consorcio del mismo nombre, pero el DDCC **Jhonny BOYASCKI** (hermano de Jorge Luis BOYASCKY PAREDES) y el conocido como "Lonchera" (identificado después como **Hugo Efrén MENDOZA MARTINEZ**) quienes vivían en dicha urbanización y se oponían a que el sindicato liderado por **Víctor Julio LOPEZ PADILLA (46)** ingresara a laborar en dicha obra, toda vez que, éstos querían asumir el control, para que personas de la zona ejecutaran los trabajos de construcción, suscitándose problemas, por lo que, el consorcio sub contrata la construcción al "Consortio **MONLO SAC**", cuya gerente general era **Yeni Lisseth LOPEZ GUERRERO (23)**, hija de Víctor Julio LOPEZ PADILLA (46) y presunta "Testaferra", del cual también era parte **Modesto MONDRAGON BECERRA (46)**, originándose conflictos violentos por la ejecución de la obra y al notar que **Jhonny BOYASCKI** y "Lonchera" eran sus principales opositores, deciden mandar eliminar a este último, encargándose el trabajo al conocido como "Papaya", identificado como **Eric Henry CRUZ ALEJOS (33)**, quien a su vez contacta a "Lagrima", identificado como **Héctor Alain FLORES GAMBOA (25)**; ambos integrantes del grupo de sicarios denominado "Los Patecos", ejecutándose el crimen en el mes de Mayo del 2012, cuando **Hugo Efrén MENDOZA MARTINEZ (41)**

(a) "Lonchera" fue victimado en la puerta de su domicilio. Meses después **Héctor Alain FLORES GAMBOA (25) (a) "Lagrima"** es asesinado como venganza por la muerte del penúltimo nombrado.

k.- Participación de Carlos Reynaldo PACHECO SALDAÑA:

Se le atribuye formar parte de la organización criminal, siendo su participación activa encargarse de **ejecutar las muertes** de los opositores del gobierno regional de Ancash, conformando un grupo de sicarios al servicio de la asociación criminal conjuntamente con Ruben Moreno Olivo, Erick Henry Cruz Alejos, Edwin Cleiser Fajardo Pittman, Leslie Lizet Robles Rios, Elvira Julia Mayo Vega y otros, quienes se encargaron de ejecutar las muertes de distintas personas, entre ellos de Ezequiel Nolasco Campos. A esta conclusión se arriba en base a los siguientes elementos de convicción:

TESTIGO CON CÓDIGO DE RESERVA FSECOR N° 13-14, precisa que, al ser asesinado esta persona, principal opositor de **César Joaquín ALVAREZ AGUILAR (46)**, éste colocó como presidente del sindicato de trabajadores de construcción civil a **Víctor Julio LOPEZ PADILLA (46)** y como su secretario general a **Modesto MONDRAGON BECERRA (46)**, quienes por el poder que tenían amparados en el presidente regional, copan las diferentes obras de construcción civil, siendo éstos los que planificaron, concertaron y contrataron a los Sicarios para que eliminen a **Jorge Luis BOYASCKY PAREDES (41)** que se concretó el 25ABR2011; participando en este hecho criminal el taxista **Carlos Reynaldo PACHECO SALDAÑA (45) (a) "Taxista"** y las féminas **Elvira Julia MAYO VEGA (43) (a) "Elvira"** y **Lesli Liset ROBLES RIOS (31) (a) "Gata"** (acorde a la declaración de este testigo, sería amante de Modesto MONDRAGON BECERRA), las mismas que se encargaron de centrar al objetivo y facilitar su eliminación.

l.- Participación de Edwin Cleiser FAJARDO PITTMAN

Se le atribuye formar parte de la organización criminal, siendo su participación activa encargarse de **ejecutar las muertes** de los opositores del gobierno regional de Ancash, conformando un grupo de sicarios al servicio de la asociación criminal conjuntamente con Ruben Moreno Olivo, Erick Henry Cruz Alejos, Carlos Reynaldo Pacheco Saldaña, Leslie Lizet Robles Rios, Elvira Julia Mayo Vega y otros, quienes se encargaron de ejecutar las muertes de distintas personas, entre ellos de Ezequiel Nolasco Campos. A esta conclusión se arriba en base a los siguientes elementos de convicción:

COLABORADOR EFICAZ CON CLAVE S30042014, señaló que, en abril del 2011 en circunstancias que **Víctor Julio LOPEZ PADILLA (46)** se desplazaba en una camioneta KIA negra, facilitada por una empresa constructora en compañía de sus miembros de seguridad, Sub. Oficiales PNP **Willmer Ceferino VARGAS LLUMPOR (54)** conocido como "Varguitas"; **César Augusto SIGUAS GONZALES (51)** conocido como "Siguaraña" y **Jean Carlos Miguel ESCRIBANO CALDERON (26)**, así como, los civiles **Juan Ignacio VILELA GARCIA (43)** y el apellidado **AGUILAR**, recibió una llamada a su celular NEXTEL N° 51*148*5730 del DC **Edwin Cleiser FAJARDO PITTMAN (36) (a) "Chelele"**,

informándole que, **Jorge Luis BOYASCKY PAREDES (41)**, el 24ABR11 se encontraba libando licor en la cevichería "Cielo Azul", por lo que, el primero le indica que esperara hasta que se comunicara con la conocida "Gata", a la cual ubicó telefónicamente dándole la ubicación, personaje (Jorge Luis BOYASCKY PAREDES) que en ese entonces era un estorbo para los intereses de **Víctor Julio LOPEZ PADILLA (46)** y con quien meses antes se habían enfrentado con armas de fuego, por cuanto **Jorge Luis BOYASCKY PAREDES (41)** no permitió al sindicato de trabajadores de construcción civil que dirigía, asumiera las obras que se ejecutaban en su zona, donde tenía el control y un gremio de construcción civil, además de enfrentarse contra **César Joaquín ALVAREZ AGUILAR (46)** y **Luis Humberto ARROYO ROJAS (49)**. Posterior a la coordinación con "Chelele" y la "Gata", esa misma tarde **Jorge Luis BOYASCKY PAREDES (41)** fue asesinado en el zanjón a espaldas de la cevichería mencionada, local de donde salió bajo los engaños de la "Gata". Una semana después **Víctor Julio LOPEZ PADILLA (46)**, cuando libaba cervezas con sus miembros de seguridad los PNP "Varguitas", "Escribano" y "Siguarafña", así como los civiles "Vilela" y "Aguilar" se ufano de haber sido él quien mandó asesinar a **Jorge Luis BOYASCKY PAREDES (41)**.

m.- Participación de Leslie Lizet ROBLES RIOS:

Se le atribuye formar parte de la organización criminal, siendo su participación activa encargarse de **ejecutar las muertes** de los opositores del gobierno regional de ancash, formando parte del grupo de sicarios al servicio de la asociación criminal conjuntamente con Ruben Moreno Olivo, Erick Henry Cruz Alejos, Carlos Reynaldo Pacheco Saldaña, Edwin Cleiser Fajardo Pittman, Elvira Julia Mayo Vega y otros, quienes se encargaron de ejecutar las muertes de distintas personas, entre ellos de Ezequiel Nolasco Campos. A esta conclusión se arriba en base a los siguientes elementos de convicción:

TESTIGO CON CÓDIGO DE RESERVA FSECOR N° 13-14, precisa que, al ser asesinado esta persona, principal opositor de **César Joaquín ALVAREZ AGUILAR (46)**, éste colocó como presidente del sindicato de trabajadores de construcción civil a **Víctor Julio LOPEZ PADILLA (46)** y como su secretario general a **Modesto MONDRAGON BECERRA (46)**, quienes por el poder que tenían amparados en el presidente regional, copan las diferentes obras de construcción civil, siendo éstos los que planificaron, concertaron y contrataron a los Sicarios para que eliminen a **Jorge Luis BOYASCKY PAREDES (41)** que se concretó el 25ABR2011; participando en este hecho criminal el taxista **Carlos Reynaldo PACHECO SALDAÑA (45) (a) "Taxista"** y las féminas **Elvira Julia MAYO VEGA (43) (a) "Elvira"** y **Lesli Liset ROBLES RIOS (31) (a) "Gata"** (acorde a la declaración de este testigo, sería amante de Modesto MONDRAGON BECERRA), las mismas que se encargaron de centrar al objetivo y facilitar su eliminación.

COLABORADOR EFICAZ CON CLAVE S3004-2014, señaló que, en abril del 2011 en circunstancias que **Víctor Julio LOPEZ PADILLA (46)** se desplazaba en una camioneta KIA negra, facilitada por una empresa constructora en compañía de sus miembros de

seguridad, Sub. Oficiales PNP **Willmer Ceferino VARGAS LLUMPOR (54)** conocido como "**Siguaraña**" y "**Varguitas**"; **César Augusto SIGUAS GONZALES (51)** conocido como "**Siguaraña**" y **Jeancarlos Miguel ESCRIBANO CALDERON (26)**, así como, los civiles **Juan Ignacio VILELA GARCIA (43)** y el apellidado **AGUILAR**, recibió una llamada a su celular NEXTEL N° 51*148*5730 del DC **Edwin Cleiser FAJARDO PITTMAN (36) (a) "Chelele"**, informándole que, **Jorge Luis BOYASCKY PAREDES (41)**, el 24ABR11 se encontraba libando licor en la cevichería "**Cielo Azul**", por lo que, el primero le indica que esperara hasta que se comunicara con la conocida "**Gata**", a la cual ubicó telefónicamente dándole la ubicación, personaje (**Jorge Luis BOYASCKY PAREDES**) que en ese entonces era un estorbo para los intereses de **Víctor Julio LOPEZ PADILLA (46)** y con quien meses antes se habían enfrentado con armas de fuego, por cuanto **Jorge Luis BOYASCKY PAREDES (41)** no permitió al sindicato de trabajadores de construcción civil que dirigía, asumiera las obras que se ejecutaban en su zona, donde tenía el control y un gremio de construcción civil, además de enfrentarse contra **César Joaquín ALVAREZ AGUILAR (46)** y **Luis Humberto ARROYO ROJAS (49)**. Posterior a la coordinación con "**Chelele**" y la "**Gata**", esa misma tarde **Jorge Luis BOYASCKY PAREDES (41)** fue asesinado en el zanjón a espaldas de la cevichería mencionada, local de donde salió bajo los engaños de la "**Gata**". Una semana después **Víctor Julio LOPEZ PADILLA (46)**, cuando libaba cervezas con sus miembros de seguridad los PNP "**Varguitas**", "**Escribano**" y "**Siguaraña**", así como los civiles "**Vilela**" y "**Aguilar**" se ufano de haber sido él quien mandó asesinar a **Jorge Luis BOYASCKY PAREDES (41)**.

n.- Participación de Elvira Julia MAYO VEGA:

Se le atribuye formar parte de la organización criminal, siendo su participación activa encargarse de **ejecutar las muertes** de los opositores del gobierno regional de Ancash, formando parte del grupo de sicarios al servicio de la asociación criminal conjuntamente con Ruben Moreno Olivo, Erick Henry Cruz Alejos, Carlos Reynaldo Pacheco Saldaña, Edwin Cleiser Fajardo Pittman, Leslie Liset Robles Ríos y otros, quienes se encargaron de ejecutar las muertes de distintas personas, entre ellos de Ezequiel Nolasco Campos. A esta conclusión se arriba en base a los siguientes elementos de convicción:

TESTIGO CON CÓDIGO DE RESERVA FSECOR N° 13-14, precisa que, al ser asesinado esta persona, principal opositor de **César Joaquín ALVAREZ AGUILAR (46)**, éste colocó como presidente del sindicato de trabajadores de construcción civil a **Víctor Julio LOPEZ PADILLA (46)** y como su secretario general a **Modesto MONDRAGON BECERRA (46)**, quienes por el poder que tenían amparados en el presidente regional, copan las diferentes obras de construcción civil, siendo éstos los que planificaron, concertaron y contrataron a los Sicarios para que eliminen a **Jorge Luis BOYASCKY PAREDES (41)** que se concretó el 25ABR2011; participando en este hecho criminal el taxista **Carlos Reynaldo PACHECO SALDAÑA (45) (a) "Taxista"** y las féminas **Elvira Julia MAYO VEGA (43) (a) "Elvira"** y **Lesli Liset ROBLES RIOS (31) (a) "Gata"** (acorde a la declaración de

este testigo, sería amante de Modesto MONDRAGON BECERRA), las mismas que se encargaron de centrar al objetivo y facilitar su eliminación.

COLABORADOR EFICAZ CON CLAVE S3004-2014, señaló que, en abril del 2011 en circunstancias que **Víctor Julio LOPEZ PADILLA (46)** se desplazaba en una camioneta KIA negra, facilitada por una empresa constructora en compañía de sus miembros de seguridad, Sub. Oficiales PNP **Willmer Ceferino VARGAS LLUMPOR (54)** conocido como "**Varguitas**"; **César Augusto SIGUAS GONZALES (51)** conocido como "**Siguaraña**" y **Jean Carlos Miguel ESCRIBANO CALDERON (26)**, así como, los civiles **Juan Ignacio VILELA GARCIA (43)** y el apellidado **AGUILAR**, recibió una llamada a su celular NEXTEL N° 51*148*5730 del DC **Edwin Cleiser FAJARDO PITTMAN (36) (a) "Chelele"**, informándole que, **Jorge Luis BOYASCKY PAREDES (41)**, el 24ABR11 se encontraba libando licor en la cevichería "**Cielo Azul**", por lo que, el primero le indica que esperara hasta que se comunicara con la conocida "**Gata**", a la cual ubicó telefónicamente dándole la ubicación, personaje (Jorge Luis BOYASCKY PAREDES) que en ese entonces era un estorbo para los intereses de **Víctor Julio LOPEZ PADILLA (46)** y con quien meses antes se habían enfrentado con armas de fuego, por cuanto **Jorge Luis BOYASCKY PAREDES (41)** no permitió al sindicato de trabajadores de construcción civil que dirigía, asumiera las obras que se ejecutaban en su zona, donde tenía el control y un gremio de construcción civil, además de enfrentarse contra **César Joaquín ALVAREZ AGUILAR (46)** y **Luis Humberto ARROYO ROJAS (49)**. Posterior a la coordinación con "**Chelele**" y la "**Gata**", esa misma tarde **Jorge Luis BOYASCKY PAREDES (41)** fue asesinado en el zanjón a espaldas de la cevichería mencionada, local de donde salló bajo los engaños de la "**Gata**". Una semana después **Víctor Julio LOPEZ PADILLA (46)**, cuando libaba cervezas con sus miembros de seguridad los PNP "**Varguitas**", "**Escribano**" y "**Siguaraña**", así como los civiles "**Vilela**" y "**Aguilar**" se ufano de haber sido él quien mandó asesinar a **Jorge Luis BOYASCKY PAREDES (41)**.

11.4 INTEGRANTES QUE ACTUARON APROVECHANDO SU CONDICION DE MIEMBROS DE LA PNP:

- | | |
|----------|---|
| o) Mayor | PNP @ José Luis CARMEN RAMOS (60) |
| p) SOS | PNP Roberto YSMODES BUSTAMANTE (55) |
| q) SOS | PNP Hugo Raúl MAYO CORTEZ (51) |
| r) SOS | PNP Ricardo Wilfredo PATIÑO MARMANILLO (59) |
| s) SOT1 | PNP César Augusto SIGUAS GONZALEZ (51) |
| t) SOT3 | PNP @ Willmer Ceferino VARGAS LLUMPOR (54) |
| u) SO3 | PNP @ Juan Lázaro CALDERON ALTAMIRANO (50) |

o- Participación de José Luis CARMEN RAMOS (Mayor PNP @)

Se atribuye a este denunciado, haberse coludido conjuntamente con otros miembros de la policía nacional, algunos en actividad y otros en retiro, entre ellos el SOS PNP Roberto Ysmodes Bustamante, el SOS PNP Hugo Raúl Mayo Cortez , SOS PNP Ricardo

Wilfredo Patiño Marmanillo, SOT1 PNP César Augusto Siguas Gonzalez, SOT3 PNP @ Willmer Ceferino Vargas Llumpor y el SO3 PNP @ Juan Lázaro Calderón Altamirano, siendo estos los **encargados de brindar seguridad personal, tergiversar la realidad de los sucesos, parcializarse en las investigaciones, para favorecer a los Intereses del gobierno regional actual**, aprovechando su condición y acercamiento a la entidad policial y miembros de la misma, para llegar a ellos cuando ocurrían hechos ilícitos perpetrados por otros miembros de la organización delictiva, debiendo señalar como los principales elementos de convicción los siguientes:

Colaborador Eficaz de Clave: FSECOR14042014:

Informó lo siguiente:

- *Está muy ligado al Presidente Regional de Ancash César Joaquín ALVAREZ AGUILAR (es su testaferro), a quien en dos ocasiones Roy CASTILLO le depositó a una cuenta del Banco INTERBANK y CONTINENTAL, S/. 20,000.00 y S/. 30,000.00 soles, respectivamente, por orden de Luis ARROYO, quien dispuso los giros por encargo de César ALVAREZ AGUILAR.*
- *El pago por el alquiler del local llamado "la centralita", se efectuaba con el dinero de los "diezmos", siendo los encargados de efectuar el pago del alquiler - en principio - Gustavo RAMIREZ y después lo hizo el MAYOR PNP en retiro DEL CARMEN (Identificado como José Luis CARMEN RAMOS), hasta el día en que se dio la intervención.*
- *Es quien maneja el dinero de César Joaquín ALVAREZ AGUILAR y estuvo involucrado en la compra de las ambulancias para el Gobierno Regional de Ancash.*

Testigo con Código en Reserva S-10-14, refiere que, César ALVAREZ AGUILAR, cuando efectuaba sus comunicaciones telefónicas, lo realizaba a través del celular del May. PNP (r) José DEL CARMEN (Identificado como José Luis CARMEN RAMOS), ya que éste señor le servía como testaferro, y era quien se encargaba - por disposición de César ALVAREZ AGUILAR - en efectuar los pagos ilegales a diferentes personas que favorecían en los Interés de su organización criminal.

Testigo con Código en Reserva S-13-14: refiere que, el May. PNP (r) José DEL CARMEN (Identificado como José Luis CARMEN RAMOS), se coludió con la organización dirigida por César Joaquín ALVAREZ AGUILAR (46), con quien en concertación ilícita, se organizaron para empezar a realizar cobros de los denominados "diezmos" de las obras de construcción civil que se licitaban en la región, así como cometer irregularidades en las licitaciones de estas obras públicas que se daban en el gobierno regional de Ancash, y sobre aprobación de las obras "sobrevaloradas", comenzando su "organización criminal" a enquistarse y tomar fuerza dentro de las esferas de dicho ente gubernamental.

p.- Participación del SOS PNP Roberto YSMODES BUSTAMANTE

Se atribuye a este denunciado, haberse coludido conjuntamente con otros miembros de la policía nacional, algunos en actividad y otros en retiro, entre ellos José Luis Carmen

Ramos, el SOS PNP Hugo Raúl Mayo Cortez , SOS PNP Ricardo Wilfredo Patiño Marmanillo, SOT1 PNP César Augusto Sigwas Gonzalez, SOT3 PNP ® Willmer Ceferino Vargas Llumpor y el SO3 PNP ® Juan Lázaro Calderón Altamirano, siendo estos los encargados de brindar seguridad personal, tergiversar la realidad de los sucesos, parcializarse en las investigaciones, para favorecer a los intereses del gobierno regional actual, aprovechando su condición y acercamiento a la entidad policial y miembros de la misma, para llegar a ellos cuando ocurrían hechos ilícitos perpetrados por otros miembros de la organización delictiva, debiendo señalar como los principales elementos de convicción los siguientes:

Testigo con Código en Reserva S-8-14, refiere que, brinda Seguridad personal del Secretario General del Sindicato de Trabajadores en Construcción Civil de Chimbote y Dpto. de Ancash: Víctor Julio LOPEZ PADILLA.

Testigo con Código en Reserva S-9-14, dice, Víctor LOPEZ PADILLA, formó un grupo armado con el que llegaba a las diferentes obras donde no había participación de la gente del gremio de construcción civil y con disparos y amenazas lo echaba, acción delictiva que hacía bajo la protección de miembros policiales como el Sub Oficial PNP Roberto YSMODES BUSTAMANTE, quien también brinda seguridad en las obras donde desarrollaban su trabajo.

q.- Participación del SOS PNP Hugo Raúl MAYO CORTEZ

Se atribuye a este denunciado, haberse coludido conjuntamente con otros miembros de la policía nacional, algunos en actividad y otros en retiro, entre ellos José Luis Carmen Ramos, SOS PNP Roberto Ysmodes Bustamante, SOS PNP Ricardo Wilfredo Patiño Marmanillo, SOT1 PNP César Augusto Sigwas Gonzalez, SOT3 PNP ® Willmer Ceferino Vargas Llumpor y el SO3 PNP ® Juan Lázaro Calderón Altamirano, siendo estos los encargados de brindar seguridad personal, tergiversar la realidad de los sucesos, parcializarse en las investigaciones, para favorecer a los intereses del gobierno regional actual, aprovechando su condición y acercamiento a la entidad policial y miembros de la misma, para llegar a ellos cuando ocurrían hechos ilícitos perpetrados por otros miembros de la organización delictiva, debiendo señalar como los principales elementos de convicción los siguientes:

Colaborador Eficaz de Clave: FSECOR14042014:

- PNP Hugo MAYO (identificado como Hugo Raúl MAYO CORTEZ) se desempeñaba como Seguridad del Presidente de la Región Ancash, que por esa fecha ya era SANCHEZ MILLA (identificado como José Luis SANCHEZ MILLA); por lo que, César ALVAREZ, llamó al PNP Hugo MAYO y le indicó que no fuera a Trujillo dando seguridad a SANCHEZ MILLA, porque se lo iban a "tirar", es decir, lo iban a matar, esto fue dos a tres días antes del atentado que sufriera SANCHEZ MILLA en la ciudad de Trujillo, hecho que se concretó cuando éste retornaba a Chimbote, esto lo pueden confirmar porque al momento de producirse el ataque a SANCHEZ MILLA, el PNP Hugo MAYO no estuvo presente.

- Roy CASTILLO, se encargaba de pagar todos los 25 de cada mes, la suma de S/. 18,500.00 soles mensuales a los miembros de seguridad del Presidente Regional, siendo éstos "Hugo Mayo" (identificado como Hugo Raúl MAYO CORTEZ), "Chiki Granda", "Bigote", "Pitbull", "Negro Frank", "sobrino de Hugo Mayo", "Amigo de Hugo Mayo", "Bedón", "Efraín" y al Supervisor Cuadros".

Testigo con Código en Reserva S-10-14:

- Nieves SANCHEZ MILLA, viajó a Trujillo, dirigiéndose al hospital "Belén", donde participó en el levantamiento de cadáver de su hermano José Luis SANCHEZ MILLA, estando en las instalaciones del nosocomio, Nieves SANCHEZ MILLA, preguntó a una de las personas que se encontraba en este lugar, por el paradero de Antonio MEZA PAZ, donde le respondieron que éste sujeto se encontraba en la DIRINCRI PNP de Trujillo, acompañado del señor Juan CALDERON ALTAMIRANO y el SO. PNP Hugo MAYO CORTEZ (identificado como Hugo Raúl MAYO CORTEZ), allegados de César ALVAREZ AGUILAR así como miembros de su seguridad personal, quienes lo estaban apoyando en las investigaciones, pero su apoyo era más bien orientado en desvirtuar la verdad de los hechos haciendo ver que el crimen se produjo como consecuencia de un "Robo".

Testigo con Código en Reserva S-13-14, Hugo Raúl MAYO CORTEZ, es socio y miembro de seguridad personal de César Joaquín ALVAREZ AGUILAR, fue designado inmediatamente - por disposición de César ALVAREZ AGUILAR - para viajar a la ciudad de Trujillo, teniendo como finalidad traerse las "llantas" de la camioneta en que se desplazó el victimado, para alterarla y modificarla a efectos de desviar la verdad de los hechos.

r.- Participación del SOS PNP Ricardo Wilfredo PATIÑO MARMANILLO:

Se atribuye a este denunciado, haberse coludido conjuntamente con otros miembros de la policía nacional, algunos en actividad y otros en retiro, entre ellos José Luis Carmen Ramos, SOS PNP Roberto Ysmodes Bustamante, SOS PNP Hugo Raúl Mayo Cortez, SOT1 PNP César Augusto Sigvas Gonzalez, SOT3 PNP ® Willmer Ceferino Vargas Llumpor y el SO3 PNP ® Juan Lázaro Calderón Altamirano, siendo estos los encargados de **brindar seguridad personal, tergiversar la realidad de los sucesos, parcializarse en las investigaciones, para favorecer a los intereses del gobierno regional actual,** aprovechando su condición y acercamiento a la entidad policial y miembros de la misma, para llegar a ellos cuando ocurrían hechos ilícitos perpetrados por otros miembros de la organización delictiva, debiendo señalar como los principales elementos de convicción los siguientes:

De acuerdo al Acta de Declaración del Testigo con Código en Reserva S-13-14, es socio y miembro de seguridad personal de César Joaquín ALVAREZ AGUILAR, fue designado inmediatamente - por disposición de César ALVAREZ AGUILAR - para viajar a la ciudad de Trujillo, teniendo como finalidad traerse las "llantas" de la camioneta en que

se desplazó el victimado, para alterarla y modificarla a efectos de desviar la verdad de los hechos.

De acuerdo al Acta de Declaración del Testigo con Código en Reserva S-14-14, es seguridad personal de **Luis Humberto ARROYO ROJAS (49)**, encargado de recibir y pagar el dinero a los "sicarios"; habiendo sido éste quien entregó la suma de S/. 1,000.00 soles a Orlando SALDARRIAGA GOMEZ - Padre de Hilda SALDARRIAGA BRACAMONTE.

De acuerdo al Acta de Declaración del Testigo con Código en Reserva S-15-14, es Miembro de la organización criminal dirigida por **César Joaquín ALVAREZ AGUILAR (46)** y **Luis ARROYO ROJAS**; participó en la ideación, planeación y ejecución del Homicidio por PAF de **Roberto TORRES BLAS** y Lesiones Graves por PAF de **Ezequiel Dionicio NOLASCO CAMPOS (55)**, sirviendo de apoyo a los sicarios: **Rubén MORENO OLIVO** alias "Goro", "Piolín", "Chilipino", "Loco Alexis", en complicidad con **Alberto PALACIOS** (guardaespaldas de **Luis ARROYO ROJAS**) el día de los hechos. Actualmente trabaja como Jefe de Seguridad en la obra de "Chínecas".

s.- Participación de SOT1 PNP César Augusto SIGUAS GONZALEZ:

Se atribuye a este denunciado, haberse coludido conjuntamente con otros miembros de la policía nacional, algunos en actividad y otros en retiro, entre ellos José Luis Carmen Ramos, SOS PNP Roberto Ysmodes Bustamante, SOS PNP Hugo Raúl Mayo Cortez, SOS PNP Ricardo Wilfredo Patiño Marmanillo, SOT3 PNP @ Willmer Ceferino Vargas Llumpor y el SO3 PNP @ Juan Lázaro Calderón Altamirano, siendo estos los encargados de brindar seguridad personal, tergiversar la realidad de los sucesos, parcializarse en las investigaciones, para favorecer a los intereses del gobierno regional actual, aprovechando su condición y acercamiento a la entidad policial y miembros de la misma, para llegar a ellos cuando ocurrían hechos ilícitos perpetrados por otros miembros de la organización delictiva, debiendo señalar como los principales elementos de convicción los siguiente es:

De acuerdo al testimonio del Colaborador Eficaz de Clave: FSECOR30042014:

- Sub Oficial de la PNP de apellido VARGAS LLUMBO conocido como "Varguitas" y Técnico de la PNP SIHUAS conocido como "Siguaraña" (identificado como César Augusto SIGUAS GONZALEZ), le dicen al SO3 PNP ESCRIBANO, para que se desempeñe como Seguridad de Víctor LOPEZ PADILLA.
- A bordo de la Camioneta KIA negra que había sido facilitado por una empresa constructora a Víctor LOPEZ PADILLA, para su desplazamiento, estando presentes los Sub Oficiales PNP "Varguitas" y "Siguaraña" (César Augusto SIGUAS GONZALES), así como los civiles de apellidos "**VILELA**" y "**AGUILAR**", Víctor LOPEZ PADILLA, recibió una llamada a su celular NEXTEL: 51*148*5730 de parte del delincuente "**CHELELE**", quien le informó que el conocido como "**BOYASCKY**", se encontraba tomando en la cevichería "Cielo Azul", por lo que, Víctor LOPEZ PADILLA, le indicó que esperara un momento mientras coordinaba con la "**Gata**" y justo ese mismo día matan a BOYASCKY, saliendo de la referida cevichería, precisamente siendo centrado por una fémina conocida como la gata.

- Cuando Víctor LOPEZ PADILLA, tomaba cerveza con sus miembros de seguridad los PNP "Escribano", "Varguitas" y "Siguaraña" (César Augusto SIGUAS GONZALEZ), así como "Vilela" y "Agullar", estando bastante ebrio, vociferó que él había sido quien mandó a asesinar a "BOYASCKY".
- Cuando iba a haber un enfrentamiento en casa de Ezequiel NOLASCO se designó para que los conocidos como "**Chelele**", "**Pichón**" y "**Junior**", en esa confusión victimarían al primero de los nombrados, por lo que al empezar dicho enfrentamiento; la persona de Víctor LOPEZ PADILLA se retiró del lugar en su camioneta KIA negra, con su seguridad personal los PNP "Varguitas" y "Siguaraña" (Identificado como César Augusto SIGUAS GONZALEZ), y el civil "Vilela", para no verse involucrado en la acción ilícita que iban a cometer los sicarios.
- Víctor LOPEZ PADILLA, siempre como su seguridad personal, los PNP "Varguitas", "Siguaraña" (César Augusto SIGUAS GONZALEZ) y "Escribano", los civiles de apellido "Vilela" y "Agullar", precisando que los miembros PNP lo chalequeaban todos los días, nunca concurrían a sus centros de labores para ejercer su función como policías.
- Cuando las cosas no estaban bien con el Sub Oficial PNP ESCRIBANO, éste fue cambiado a la Comisaría de San Pedro, de donde nuevamente fue repuesto como Seguridad personal de Víctor LOPEZ PADILLA, previa coordinación económica que efectuó junto a los Sub Oficiales PNP "Varguitas" y "Siguaraña", con el **Coronel PNP Antero AGUILAR AMARO**, quien ordenó que el Sub Oficial PNP ESCRIBANO, volviera a ser seguridad personal de Víctor LOPEZ PADILLA, dándole seguridad todos los días.

De acuerdo al Acta de Declaración del Testigo con Código en Reserva S-8-14, se desempeña como Seguridad de Víctor Julio LOPEZ PADILLA.

De acuerdo al Acta de Declaración del Testigo con Código en Reserva S-9-14, se tiene que Víctor LOPEZ PADILLA, formó un grupo armado con el que llegaba a las diferentes obras donde no había participación de la gente del gremio de construcción civil y con disparos y amenazas lo echaba, acción delictiva que hacía bajo la protección de miembros policiales como el Sub Oficial PNP SIHUAS, quien es su seguridad desde el año 2010. El Sub Oficial PNP SIGUAS (Identificado como César Augusto SIGUAS GONZALEZ), también brinda seguridad en las obras donde desarrollaban su trabajo de construcción de obras públicas.

De acuerdo al Acta de Declaración del Testigo con Código en Reserva S-11-14, se tiene que **Víctor LOPEZ PADILLA** junto con VARGAS y SIGUAS, le dice a **José BARRENECHEA BERNA** que aceptara la propuesta, de comandar un grupo de sicarios formados para asesinar a Ezequiel NOLASCO CAMPOS y al no conseguir la aceptación de **José BARRENECHEA BERNA**, los antes aludidos se retiraron señalando que **ÉSTE SE CUIDE PORQUE PUEDE PERDER LA VIDA.**

t.- Participación del SOT3 PNP @ Willmer Ceferino VARGAS LLUMPOR:

Se atribuye a este denunciado, haberse coludido conjuntamente con otros miembros de la policía nacional, algunos en actividad y otros en retiro, entre ellos José Luis Carmen Ramos, SOS PNP Roberto Ysmodes Bustamante, SOS PNP Hugo Raúl Mayo Cortez, SOS PNP Ricardo Wilfredo Patifio Marmanillo, SOT1 PNP César Augusto Sigvas Gonzalez y el SO3 PNP @ Juan Lázaro Calderón Altamirano, siendo estos los **encargados de brindar seguridad personal, tergiversar la realidad de los sucesos, parcializarse en las investigaciones, para favorecer a los intereses del gobierno regional actual**, aprovechando su condición y acercamiento a la entidad policial y miembros de la misma, para llegar a ellos cuando ocurrían hechos ilícitos perpetrados por otros miembros de la organización delictiva, debiendo señalar como los principales elementos de convicción los siguientes:

De acuerdo al testimonio del Colaborador Eficaz de Clave: FSECOR30042014:

- El Sub Oficial de la PNP de apellido VARGAS LLUMBO conocido como "Varguitas" y Técnico de la PNP SIHUAS conocido como "Siguaraña", ofrecen al SO3 PNP ESCRIBANO, para que se desempeñe como Seguridad de Víctor LOPEZ PADILLA.
- A bordo de la Camioneta KIA negra que había sido facilitado por una empresa constructora a Víctor LOPEZ PADILLA, para su desplazamiento, estando presentes los Sub Oficiales PNP "Varguitas" y "Siguaraña", así como los civiles de apellidos "VILELA" y "AGUILAR", Víctor LOPEZ PADILLA, recibió una llamada a su celular NEXTEL: 51*148*5730 de parte del delincuente "CHELELE", quien le informó que el conocido como "BOYASCKY", se encontraba tomando en la cevichería "Cielo Azul", por lo que, Víctor LOPEZ PADILLA, le indicó que esperara un momento mientras coordinaba con la "Gata", y justo ese mismo día matan a BOYASCKY, saliendo de la referida cevichería, precisamente siendo centrado por una fémina conocida como la gata.
- Cuando Víctor LOPEZ PADILLA, tomaba cerveza con sus miembros de seguridad los PNP "Escribano", "Varguitas" y "Siguaraña", así como "Vilela" y "Aguilar", estando bastante ebrio, vociferó que él había sido quien mandó a asesinar a "BOYASCKY" por creerse "pendejo" y querer meterse en las obras de construcción que mantenía controlado.
- Cuando iba a haber un enfrentamiento en casa de Ezequiel NOLASCO se designó para que los conocidos como "Chejele", "Pichón" y "Junior", en esa confusión victimarían al primero de los nombrados, por lo que al empezar dicho enfrentamiento; la persona de Víctor LOPEZ PADILLA se retiró del lugar en su camioneta KIA negra, con su seguridad personal los PNP "Varguitas" y "Siguaraña", y el civil "Vilela", para no verse involucrado en la acción ilícita que iban a cometer los sicarios.
- Víctor LOPEZ PADILLA, siempre como su seguridad personal, los PNP "Varguitas", "Siguaraña" y "Escribano", los civiles de apellido "Vilela" y "Aguilar", precisando que los miembros PNP lo chalequeaban todos los días, nunca concurrían a sus centros de labores para ejercer su función como policías.

➤ las cosas no estaban bien con el Sub Oficial PNP ESCRIBANO, éste fue cambiado a la Comisaría de San Pedro, de donde nuevamente fue repuesto como Seguridad personal de Víctor LOPEZ PADILLA, previa coordinación económica que efectuó junto a los Sub Oficiales PNP "Vargultas" y "Siguaraña", con el **Coronel PNP Antero AGUILAR AMARO**, quien ordenó que el Sub Oficial PNP ESCRIBANO, volviera a ser seguridad personal de Víctor LOPEZ PADILLA, dándole seguridad todos los días

De acuerdo al Acta de Declaración del Testigo con Código en Reserva S-8-14, el SO PNP VARGAS LLUMPO (Identificado como Willmer Ceferino VARGAS LLUMPOR), se desempeñaba como Seguridad de Víctor Julio LOPEZ PADILLA.

De acuerdo al Acta de Declaración del Testigo con Código en Reserva S-9-14, Víctor LOPEZ PADILLA, formó un grupo armado con el que llegaba a las diferentes obras donde no había participación de la gente del gremio de construcción civil y con disparos y amenazas lo echaba, acción delictiva que hacía bajo la protección de miembros policiales como el Sub Oficial PNP VARGAS YUMPO, quien es su seguridad desde el año 2010. El Sub Oficial Técnico PNP VARGAS YUMPO (Identificado como Willmer Ceferino VARGAS LLUMPOR), también brinda seguridad en las obras donde desarrollaban su trabajo de construcción civil.

De acuerdo al Acta de Declaración del Testigo con Código en Reserva S-11-14, Víctor LOPEZ PADILLA junto con VARGAS y SIGUAS, le dice a José BARRENECHEA BERNA que aceptara la propuesta, de comandar un grupo de sicarios formados para asesinar a Ezequiel NOLASCO CAMPOS y al no conseguir la aceptación de José BARRENECHEA BERNA, los antes aludidos se retiraron señalando que **ÉSTE SE CUIDE PORQUE PUEDE PERDER LA VIDA**. Rafael Santos LOPEZ PADILLA hermano de Víctor LOPEZ PADILLA, le enseñó un arma de fuego de largo alcance "AKM" al señor José BARRENECHEA BERNA, en presencia del "PNP VARGAS" (Identificado como Willmer Ceferino VARGAS LLUMPOR), arma de fuego que se encontraba en el asiento posterior del automóvil de Víctor LOPEZ PADILLA, y que el PNP VARGAS, decía que tenían más armas de largo alcance, así como granadas de guerra entre otros instrumentos bélicos

u.- Participación del SO3 PNP @ Juan Lázaro CALDERON ALTAMIRANO:

Se atribuye a este denunciado, haberse coludido conjuntamente con otros miembros de la policía nacional, algunos en actividad y otros en retiro, entre ellos José Luis Carmen Ramos, SOS PNP Roberto Ysmodes Bustamante, SOS PNP Hugo Raúl Mayo Cortez, SOS PNP Ricardo Wilfredo Patifño Marmanillo, SOT1 PNP César Augusto Siguas Gonzalez y el SOT3 PNP @ Willmer Ceferino Vargas Llumpor, siendo estos los encargados de **brindar seguridad personal, tergiversar la realidad de los sucesos, parcializarse en las investigaciones, para favorecer a los intereses del gobierno regional actual**, aprovechando su condición y acercamiento a la entidad policial y miembros de la misma, para llegar a ellos cuando ocurrían hechos ilícitos perpetrados por otros miembros de la

organización delictiva, debiendo señalar como los principales elementos de convicción los siguientes:

De acuerdo al testimonio del Colaborador Eficaz de Clave: FSECOR14042014, se tiene lo siguiente:

- Roy CASTILLO; efectuaba el pago del consumo de combustible del Grifo DAYTONA, por los vehículos particulares que empleaban César ALVAREZ AGUILAR - Presidente de la Región Ancash, Daysi JIMENEZ de Turismo, Dr. Paco GASCO que postulaba como Alcalde para Nuevo Chimbote, Juan CALDERON ALTAMIRANO (identificado como Juan Lázaro CALDERON ALTAMIRANO) que se desempeñaba como Asesor del Gobierno Regional, abastecimientos efectuados con el consentimiento y autorización de la Ingeniera Pamela BERMUDEZ.
- siendo Juan CALDERON (identificado como Juan Lázaro CALDERON ALTAMIRANO), el coordinador con la PNP, para las denuncias y/o investigaciones que efectuaban esta institución, tranzaba económicamente para solucionar los problemas legales
- Entregó copias de las Ordenes de Crédito N° 048175 y N° 045732, donde en el primero se visualiza la placa del vehículo PIX-904 que pertenecía a Juan CALDERON (identificado como Juan Lázaro CALDERON ALTAMIRANO), donde aparece como el encargado de abastecer Roy CASTILLO, asimismo entregó copias fotostáticas de las Órdenes de Crédito N° 048633 y N° 038918 de los abastecimientos de las Camionetas PIX-904 y RD-6820, utilizados por Juan CALDERON ALTAMIRANO y César ALVAREZ AGUILAR, respectivamente.
- **Por el lado del Ministerio Público,** Juan CALDERON ALTAMIRANO, se encargaba de pagar mensualmente al Fiscal de apellido FARRO.
- Roy CASTILLO, por orden de César ALVAREZ AGUILAR - Presidente de la Región Ancash y Luís ARROYO ROJAS - Gerente de la Sub Región Pacífico, le entregó a Juan CALDERON la suma de S/. 30,000.00 soles para que cumplan con pagar al Fiscal FARRO, quien se encargaba de culparlos de las denuncias y procesos que habían en la Fiscalía para que estos no prosperen, siendo Juan CALDERON, el coordinador con la PNP y la Fiscalía, a través del Fiscal FARRO, las denuncias y/o investigaciones que se efectuaban en estas instituciones, tranzaba económicamente para solucionar los problemas legales.
- Juan CALDERON se reunió con César ALVAREZ, en su domicilio de Laderas, donde Roy CASTILLO, llegó dándole seguridad, encontrándose en la puerta del domicilio de César ALVAREZ, con el PNP Hugo MAYO, quien se desempeñaba como Seguridad del Presidente de la Región Ancash que por esa fecha ya era SANCHEZ MILLA, pero por razones que se desconoce había llegado a la casa de César ALVAREZ; en esas circunstancias, César ALVAREZ, llamó al PNP Hugo MAYO y le indicó que no fuera a Trujillo dando seguridad a SANCHEZ MILLA, porque se lo iban a "tirar", es decir, lo iban a matar, esto fue dos a tres días antes del atentado que sufriera SANCHEZ MILLA en la ciudad de Trujillo, hecho que se concretó cuando éste retornaba a Chimbote.

organización delictiva, debiendo señalar como los principales elementos de convicción los siguientes:

De acuerdo al testimonio del Colaborador Eficaz de Clave: FSECOR14042014, se tiene lo siguiente:

- Roy CASTILLO; efectuaba el pago del consumo de combustible del Grifo DAYTONA, por los vehículos particulares que empleaban César ALVAREZ AGUILAR - Presidente de la Región Ancash, Daysi JIMENEZ de Turismo, Dr. Paco GASCO que postulaba como Alcalde para Nuevo Chimbote, Juan CALDERON ALTAMIRANO (identificado como Juan Lázaro CALDERON ALTAMIRANO) que se desempeñaba como Asesor del Gobierno Regional, abastecimientos efectuados con el consentimiento y autorización de la Ingeniera Pamela BERMUDEZ.
- siendo Juan CALDERON (identificado como Juan Lázaro CALDERON ALTAMIRANO), el coordinador con la PNP, para las denuncias y/o investigaciones que efectuaban esta institución, tranzaba económicamente para solucionar los problemas legales
- Entregó copias de las Ordenes de Crédito N° 048175 y N° 045732, donde en el primero se visualiza la placa del vehículo PIX-904 que pertenecía a Juan CALDERON (identificado como Juan Lázaro CALDERON ALTAMIRANO), donde aparece como el encargado de abastecer Roy CASTILLO, asimismo entregó copias fotostáticas de las Órdenes de Crédito N° 048633 y N° 038918 de los abastecimientos de las Camionetas PIX-904 y RD-6820, utilizados por Juan CALDERON ALTAMIRANO y César ALVAREZ AGUILAR, respectivamente.
- **Por el lado del Ministerio Público,** Juan CALDERON ALTAMIRANO, se encargaba de pagar mensualmente al Fiscal de apellido FARRO.
- Roy CASTILLO, por orden de César ALVAREZ AGUILAR - Presidente de la Región Ancash y Luís ARROYO ROJAS - Gerente de la Sub Región Pacífico, le entregó a Juan CALDERON la suma de S/. 30,000.00 soles para que cumplan con pagar al Fiscal FARRO, quien se encargaba de culparlos de las denuncias y procesos que habían en la Fiscalía para que estos no prosperen, siendo Juan CALDERON, el coordinador con la PNP y la Fiscalía, a través del Fiscal FARRO, las denuncias y/o investigaciones que se efectuaban en estas instituciones, tranzaba económicamente para solucionar los problemas legales.
- Juan CALDERON se reunió con César ALVAREZ, en su domicilio de Laderas, donde Roy CASTILLO, llegó dándole seguridad, encontrándose en la puerta del domicilio de César ALVAREZ, con el PNP Hugo MAYO, quien se desempeñaba como Seguridad del Presidente de la Región Ancash que por esa fecha ya era SANCHEZ MILLA, pero por razones que se desconoce había llegado a la casa de César ALVAREZ; en esas circunstancias, César ALVAREZ, llamó al PNP Hugo MAYO y le indicó que no fuera a Trujillo dando seguridad a SANCHEZ MILLA, porque se lo iban a "tirar", es decir, lo iban a matar, esto fue dos a tres días antes del atentado que sufriera SANCHEZ MILLA en la ciudad de Trujillo, hecho que se concretó cuando éste retornaba a Chimbote.

De acuerdo al Acta de Declaración del Testigo con Código en Reserva S-10-14, Nieves SANCHEZ MILLA, viajó a dicha ciudad, dirigiéndose al hospital "Belén", donde participó en el levantamiento de cadáver de su hermano José Luís SANCHEZ MILLA, estando en las instalaciones del nosocomio, Nieves SANCHEZ MILLA, preguntó a uno las personas que se encontraba con ella, por el paradero de Antonio MEZA PAZ, donde le respondieron que éste sujeto se encontraba en la DIRINCRI PNP de Trujillo, acompañado del señor Juan CALDERON ALTAMIRANO y el SO. PNP Hugo MAYO CORTEZ, (allegados de César ALVAREZ AGUILAR así como miembros de su seguridad personal), quienes lo estaban apoyando en las investigaciones, pero su apoyo era más bien orientado en desvirtuar la verdad de los hechos haciendo ver que el crimen se produjo como consecuencia de un "Robo".

De acuerdo al Acta de Declaración del Testigo con Código en Reserva S-10-14, socio y miembro de seguridad personal de César Joaquín ALVAREZ AGUILAR, fue designado inmediatamente - por disposición de César ALVAREZ AGUILAR - para viajar a la ciudad de Trujillo, teniendo como finalidad traerse las "llantas" de la camioneta en que se desplazó el victimado, para alterarla y modificarla a efectos de desviar la verdad de los hechos.

11.5 INTEGRANTES QUE ACTUARON EN EL ASESINATO DE EZEQUIEL DIONICIO

NOLASCO CAMPOS Y LA PRESUNTA DESAPARICION DE CARLOS ENRIQUE

LANDA LA ROSA SUSCITADOS EN LA PROVINCIA DE HUAURA EL 2014:

- v) Fredy Edgard GARAY MALVACEDA o Juan Manuel GARAY OBREGON (38) (a) "Huachanito".
- w) Jorge Luís LOLOY VALENCIA (36) o Jorge Luís MALCA VALDIVIA (a) "Chino Malca" o "Pelado".
- x) Jhonny Rómulo SAAVEDRA ACOSTA (34) (a) "Jhonny".
- y) Cristhian Joel CRUZATE PEREDA (23) (a) "Bayron" o "Colombiano".
- z) Jhonn Henry SANCHEZ VARILLAS (36).
- aa) César Pedro LAZO ARAUJO (37) (a) "Marranito".

11.6 INTEGRANTES QUE ACTUARON APROVECHANDO SU CONDICION DE

PERIODISTAS:

- bb) Juan Segundo ESPINOZA LINARES (66)
- cc) Nelson Cicerón VASQUEZ BACA (53)
- dd) Rosa Alicia OLIVARES DE LA CRUZ (57)

bb.- Participación de Juan Segundo ESPINOZA LINARES (66):

De acuerdo al testimonio del Colaborador Eficaz de Clave: FSECOR14042014, para recibir el apoyo y tener control de los medios de comunicación radial y televisivo, por orden de Luís ARROYO, su seguridad y hombre de confianza llamado Roy CASTILLO, pagaba en efectivo semanalmente en la puerta de la casa de Luís ARROYO, a los

periodistas "Caballito Justiciero" (Identificado como Juan Segundo ESPINOZA LINARES) y "El no negociable", la suma de S/. 200,00 soles.

De acuerdo al Acta de Declaración del Testigo con Código en Reserva S-8-14,

Johny ESPINOZA (Identificado como Juan Segundo ESPINOZA LINARES), es uno de los periodistas que apoyan la Organización Criminal.

De acuerdo al Acta de Declaración del Testigo con Código en Reserva S-9-14,

Johnny ESPINOZA LINARES conocido como "Caballito Justiciero" (identificado como Juan Segundo ESPINOZA LINARES), es uno de los periodistas que apoyan la Organización Criminal.

De acuerdo al Acta de Declaración del Testigo con Código en Reserva S-11-14,

Johnny ESPINOZA conocido como "Caballito Justiciero" (Identificado como Juan Segundo ESPINOZA LINARES), es uno de los periodistas que apoyan la Organización Criminal.

De acuerdo al Acta de Declaración del Testigo con Código en Reserva S-13-14,

es miembro de la Organización Criminal dirigida por César Joaquín ALVAREZ AGUILAR (46), quien mensualmente se dirigían a la oficina denominada "La Centralita", ubicado en la Urb. "La Caleta" - Chimbote, a fin de cobrar por sus servicios a César Joaquín ALVAREZ AGUILAR, dinero que salía de los diezmos que obtenían de las licitaciones de obras públicas del Gobierno Regional de Ancash.

cc.- Participación de Nelson Cicerón VÁSQUEZ BACA (53):

De acuerdo al testimonio del Colaborador Eficaz de Clave: FSECOR14042014,

Roy castillo entrego a "Nelson VASQUEZ" la suma de S/. S/. 300.00 soles.

De acuerdo al Acta de Declaración del Testigo con Código en Reserva S-8-14,

Nelson VASQUEZ, es uno de los periodistas que apoyan la Organización Criminal.

De acuerdo al Acta de Declaración del Testigo con Código en Reserva S-9-14,

Nelson VASQUEZ "Del Poder de la Información", es uno de los periodistas que apoyan a esta Organización Criminal.

De acuerdo al Acta de Declaración del Testigo con Código en Reserva S-11-14,

Nelson VASQUEZ, es uno de los periodistas que apoyan a esta Organización Criminal.

De acuerdo al Acta de Declaración del Testigo con Código en Reserva S-13-14,

es miembro de la Organización Criminal dirigida por César Joaquín ALVAREZ AGUILAR (46), quien mensualmente se dirigían a la oficina denominada "La Centralita", ubicado en la Urb. "La Caleta" - Chimbote, a fin de cobrar por sus servicios a César Joaquín ALVAREZ AGUILAR, dinero que salía de los diezmos que obtenían de las licitaciones de obras públicas del Gobierno Regional de Ancash.

dd.- Participación de Rosa Alicia OLIVARES DE LA CRUZ (57):

De acuerdo al testimonio del Colaborador Eficaz de Clave: FSECOR14042014,

Roy castillo entrego a Rosa OLIVARES", se le entregó S/. 3,000.00 soles en una ocasión en su casa de Nuevo Chimbote, era bien allegada a César ALVAREZ y su defensora acérrima, luego formó empresas constructoras y se le otorgaron varias obras, cuenta con

propiedades y vehículos que ha puesto a nombre de su hija, su crecimiento económico fue vertiginoso de un momento a otro, con el solo hecho de estar apoyando y defendiendo por los medios periodísticos al Presidente Regional de Ancash César ALVAREZ, podría ser testaferro del Presidente Regional; y, al tal "CASTILLO" conocido como "El Centinela" la suma de S/. 150.00 soles.

De acuerdo al Acta de Declaración del Testigo con Código en Reserva S-9-14, Rosa OLIVARES, defendió a Cesar ALVAREZ en su primer gobierno, la misma que de un momento a otro apareció con propiedades, lanchas pesqueras y canteras de agregados.

De acuerdo al Acta de Declaración del Testigo con Código en Reserva S-11-14, Rosa OLIVARES DE LA CRUZ es una de las periodistas que apoyan a esta Organización Criminal.

De acuerdo al Acta de Declaración del Testigo con Código en Reserva S-13-14, es miembro de la Organización Criminal dirigida por César Joaquín ALVAREZ AGUILAR (46), quien mensualmente se dirigían a la oficina denominada "La Centralita", ubicado en la Urb. "La Caleta" - Chimbote, a fin de cobrar por sus servicios a César Joaquín ALVAREZ AGUILAR, dinero que salía de los diezmos que obtenían de las licitaciones de obras públicas del Gobierno Regional de Ancash.

Conclusión en relación a la organización criminal y sus miembros

12. En conclusión, de las diligencias preliminares se puede advertir que para cada objetivo trazado, hubo una planificación y concertación de hechos, permanencia en el tiempo y conocimiento pleno de sus partícipes, con una responsabilidad directa e individual para lograrse el objetivo principal de la organización (beneficio pecuniario), sumado a ello, los presuntos actos de corrupción ante las diversas autoridades para no ser descubiertos.
13. El móvil de todos estos acontecimientos ilícitos, se dio por el mantenimiento del control de las licitaciones de las obras públicas que se generaban en la Región Ancash y la Municipalidad Provincial del Santa entre el 2010 y 2014, cuyas ganancias pecuniarias se daban a través de los conocidos "Diezmos" que correspondía al 10% del valor de una licitación por cada obra que se iba a ejecutar, cuyas entregas se daban antes de la concesión de la buena pro.
14. Por las características típicas que definen a esta Organización Criminal (la existencia de un acuerdo entre varios sujetos activos para el logro de un fin, la existencia de una estructura para la toma de decisiones y aceptada por los mismos, la actuación coordinada entre ellos con un aporte personal de cada miembro y la permanencia de acuerdos en el tiempo), la presunta autoría de cada uno de los antes mencionados, en la configuración del presunto Delito de **Asociación Ilícita**, queda debidamente establecido y definido, por existir un acuerdo de voluntades en función al objetivo de la sociedad criminal, el cual se pone de manifiesto a través del comportamiento desarrollado por cada uno de los investigados, al buscar eludir la acción de la justicia penal – protección, ocultamiento y posterior fuga – en una coyuntura de claras muestras ciudadanas y de

una innegable actitud del poder público de enfrentar un fenómeno de evidente delincuencia gubernativa regional; que, muestra la existencia de una clara distribución de roles y vocación de permanencia por un lapso prolongado en todos esos ámbitos.

TERCERO. VALORACION JUDICIAL

- El Art. 159º incisos 1) y 4) de la Constitución Política sanciona que el Ministerio Público es el responsable de conducir desde su inicio la Investigación preliminar del delito, procurando obtener suficientes elementos de convicción para ejercitar acción penal contra las personas que estime responsables.
- Para ejercer dicha función constitucional el Ministerio Público tiene facultades para desarrollar las diligencias e Indagaciones que estime pertinentes, de modo que descarte o sostenga la comisión de un ilícito penal e identifique los presuntos autores y partícipes.
- En ese marco, en el marco de la Ley Nº 27379 (modificada por Decreto Legislativo Nº 988) y Ley Nº 27697 (modificada por Decreto Legislativo 991) se faculta al representante Fiscal a solicitar al Juez Penal la imposición de una serie de limitaciones de derechos fundamentales cuando aún no ha promovido acción penal para fines de una adecuada y eficaz investigación preliminar.
- Las medidas limitativas de derechos reconocidas por las citadas leyes son:
 - A)** Detención preliminar,
 - B)** Impedimento de salida del país,
 - C)** Incomunicación,
 - D)** Incautación, apertura e interceptación de documentos privados, libros contables, bienes y correspondencia,
 - E)** Embargo u orden de inhibición para disponer o gravas bienes,
 - F)** Levantamiento del secreto bancario,
 - G)** Levantamiento de la reserva tributaria,
 - H)** Exhibición y remisión de información en poder de instituciones públicas o privadas,
 - I)** Allanamiento de inmuebles o lugares cerrados,
 - J)** Inmovilización de bienes muebles y clausura temporal de locales.
 - K)** Intervención de las comunicaciones.
- Toda medida limitativa de derechos se rige por los principios de legalidad, proporcionalidad, necesidad, urgencia, excepcionalidad, petición de parte, temporalidad y variabilidad.
 - A) Principio de Legalidad**, conforme al cual los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y Tratados relativos a Derechos Humanos ratificados por el Perú sólo podrán ser restringidos en el marco del proceso penal, siempre que la ley lo permita y bajo las garantías previstas en ella. En consecuencia, únicamente podrá imponerse en la forma legalmente reconocida. No proceden medidas coercitivas por interpretación o analogía.

- B) **Principio de Proporcionalidad**, según el cual entre el derecho que se afecte y el riesgo que se pretenda evitar debe existir una relación de correspondencia racional, de modo que el daño causado (medida) resulte justificado en atención al beneficio (investigación preliminar) que se obtenga. Se lo define como un balance de ponderación. Está Integrado por los criterios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto.
 - C) **Principio de Necesidad**, en virtud del cual los derechos fundamentales sólo podrán ser restringidos cuando fuere y en la medida de lo estrictamente necesario. El análisis de necesidad importa establecer que no existe ninguna medida menos gravosa o lesiva con la que razonablemente se pueda lograr el objetivo de investigación.
 - D) **Principio de Urgencia**. Conforme al cual, por razones geográficas y/o temporales la medida debe constituir la única forma para mantener inocuo el riesgo para la investigación.
 - E) **Principio de Excepcionalidad**, con arreglo al cual Las medidas limitativas no constituyen regla procesal, por el contrario son últimos recursos y como tal requieren de elementos de convicción que la justifiquen. Las medidas se dictan preliminarmente, es decir antes que exista proceso penal abierto, sin embargo no implican un prejuzgamiento de responsabilidad o decisión vinculante.
 - F) **Principio de Petición de Parte**, en virtud del cual para la imposición de una medida cautelar se requiere del pedido previo, expreso, motivado y fundamentado del Ministerio Público. A este nivel no existen actuaciones oficio. La medida queda limitada por la concreta pretensión Fiscal (prohibición de resoluciones "*ultra petita*").
 - G) **Principio de Temporalidad**, con arreglo al cual las medidas coercitivas son medidas anticipadas de carácter preventivo y preliminar, de modo que no son conclusivas sino finitas en el tiempo.
 - H) **Principio de Variabilidad**, en virtud del cual dado su carácter preliminar, las medidas anticipadas, pueden variar en atención a cambios en las razones que la justificaron.
- Por otro lado, dado su carácter excepcional las medidas limitativas de derechos sólo se imponen cuando copulativamente concurren los siguientes presupuestos:
 - A) Suficientes elementos de convicción para estimar razonablemente que se ha cometido un delito previsto en la propia ley,
 - B) Suficientes elementos de convicción que vinculen a la persona requerida con el hecho investigado,
 - C) Riesgo de fuga u obstaculización de la actividad probatoria preliminar.
 - Son elementos de convicción todos aquellos datos capaces de orientar y justificar una determinada secuencia de razonamiento. La inferencia (o razonamiento) derivado de los elementos de convicción no tiene naturaleza conclusiva sino altamente probable (hipótesis o teoría sustentada).

- El Fiscal recurrente debe ofrecer suficientes elementos de convicción que permitan colegir razonablemente la comisión de un determinado hecho punible y la vinculación objetiva del sujeto requerido. De igual forma debe justificar la existencia de un potencial riesgo de fuga o de obstaculización de la investigación preliminar.
- Asimismo, dado su carácter excepcional resulta imprescindible determinar cuándo concurren los criterios de necesidad y urgencia que justifican la limitación de derechos, así como la medida más adecuada, proporcional y razonable en atención al riesgo que se pretende evitar.
- En tal sentido, la limitación de un derecho fundamental, (en especial la libertad), solo tendrá lugar cuando fuere indispensable, en la medida y por el tiempo estrictamente necesario para prevenir – según los casos- riesgos de fuga u obstaculización de la investigación preliminar.
- El riesgo de fuga se refiere a la tangible y concreta posibilidad de que el investigado se aleje injustificadamente de la esfera de acción del Ministerio Público.
- El riesgo de obstaculización de la labor de investigación consiste en la tangible posibilidad de destruir, modificar, ocultar, suprimir o adulterar elementos de prueba, influir, coaccionar o inducir a coinvestigados, agraviados o testigos para que informen falsamente o se comporten de manera desleal o reticente a la investigación preliminar.

Suficiencia y Razonabilidad de Elementos de Convicción

- Como resultado de la investigación policial se emite el Informe N° 114-2014-DIRINCRI/DIVINHOM-EEI, en el cual se da cuenta respecto de la necesidad de solicitar, por intermedio de la Fiscalía Provincial Especializada en Criminalidad Organizada la medida limitativa de detención preliminar, hasta por el plazo de 15 días, respecto de los presuntos autores de los delitos de Asociación ilícita (en agravio de la sociedad) y, Homicidio calificado (en agravio de Ezequiel Dionicio NOLASCO CAMPOS).
- Tenemos como hecho que motivo la intervención policial la muerte de Ezequiel Dionicio NOLASCO CAMPOS, siendo que el día 14 de marzo del año corriente, siendo aproximadamente las 23:45 minutos, NOLASCO CAMPOS se hallaba en compañía de Marco Antonio SANCHEZ PONTE y Sebastián SAAVEDRA VARGAS, en el interior de la bodega "Centenario" ubicado en el distrito de Santa María en la provincia de Huara, departiendo, cuando el primero de ellos fue victimado por disparos realizados por un sujeto desconocido que ingreso a dicho local, el mismo que luego de perpetrar el crimen se dio a la fuga a bordo de un motocar conducido por una segunda persona.
- En ese sentido, manifiesta el representante Fiscal recurrente que, durante el periodo de las indagaciones preliminares, se lograron recabar versiones de una pluralidad de testigos y de los propios involucrados en acciones ilícitas, de donde se logró evidenciar que la muerte de Ezequiel Nolasco Campos no fue producto de una acción aislada o de un contubernio de dos personas por algún problema con la víctima, sino, por el contrario, se conoció que dicha muerte fue gestada desde mucho tiempo antes,

existiendo con anterioridad intentos fallidos para acabar con la vida de Ezequiel Dionicio NOLASCO CAMPOS, muerte que finalmente se concretó en el distrito de Santa María de la Provincia de Huaura en el departamento de Lima, donde fue atacado y asesinado por los autores materiales de este crimen.

- Resumiendo, se tiene como antecedentes a este hecho en particular, los distintos asesinatos que se realizaron en su mayoría dentro de la región Ancash, teniendo un fin común, siendo este el de eliminar a las personas (*civiles y autoridades políticas*) que entorpecían las gestiones administrativas y políticas presuntamente irregulares emanadas del Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad Provincial del Santa, recaídas en las principales figuras políticas y representativas, **César Joaquín Álvarez Aguilar** y **Luís Humberto Arroyo Rojas**, el primero en calidad de Presidente Regional (*actualmente ejerciendo su segundo período presidencial*), y el segundo como Jefe de la Sub Región Pacífico, y posteriormente alcalde provincial de la Comuna del Santa (*bajo la misma ideología del primero*), cargo que ejerce hasta la actualidad.
- En ese sentido, se conoce que, estas personas con la finalidad de llegar a la presidencia de la región, contaron en un inicio con el apoyo y participación de **Ezequiel Dionicio NOLASCO CAMPOS**, quien en ese entonces se desempeñaba como secretario general del Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil de Chimbote, llegando a ocupar el el cargo de consejero regional durante la primera gestión de **César Álvarez Aguilar**. Se conoce también, que luego de esto **Ezequiel Dionicio NOLASCO CAMPOS** pasó al grupo de la oposición, convirtiéndose en un acérrimo opositor de la gestión de **Álvarez Aguilar**, cuestionando duramente la forma y manera en que se desarrollaba las gestiones gubernamentales, especialmente lo relacionado a las obras (*concursos y licitaciones*), lo cual fue de público conocimiento a través de acciones legales (*denuncias y demandas formales*) y medios de comunicación propiciadas por dicha víctima; siendo uno de los hechos más relevantes el ocurrido apenas una semana después de asesinado el también en ese entonces consejero regional **José Luís SÁNCHEZ MILLA**, hecho ocurrido el 12 de julio del 2010 (*cuando éste había asumido la presidencia de la citada región, por encontrarse de licencia el titular César Álvarez Aguilar*); es así que un grupo de sicarios ingresó a su Inmueble donde lo hirieron gravemente y asesinaron en ese mismo acto a su hijastro **Roberto Torres Blas**, ambos atacados con proyectiles de armas de fuego. Luego de esto, tenemos un último hecho perpetrado el día 20 de julio del 2010, en el interior del domicilio de **Ezequiel NOLASCO CAMPOS**, a quien se intentó asesinar en dicha oportunidad, plan homicida que permaneció latente hasta la fecha en que se consumó, conforme lo narrado en el primer párrafo del presente considerando. Hasta aquí, resulta válido inferir, entonces, que existieron anteriormente intentos de asesinato contra **Ezequiel NOLASCO CAMPOS**, y que dichos intentos de homicidio tendrían vinculaciones con el actual gobierno regional de Ancash, conforme se mencionó y pasaremos a analizar posteriormente.

- Cabe resaltar, conforme la tesis a la que postula el Ministerio Público, que los hechos narrados resultan ser los más resaltantes, con los que se dio inicio a una política al margen de la ley con la finalidad de silenciar y/o eliminar a sus opositores toda vez que los ex consejeros **José Luís SÁNCHEZ MILLA y Ezequiel NOLASCO CAMPOS** fueron los más duros opositores de las acciones de Cesar ALVAREZ AGUILAR y su grupo político, y que declararon públicamente su malestar por tales presuntas irregularidades propiciando debates al interior de la región.
- Iniciada esta política al margen de la ley, eliminando y/o anulando a sus opositores, obtuvieron beneficios propios y personales, cuyas inmensas cantidades de dinero les permitió contratar y/o reclutar para la organización delictiva personas (autores materiales) que se habrían encargado directamente de tales actos delictivos (homicidios), conformando una organización criminal, planificando y distribuyendo roles para su ejecución. Todo ello se ha podido extraer de la información proporcionada por los testigos y colaboradores, que tuvieron conocimiento directo en algunos casos (colaboradores) y en otros por las labores que desempeñaban vinculados a las víctimas y victimarios, aunado a las documentales recopiladas en el transcurso de la investigación preliminar.
- En este punto analizaremos cual es la relación existente entre los hechos investigados, respecto de aquellos ciudadanos sobre los cuales se requiere la medida de detención preliminar.
- Como primer grupo tenemos a aquellos presuntos integrantes que actuaron en su condición de funcionarios políticos o como allegados al gobierno regional; siendo que en este grupo hallamos el primer lugar a **CESAR JOAQUIN ALVAREZ AGUILAR**, a quien conforme a lo manifestado por la pluralidad de testigos y colaboradores en la presente investigación, se le atribuye ser el jefe de una organización criminal que viene operando principalmente en el ámbito de la Región Ancash, y aprovechar su condición de presidente regional para utilizar los recursos del Estado, a través de operaciones ilícitas relacionadas a las licitaciones de obras que ascendieron a inmensas cantidades de dinero, entre ellos la autoría mediata en el homicidio de Ezequiel Dionicio Nolasco Campos, planeado y ordenado conjuntamente con la participación de Luis Humberto Arroyo Rojas (funcionario público perteneciente a la misma agrupación política), Víctor Julio López Padilla y Modesto Mondragón Becerra, estos últimos aprovechando ser los principales dirigentes del Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil de Chimbote, quienes encargaron los actos materiales a las personas (presuntos sicarios) de Ruben William Moreno Olivo, Erick Henry Cruz Alejos, Carlos Reynaldo Pacheco Saldaña, Edwin Cleiser Fajardo Pittman, Leslie Lizet Robles Rios, y Elvira Julia Mayo Vega, tanto para el primer atentado contra la vida de Nolasco Campos ocurrido el 20 de julio del 2010 y demás homicidios relacionados a opositores del gobierno regional, y haber encargado posteriormente a las personas (presuntos sicarios) de Fredy Edgard Garay Malvaceda o

Juan Manuel Garay Obregon, Jorge Luis Loloy Valencia o Jorge Luis Malca Valdivia, Jhonny Rómulo Saavedra Acosta, Cristhian Joel Cruzate Pereda, Jhonn Henry Sanchez Varillas y César Pedro Lazo Araujo, la perpetración material del homicidio de Nolasco Campos ocurrida el día 14 de marzo del año en curso.

- Dentro de este mismo grupo, también se encuentra **Luis Humberto ARROYO ROJAS**, a quien se le atribuye conformar y a su vez ser uno de los cabecillas de una organización criminal que viene operando principalmente en el ámbito de la Región Ancash, y aprovechar su condición de funcionario público (alcalde de la Municipalidad Provincial del Santa) y además pertenecer a la misma agrupación política de César Álvarez Aguilar, utilizando los recursos del Estado, a través de actividades ilícitas relacionadas a las licitaciones de obras que ascendieron a inmensas cantidades de dinero, entre ellos la autoría mediate en el homicidio de Ezequiel Dionicio Nolasco Campos, planeado y ordenado conjuntamente con la participación de César Alvarez Aguilar (Presidente del Gobierno Regional de Ancash), Víctor Julio López Padilla y Modesto Mondragón Becerra, estos últimos aprovechando ser los principales dirigentes del Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil de Chimbote, quienes encargaron los actos materiales a las personas (presuntos sicarios) de Ruben William Moreno Olivo, Erick Henry Cruz Alejos, Carlos Reynaldo Pacheco Saldaña, Edwin Cleiser Fajardo Pittman, Leslie Lizet Robles Rios, y Elvira Julla Mayo Vega, tanto para el primer atentado contra la vida de Nolasco Campos ocurrido el 20 de julio del 2010 y demás homicidios relacionados a opositores del gobierno regional; y ante los intentos fallidos contra Nolasco Campos, posteriormente encargó a las personas (presuntos sicarios) de Fredy Edgard Garay Malvaceda o Juan Manuel Garay Obregon, Jorge Luis Loloy Valencia o Jorge Luis Malca Valdivia, Jhonny Rómulo Saavedra Acosta, Cristhian Joel Cruzate Pereda, Jhonn Henry Sanchez Varillas y César Pedro Lazo Araujo, la perpetración material del homicidio de Nolasco Campos ocurrida el día 14 de marzo del año en curso; sospecha a la cual se arriba en mérito a las declaraciones de los diferentes testigos y colaboradores eficaces ya reseñados en el segundo considerandos de la presente resolución.
- Respecto de la participación de **JORGE LUIS BURGOS GUANILO**, tenemos que se le atribuye ser parte de la organización criminal, encargándose de realizar pagos a las personas que servían de una u otra manera al grupo, así como preparar y pagar el inmueble denominado la *centralita*, lugar donde se reunían los miembros de la asociación ilícita y donde también se planeaban los homicidios entre ellos el de Ezequiel Nolasco Campos, en donde también se convocaba a diversos periodistas y/o comunicadores sociales para distorsionar la realidad de los atentados, quienes se beneficiaban con sumas de dinero por su participación en ese sentido. Asimismo este investigado realizó amenazas directas contra la integridad de Nolasco Campos a través de su teléfono móvil (celular) el día 12 de setiembre del 2012, lo que motivó que éste último solicitara Garantías Personales y/o Posesorias del 19 de setiembre y 01 de

octubre del 2012, aperturándose la Carpeta Fiscal N° 3106014504-2012-711 de la 4ª FPPC del Santa. Al respecto se cuenta con la transcripción del informe numero 078-14-REGION LN/ DIVPOL y la Carpeta Fiscal numero 771-2012, como elementos de convicción en lo que a BURGOS GUALINDO respecta.

- Tenemos a **Hernán Abelardo MOLINA TRUJILLO**, a quien se le atribuye ser parte de la organización criminal, el mismo que estaba enterado de los diversos atentados en contra de la vida e integridad física de los opositores del gobierno regional de ancash, manteniendo contacto directo con César Álvarez Aguilar y Luis Humberto Arroyo Rojas, acudiendo de manera inmediata a los lugares donde se perpetraron los crímenes o se encontraban documentos o evidencias comprometedoras, a fin de sustraerlas. Imputación que el Ministerio Público sustenta con lo manifestado por los testigos y colaboradores eficaces en la presente investigación preliminar.
- Por último, en este primer punto, se encuentra **Alberto Manuel PALACIOS FLORES**, a quien se le atribuye ser parte de la organización criminal, quien mantuvo contacto directo con César Álvarez Aguilar y Luis Arroyo Rojas, y por su parte coordinó con el grupo de sicarios, entre ellos Ruben Moreno Olivo (goro) para la realización del primer atentado (20 de julio del 2010) contra Nolasco Campos, acudiendo previamente al domicilio de Arnaldo Ordinola Muñoz (sicario conocido como Nayo) donde se realizaron los preparativos conjuntamente con otros partícipes, manteniendo informado en todo momento a los dos primeros mencionados.
- Asimismo, en un segundo grupo tenemos a aquellos integrantes que actuaron desde los gremios de construcción civil, cuyo margen de imputación se ve avalado por lo manifestado por testigos y colaboradores en la presente investigación preliminar, conforme lo narrado en el considerando *segundo* de la presente resolución; llegándose a la conclusión respecto de la participación de **Víctor Julio LOPEZ PADILLA, Modesto MONDRAGON BECERRA y Moisés Josué PRETELL PEREDA** quienes formarían parte de la organización criminal dirigida por César Álvarez Aguilar y Luis Arroyo Rojas, siendo estos los encargados de reclutar sicarios y coordinar las acciones planificadas y objetivos ilícitos trazados, relacionados a diversos homicidios, entre ellos el homicidio y previos atentados dirigidos contra Ezequiel Nolasco Campos, aprovechando el primero de los Investigados su condición de Secretario General del Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil de Chimbote, el segundo de ellos su condición de dirigente del sindicato antes mencionado y el último de ellos las relación cercana con los miembros del dicho gremio; lo que les permitió infiltrarse entre los grupos de personas que acudían a las obras con la finalidad de paralizarlas o protestar, cuya finalidad era aprovechar el caos para victimar a Nolasco Campos, habiendo realizado estas acciones conjuntamente con Modesto Mondragón Becerra y Moisés Josué Pretell Pereda, también miembros activos del referido sindicato.

- En un tercer plano, la Fiscalía recurrente señala a aquellos integrantes que actuaron en la perpetración de los hechos dolosos, llegando este Despacho a la conclusión de que, los investigados **Rubén William MORENO OLIVO, Erick Henry CRUZ ALEJOS, Carlos Reynaldo PACHECO SALDAÑA, Edwin Cleiser FAJARDO PITTMAN, Lesli Liset POBLES RIOS y Elvira Julia MAYO VEGA**, quienes forman parte de la organización criminal encargándose de ejecutar las muertes de los opositores del gobierno regional de Ancash, conformando un grupo de sicarios al servicio de la organización criminal investigada.
- Por último, en un cuarto grupo, se hallan aquellos integrantes de ésta organización criminal que actuaron en aprovechamiento de su condición de miembros de la Policía Nacional del Perú, concluyéndose que el **Mayor PNP en situación de retiro José Luis CARMEN RAMOS, SOS PNP Roberto YSMODES BUSTAMANTE, SOS PNP Hugo Raúl MAYO CORTEZ, SOS PNP Ricardo Wilfredo PATIÑO MARMANILLO, SOT1 PNP César Augusto SIGUAS GONZALEZ, SOT3 PNP @ Willmer Ceferino VARGAS LLUMPOR y SOS PNP@ Juan Lázaro CALDERON ALTAMIRANO**, se habrían coludido a efectos de brindar seguridad personal, transgiversar la realidad de los sucesos, parcializarse en las investigaciones para favorecer a los intereses del gobierno regional actual, aprovechando su condición y acercamiento a la entidad policial y miembros de la misma, para llegar a ellos cuando ocurrían hechos ilícitos perpetrados por los otros miembros de la organización delictiva, teniendo como elementos de convicción las declaraciones de los testigos y demás colaboradores eficaces, conforme se muestra en el requerimiento así como en la presente resolución.
- Pues bien, de las diligencias preliminares se puede advertir que para cada objetivo trazado por la organización, hubo una planificación y concertación de hechos, permanencia en el tiempo y conocimiento pleno de sus partícipes, con una responsabilidad directa e individual para lograrse el objetivo principal de la organización (beneficio pecuniario), sumado a ello, los presuntos actos de corrupción ante las diversas autoridades para no ser descubiertos, lo que evidencia además una repartición de funciones, jerarquías y sistematización, para la realización de sus actividades con fines ilícitos, sistematización que evidencia además la existencia de una organización, creada y destinada a la comisión de actos ilegales evitando cuidadosamente verse en descubierto dado el status o condición de funcionario que tienen los que jerárquicamente vendrían a ser los jefes o líderes de este grupo de personas; por lo que éste despacho judicial estima que, de lo fundamentado por la Fiscalía Provincial Especializada en Crimen Organizado, conforme la tesis postulada, nos hallamos indudablemente, frente a una organización criminal.
- Por las características típicas que definen a esta Organización Criminal (la existencia de un acuerdo entre varios sujetos activos para el logro de un fin, la existencia de una estructura para la toma de decisiones y aceptada por los mismos, la actuación

coordinada entre ellos con un aporte personal de cada miembro y la permanencia de acuerdos en el tiempo), la presunta autoría de cada uno de los antes mencionados, en la configuración del presunto Delito de **Asociación Ilícita**, quedaría establecido y definido, por existir un acuerdo de voluntades en función al objetivo de la sociedad criminal, el cual se pondría de manifiesto a través del comportamiento desarrollado por cada uno de los investigados, al buscar eludir la acción de la justicia penal – protección, ocultamiento y posterior fuga – en una coyuntura de claras muestras ciudadanas y de una innegable actitud del poder público de enfrentar un fenómeno de evidente delincuencia gubernativa regional; que, muestra la existencia de una distribución de roles y vocación de permanencia por un lapso prolongado en todos esos ámbitos.

- Se concluye además que, el móvil de todos estos acontecimientos ilícitos, se habrían dado por el mantenimiento del control de las licitaciones de las obras públicas que se generaban en la Región Ancash y la Municipalidad Provincial del Santa entre el 2010 y 2014, cuyas ganancias pecuniarias se daban a través de los conocidos “Diezmos” (o actualmente conocido como cupos), que correspondía al 10% del valor de una licitación por cada obra que se iba a ejecutar, cuyas entregas se daban antes de la concesión de la buena pro.
- Por último, queda establecida la relación de cada una de las personas sobre las cuales se requiere el pedido de detención preliminar respecto de los hechos materia investigación, existiendo un nexo evidente no solo con los hechos imputados si no un nexo entre los integrantes de la organización, lo que nos dirige a pronunciarnos favorablemente en lo que consta al presente pedido.
- Por otro lado, cabe precisar que, una resolución de allanamiento no puede contener autorización para que se incaute “lo que se encuentre dentro del inmueble” en forma genérica e inespecífica, pues toda restricción de un derecho requiere del detalle y precisión del sujeto, objeto y derecho que se afectará.
- La resolución que ordena el allanamiento de un inmueble deberá precisar el objeto o finalidad de la medida, pero en caso de muebles o **documentos** que aun no se conocen (es decir lo que eventualmente puedan encontrarse dentro del inmueble) no contiene autorización de incautación pues no se sabe cuáles serán aquellos.
- Así pues, una cosa es que el allanamiento tenga por objeto el registro y posible incautación de bienes muebles (que es la finalidad procesal de la medida), y otra que la resolución autorice la incautación de bienes que aún se desconocen.
- Será el representante el Ministerio Público, quien al momento de ejecutar la medida de allanamiento con fines de incautación de documentos quien determine, que objetos, bienes o instrumentos registran valor o utilidad probatoria o deben ser considerados efectos, especies o ganancias del delito, procediendo a su aseguramiento, dejando constancia expresa y detallada en un acta de todos y cada uno de los bienes que afecta,

con precisión de los detalles o características que permitan su correcta individualización (tales como marca, números de serie, descripción de forma, color, tamaño, estado, etc).

- Inmediatamente después de ejecutado el allanamiento y aseguramiento, el Fiscal deberá solicitar al Juez Penal, a efectos de que ordene la incautación de los bienes muebles, documentos, efectos o especies que encontró dentro del Inmueble allanado y que estimó valiosos para su investigación, para lo cual deberá el acta Fiscal donde los detalló y describió en forma específica de modo que el Juez tenga conocimiento cierto de que bienes se trata y, bajo dicho conocimiento, pueda resolver correctamente el pedido de incautación de los bienes previamente asegurados.
 - "Allanamiento de inmuebles o lugares cerrados fuera de los casos de flagrante delito o de peligro inminente de su perpetración... La medida está destinada a registrar el inmueble y, de ser el caso, a su incautación. Esta medida puede tener también como finalidad la detención de personas o la realización de las medidas de secuestro o incautación a fin de asegurar los instrumentos, medios o elementos de convicción, objetos o efectos, provenientes directa o indirectamente de la infracción penal o los instrumentos o medios con que se hubiere ejecutado. La solicitud y la resolución judicial indicarán expresamente la finalidad del allanamiento y registro..."

"Cuando el Fiscal, al realizar una inspección en un lugar o en el curso de un allanamiento, encuentra en poder del intervenido o en el lugar objeto de inspección o allanamiento, medios o otros elementos de convicción, efectos provenientes de la infracción penal o los instrumentos o medios con los que se hubiere ejecutado, podrá examinarlos y, de ser el caso, dispondrá su aseguramiento levantando un acta, solicitando de inmediato al Juez se sirva dictar la orden de incautación de los mismos.

El Juez resolverá dentro de 24 horas de recibido el pedido de incautación, bajo responsabilidad..."
- En ese marco, según lo prescrito en la Ley N° 27979, la secuencia correcta para las incautaciones de bienes muebles debe ser la siguiente:
 - **La postulación de la pretensión;** el Fiscal al requerir medidas limitativas, siendo una de ellas la de allanamiento, deberá precisar no solo el inmueble contra el que va dirigido y la persona titular del derecho real que se afectará, sino también el objeto o la finalidad, es decir si se trata de un "allanamiento con fines de incautación del mismo inmueble", "allanamiento con fines de detención preliminar", "allanamiento con fines de registro", "allanamiento con fines de incautación de muebles", "allanamiento con fines de incautación de documentos" o varias de estas formas a la vez.
 - **Respuesta Judicial,** el Juez Penal resolverá la procedencia o improcedencia de las medidas, la resolución deberá precisar el tipo de medidas. En caso se trate de una medida de allanamiento, el Juez deberá consignar el objeto o la finalidad del pedido. En caso fuere una medida de incautación de bienes muebles previamente conocidos, deberá precisar la identidad del bien en forma específica.

- **Ejecución de la medida;** el Fiscal ejecuta la medida, dejando constancia en acta de los resultados.
 - **Confirmación Judicial;** el Juez penal evaluará la procedencia del pedido, pudiendo confirmar el aseguramiento y en consecuencia dictar medida de incautación, o declarando improcedente, ordenando la devolución de los bienes a su titular.
 - **Requerimiento de medidas coercitivas preventivas;** las órdenes judiciales sobre medidas limitativas de derechos sólo tienen valor en la etapa preliminar. El mantenimiento o prolongación de la afectación en etapa de instrucción requiere de una nueva y diferente resolución judicial, pues ya no será una medida limitativa de derechos, sino una medida cautelar de carácter preventivo.
- Finalmente, referente al peligro procesal, inicialmente debemos tener en cuenta que el concepto de "arraigo" se funda en la fuerza moral y/o psicológica que mantiene unida a una persona a determinada esfera geográfica y social, de modo que el alejamiento súbito o inesperado genere una severa perturbación de su regular modo de vida.
1. En el presente caso tenemos que las personas requeridas, han actuado en organización con la finalidad de cometer actos ilícitos, siendo que la actitud de esconder u ocultar sus acciones demuestra el conocimiento de estas personas respecto de la ilicitud y gravedad de los actos cometidos que hoy son materia de investigación, lo que nos permitiría inferir válidamente que estas personas puedan entorpecer la investigación preliminar que viene realizando la Fiscalía provincial Especializada en Criminalidad Organizada. En consecuencia, al existir un alto nivel de riesgo procesal de entorpecimiento de la acción de investigación, este despacho estima procedente los pedidos de detención preliminar, allanamiento y descerraje con fines de detención, secuestro e incautación de documentos formulados por el Ministerio Público.
 2. En lo demás, para señalar judicialmente una medida anticipada como la que se peticiona, resulta menester la concurrencia no solamente de datos cronológicos y medios de convicción fidedigno, sino también una base de identificación correcta, tanto personal como domiciliaria, razón por la cual en caso adverso, deberá disponerse lo pertinente a derecho por razones de elemental justicia.

CUARTO: FUNDAMENTO LEGAL:

- El artículo 1 de la Ley N° 273179 "Ley de Procedimiento para Adoptar Medidas Excepcionales de Limitación de Derechos en Investigaciones Preliminares", modificado por el Decreto Legislativo N° 988 publicado el 22 de junio del 2007, determina el ámbito de aplicación de las medidas limitativas de derechos.
- Los incisos 1) y 2) del artículo 2° de la Ley N° 273179 "Ley de Procedimiento para Adoptar Medidas Excepcionales de Limitación de Derechos en Investigaciones

Preliminares”, modificado por el Decreto Legislativo N° 988 publicado el 22 de junio del 2007, faculta al fiscal en casos de necesidad y urgencia solicitar ante el Juez Penal la detención preliminar y el impedimento de salida del país hasta por 15 días, cuando existan elementos de convicción suficientes para estimar que se ha cometido uno de los delitos de la citada ley, que contra la persona contra quien se dicta ha intervenido en su comisión y que se dará a la fuga u obstaculización la actividad probatoria.

II. DECISION JUDICIAL:

Por las razones expuestas el **TERCER JUZGADO PENAL NACIONAL** con sede en la ciudad de Lima **RESUELVE:**

- A. DECLARAR IMPROCEDENTE** la detención preliminar hasta por 15 días por la presunta comisión del delito de Asociación ilícita, en el agravio de la sociedad, previsto en el artículo 317 del Código Penal de:
- **ROSA ALICIA OLIVARES DE LA CRUZ (58)**, natural de Ancash, nació el 31AGO1956, es hija de don Ricardo y doña Alicia, soltera, con secundaria completa, está identificada con DNI N° 32806513 y, según su ficha RENIEC, domicilia en Pumacahua N° 267 – La Libertad.
- B. AUTORIZAR la DETENCION PRELIMINAR** hasta por el termino de **QUINCE DÍAS** por la presunta comisión del delito de Asociación Ilícita, en agravio de la sociedad, previsto en el artículo 317° del Código penal, contra los siguientes ciudadanos:
1. **CÉSAR JOAQUÍN ALVAREZ AGUILAR (46)**, es natural del distrito de Chimbote, Provincia del Santa – Dpto. de Ancash, nació el 22MAY1967, casado, con Instrucción superior, se desempeña como Presidente del Gobierno Regional de Ancash, es hijo de Juan y María, está identificado con DNI N°32906609 y, según su ficha RENIEC, domicilia en la Urb. Las Laderas del Norte R-13 – Chimbote.
 2. **LUIS HUMBERTO ARROYO ROJAS (59)**, es natural del distrito de Chimbote, Provincia del Santa – Dpto. de Ancash, nació el 13DIC1966, soltero, con Instrucción Superior, se desempeña como Alcalde de la Provincia del Santa, Ancash, es hijo de Octavio y Dora, está identificado con DNI N°32820445 y, según su ficha RENIEC, domicilia en la Urb. El Acero N-26 – Chimbote.
 3. **JORGE LUÍS BURGOS GUANILO (42)**, es natural del distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca, Dpto. de Cajamarca, nació el 17FEB1972, soltero, con instrucción técnica completa, es hijo de Segundo y Enriqueta, está identificada con DNI N°25729631 y, según su ficha RENIEC, domicilia en la Av. López Pazos N°456 – Carmen de la Legua Reynoso – Callao según ficha RENIEC.
 4. **HERNÁN ABELARDO MOLINA TRUJILLO (36)**, es natural del distrito de Huari, Provincia de Huari – Dpto. de Ancash, nació el 13JUL1977, soltero, con Instrucción Superior, es hijo de Hernán y Marilú, está identificado con DNI N°31680360 y, según su ficha RENIEC, domicilia en Germán ALVA JURADO 1070 Soledad Baja – Huaraz – Ancash, según ficha RENIEC.

5. **ALBERTO MANUEL PALACIOS FLORES (44)**, es natural del distrito de Chimbote, Provincia del Santa – Dpto. de Ancash, nació 27ABR1969, soltero, con secundaria completa, es hijo de Jorge y María, está identificado con DNI N°32918328 y, según su ficha RENIEC, domicilia en La Libertad San Martín 611 – Chimbote.
6. **MOISÉS JOSUÉ PRETELL PEREDA (48)**, es natural del distrito de Chimbote, Provincia del Santa – Dpto. Ancash, nació el 08AGO1965, soltero, con secundaria completa, es hijo de Santos y Aguedita, está identificado con DNI N°32767588 y, según su ficha RENIEC, domicilia en Urb. Nicolás Garatea Mz.31 Lte.3 – Nuevo Chimbote.
7. **JUAN MANUEL GARAY OBREGON (30)**, es natural del distrito de San José de los Molinos, Provincia de Ica – Dpto. de Ica, nació el 26AGO1983, con segundo año de secundaria, es hijo de Felipe y Vicenta, está identificado con DNI N°47884977 y, según su ficha RENIEC, domicilia en Prolongación Amazonas Mz. "A" lote 24 – Lima; asimismo según Dictamen Pericial Dactiloscópico No. 553-14-DEPSAID, emplearía el nombre de Fredy Edgard GARAY MALVACEDA.
8. **JORGE LUÍS LOLOY VALENCIA (36)**, es natural del distrito de Chimbote, Provincia de Santa – Dpto. de Ancash, nació el 05SET1977, con secundaria completa, es hijo de Emilio y Asunción, está identificado con DNI N°80338278 y, según su ficha RENIEC, domicilia en la Calle Loa Álamos Mz. "Ñ" lote 15 Pueblo Joven Esperanza Alta – Chimbote.
9. **JHONNY RÓMULO SAAVEDRA ACOSTA (34)**, natural de Chimbote, nacido el 16AGO1979, hijo de Rómulo y Celinda, soltero, con 3er año de secundaria, está identificado con DNI N° 80201785 y, según su ficha RENIEC, domicilia en Colombia P. J. San Pedro Mz. 23 Lt. 21 – Distrito de Chimbote –Provincia Santa – Dpto. Ancash.
10. **CRISTHIAN JOEL CRUZATE PEREDA (23)**, natural de La Esperanza - Trujillo, nació el 17MAR1991, es hijo de Santos Gerardo y Eusebia, soltero, con 3er año de secundaria, está identificado con DNI N°47253248 y, según su ficha RENIEC, domicilia en Los Olivos 399 Sec. Jerusalén – Distrito de La Esperanza – Provincia de Trujillo – Dpto. La Libertad.
11. **JHONN HENRY SANCHEZ VARILLAS (36)**, natural de Huaura - Lima, nació el 12NOV1977, es hijo de Víctor y María, soltero, con secundaria completa, está identificado con DNI N°07529107 y, según su ficha RENIEC, domicilia en el Jr. El Chaco N°1745 – Distrito de San Martín de Porres – Lima.
12. **CÉSAR PEDRO LAZO ARAUJO (38)**, natural del Distrito de Manta - Provincia de Huancavelica - Dpto. Huancavelica, nació el 20ENE1976, es hijo de Nazario y Donata, soltero, secundaria completa, está identificado con DNI N° 46270917 y, según su ficha RENIEC, domicilia en UCV 74 Lt. 19 zona E Huaycán – Distrito de Ate – Prov. de Lima – Dpto. de Lima.
13. **VÍCTOR JULIO LOPEZ PADILLA (46)**, natural del Distrito de Cupisnique – Provincia de Contumazá –Dpto. Cajamarca, nació el 21FEB1968, es hijo de Cesar y Eleuteria, soltero, con secundaria completa, está identificado con DNI N°32915810 y, según su ficha

RENIEC, domicilia en Calle Gonzales Prada Mz. J Lr. 2 A.H. Villa María – Distrito de Nuevo Chimbote – Provincia del Santa – Dpto. Ancash.

- 14. MODESTO MONDRAGON BECERRA (51)**, natural del Distrito y Provincia de Chepén – Dpto. La Libertad, nació el 08FEB1963, es hijo de Bernabé y Miriam, soltero, con secundaria completa, está identificado con DNI N°32959800 y, según su ficha RENIEC, domicilia en el Jr. Huáscar Mz Q Lt. 16 A.H 3 de Octubre – Distrito de Nuevo Chimbote – Provincia del Santa – Dpto. de Ancash.
- 15. JOSÉ LUIS CARMEN RAMOS (60)**, natural del Distrito, Provincia y Dpto. Lima, nació el 05ABR2014, es hijo de Adán y Rosa, soltero, con instrucción Superior Completa, está identificado con DNI N°07485713 y, según su ficha RENIEC, domicilia en Calle Pacasmayo N°268 Mz. Ñ Lt. 4-20– Distrito de Coishco– Provincia del Santa – Dpto. de Ancash.
- 16. ROBERTO YSMODES BUSTAMANTE (55)**, natural del Distrito, Provincia y Dpto. Lima, nació el 19FEB1959, es hijo de Ytaío y Rosa, casado, con instrucción técnica completa, está identificado con DNI N° 43276131 y, según su ficha RENIEC, domicilia en UPIS Villa San Luis Mz. G Lt. 36 – Distrito de Nuevo Chimbote – Provincia del Santa, Dpto. Ancash.
- 17. HUGO RAÚL MAYO CORTEZ (50)**, natural del Distrito de Acari - Provincia de Caravelí – Dpto. de Arequipa, nació el 18ABR1963, es hijo de Vicente y Erromilla, casado, con instrucción técnica completa, está identificado con DNI N°30484020 y, según su ficha RENIEC, domicilia en Prolongación Aviación Mz. O Lt. 19 Pueblo Joven el Porvenir – Distrito de Chimbote – Prov. de Santa – Dpto. de Ancash.
- 18. RICARDO WILFREDO PATIÑO MARMANILLO (59)**, natural del Distrito de Ancó, Provincia de Churcampa – Dpto. de Huancavelica, nació el 07FEB1955, es hijo de Onofre y Laurinda, casado, con instrucción Técnica Completa, está identificado con DNI N° 44345824 y, según su ficha RENIEC, domicilia en Urb. Los Cipreses Mz. U Lt. 22, zona 5B– Distrito de Nuevo Chimbote– Prov. de Santa– Dpto. Ancash.
- 19. CÉSAR AUGUSTO SIGUAS GONZALEZ (60)**, natural del Distrito de Chimbote, Provincia del Santa – Dpto. de Ancash, nació el 29JUN1961, es hijo de César A. y Gumerinda, casado, con instrucción Técnica Completa, está identificado con DNI N° 43283010 y, según ficha RENIEC, domicilia en Urb. Nicolás Garatea Mz. 12, Lt. 21– Distrito de Nuevo Chimbote – Provincia del Santa – Dpto. Ancash.
- 20. WILLMER CEFERINO VARGAS LLUMPOR (54)**, natural del Distrito de Chimbote - Provincia del Santa– Dpto. de Ancash, nació el 07FEB1960, es hijo de Ceferino y Victoria, casado, con instrucción Técnica Completa, está identificado con DNI N° 44958447 y, según su ficha RENIEC, domicilia en Calle Villa María Mz. S1, Lt. 11 Pueblo Joven "Villa María"– Distrito de Nuevo Chimbote – Provincia del Santa – Dpto. Ancash.
- 21. JUAN LÁZARO CALDERON ALTAMIRANO (50)**, natural del Distrito de Chimbote - Provincia del Santa– Dpto. de Ancash, nació el 17DIC1963, es hijo de Francisco y Justa,

soltero, con secundaria completa, está identificado con DNI N° 32809420 y, según su ficha RENIEC, domicilia en Jr. Cuzco N° 311, Pueblo Joven 1° de Mayo - Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Dpto. Ancash.

- 22. JUAN SEGUNDO ESPINOZA LINARES (66)**, natural de La Libertad, nació el 23NOV1947, es hijo de Domingo y Dolores, casado, con instrucción Superior, está identificado con DNI N° 32955307 y, según su ficha RENIEC, domicilia en la Urb. Bruces Mz. C. Lt. 44 - Ancash - Santa - Nuevo Chimbote.
- 23. NELSON CICERÓN VASQUEZ BACA (54)**, natural de Ancash, nació el 09AGO1960, es hijo de Nelson Sellm y doña Adriana, soltero, con instrucción Superior, está identificado con DNI N° 32943853 y, según su ficha RENIEC, domicilia en Los Álamos Parcela B S/N - Ancash - Santa - Chimbote.
- 24. RUBÉN WILLIAM MORENO OLIVO (42)**, natural de Ancash, nació el 16SET1972, es hijo de Anacleto y Angélica, soltero, con instrucción secundaria completa, está identificado con DNI N° 42838162 y, según su ficha RENIEC, domicilia en el A. H. Santo Domingo Mz. A - Lt. 16 - Chimbote - Santa - Ancash.
- 26. ERIC HENRY CRUZ ALEJOS (25)**, Natural del Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Dpto. de Ancash, nació el 14JUN1988, es hijo de Gerardo José y Albertina Esper, con secundaria completa, soltero, está identificado con DNI N°45276343 y, según su ficha Reniec, domicilia en el Jirón Lima N°289 - Mz. 8, lote 14 - Pueblo Joven "2 de Mayo" - Distrito de Chimbote - Provincia del Santa - Dpto. de Ancash.
- 27. CARLOS REYNALDO PACHECO SALDAÑA (45)**, Natural del Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Dpto. de Ancash, nació el 16JUL1968, es hijo de Aquiles y Vicenta, con secundaria completa, soltero, está identificado con DNI N°32912438 y, según su ficha Reniec, domicilia en la Av. 1° de Mayo - Panamericana Sur 679 - Distrito Chimbote - Provincia del Santa - Dpto. de Ancash.
- 28. LESLI LISET ROBLES RIOS (31)**, es natural del distrito de Chimbote, Provincia de Santa - Dpto. de Ancash, nació el 25SET1982, con segundo año de secundaria, es hija de Filomeno y María Isabel, está identificada con DNI N°43046161 y, según su ficha RENIEC, domicilia en la Calle 3 de Octubre Mz. "Q1" lote 13 del Pueblo Joven 3 de Octubre - Nuevo Chimbote.
- 29. ELVIRA JULIA MAYO VEGA (38)**, natural del Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash, nació el 29JUL1976, es hija de Luclano y Patiaza, con secundaria completa, soltera, está identificada con DNI N°32975772 y, según su ficha Reniec, domicilia en la Calle M. Seonane 241 de la Urb. Miraflores Bajo - Distrito de Chimbote - Provincia del Santa - Departamento de Ancash.
- 31. EDWIN CLEISER FAJARDO PITTMAN (36)**, natural del Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Dpto. de Ancash, nació el 08FEB1978, es hijo de Albino y Angélica, con secundaria completa, soltero, está identificado con DNI N°32985937 y, según su

ficha Reniec, domicilia en la Calle Manco Capac 226, Pueblo Joven "San Isidro" – Distrito de Chimbote – Provincia del Santa – Dpto. de Ancash.

Asimismo, por la presunta comisión del delito de Homicidio Calificado en agravio de Ezequiel Dionicio Nolasco Campos, previsto en el artículo 108° del Código penal; contra las siguientes personas:

1. **CÉSAR JOAQUÍN ALVAREZ AGUILAR (46)**, es natural del distrito de Chimbote, Provincia del Santa – Dpto. de Ancash, nació el 22MAY1967, casado, con Instrucción superior, se desempeña como Presidente del Gobierno Regional de Ancash, es hijo de Juan y María, está identificado con DNI N°32906609 y, según su ficha RENIEC, domicilia en la Urb. Las Laderas del Norte R-13 – Chimbote.
2. **LUIS HUMBERTO ARROYO ROJAS (59)**, es natural del distrito de Chimbote, Provincia del Santa – Dpto. de Ancash, nació el 13DIC1966, soltero, con Instrucción Superior, se desempeña como Alcalde de la Provincia del Santa, Ancash, es hijo de Octavio y Dora, está Identificado con DNI N°32820445 y, según su ficha RENIEC, domicilia en la Urb. El Acero N-26 – Chimbote.
3. **JORGE LUÍS BURGOS GUANILO (42)**, es natural del distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca, Dpto. de Cajamarca, nació el 17FEB1972, soltero, con Instrucción técnica completa, es hijo de Segundo y Enriqueta, está Identificada con DNI N°25729631 y, según su ficha RENIEC, domicilia en la Av. López Pazos N°456 – Carmen de la Legua Reynoso – Callao según ficha RENIEC.
4. **ALBERTO MANUEL PALACIOS FLORES (44)**, es natural del distrito de Chimbote, Provincia del Santa – Dpto. de Ancash, nació 27ABR1969, soltero, con secundaria completa, es hijo de Jorge y María, está identificado con DNI N°32918328 y, según su ficha RENIEC, domicilia en La Libertad San Martín 611 – Chimbote.
5. **MOISÉS JOSUÉ PRETELL PEREDA (48)**, es natural del distrito de Chimbote, Provincia del Santa – Dpto. Ancash, nació el 08AGO1965, soltero, con secundaria completa, es hijo de Santos y Aguedita, está identificado con DNI N°32767588 y, según su ficha RENIEC, domicilia en Urb. Nicolás Garatea Mz.31 Lte.3 – Nuevo Chimbote.
6. **JUAN MANUEL GARAY OBREGON (30)**, es natural del distrito de San José de los Mollinos, Provincia de Ica – Dpto. de Ica, nació el 26AGO1983, con segundo año de secundaria, es hijo de Felipe y Vicenta, está identificado con DNI N°47884977 y, según su ficha RENIEC, domicilia en Prolongación Amazonas Mz. "A" lote 24 – Lima; asimismo según Dictamen Pericial Dactiloscópico No. 553-14-DEPSAID, emplearía el nombre de *Fredy Edgard GARAY MALVACEDA*.
7. **JORGE LUÍS LOLOY VALENCIA (36)**, es natural del distrito de Chimbote, Provincia de Santa – Dpto. de Ancash, nació el 05SET1977, con secundaria completa, es hijo de Emilio y Asunción, está identificado con DNI N°80338278 y, según su ficha RENIEC, domicilia en la Calle Loa Álamos Mz. "Ñ" lote 15 Pueblo Joven Esperanza Alta – Chimbote.

8. **JHONNY RÓMULO SAAVEDRA ACOSTA (34)**, natural de Chimbote, nacido el 16AGO1979, hijo de Rómulo y Celinda, soltero, con 3er año de secundaria, está identificado con DNI N° 80201785 y, según su ficha RENIEC, domicilia en Colombia P. J. San Pedro Mz. 23 Lt. 21 – Distrito de Chimbote –Provincia Santa – Dpto. Ancash.
9. **CRISTHIAN JOEL CRUZATE PEREDA (23)**, natural de La Esperanza - Trujillo, nació el 17MAR1991, es hijo de Santos Gerardo y Eusebla, soltero, con 3er año de secundaria, está identificado con DNI N°47253248 y, según su ficha RENIEC, domicilia en Los Olivos 399 Sec. Jerusalén – Distrito de La Esperanza – Provincia de Trujillo – Dpto. La Libertad.
10. **JHONN HENRY SANCHEZ VARILLAS (36)**, natural de Huaura - Lima, nació el 12NOV1977, es hijo de Víctor y María, soltero, con secundaria completa, está identificado con DNI N°07529107 y, según su ficha RENIEC, domicilia en el Jr. El Chaco N°1745 – Distrito de San Martín de Porres – Lima.
11. **CÉSAR PEDRO LAZO ARAUJO (38)**, natural del Distrito de Manta – Provincia de Huancavelica - Dpto. Huancavelica, nació el 20ENE1976, es hijo de Nazario y Donata, soltero, secundaria completa, está identificado con DNI N° 46270917 y, según su ficha RENIEC, domicilia en UCV 74 Lt. 19 zona E Huaycán – Distrito de Ate – Prov. de Lima – Dpto. de Lima.
12. **VÍCTOR JULIO LOPEZ PADILLA (46)**, natural del Distrito de Cupisnique – Provincia de Contumazá –Dpto. Cajamarca, nació el 21FEB1968, es hijo de Cesar y Eleuteria, soltero, con secundaria completa, está identificado con DNI N°32915810 y, según su ficha RENIEC, domicilia en Calle Gonzales Prada Mz. J Lr. 2 A.H. Villa María – Distrito de Nuevo Chimbote – Provincia del Santa – Dpto. Ancash.
13. **MODESTO MONDRAGON BECERRA (51)**, natural del Distrito y Provincia de Chepén – Dpto. La Libertad, nació el 08FEB1963, es hijo de Bernabé y Miriam, soltero, con secundaria completa, está identificado con DNI N°32959800 y, según su ficha RENIEC, domicilia en el Jr. Huáscar Mz Q Lt. 16 A.H 3 de Octubre – Distrito de Nuevo Chimbote – Provincia del Santa – Dpto. de Ancash.
15. **RUBÉN WILLIAM MORENO OLIVO (42)**, natural de Ancash, nació el 16SET1972, es hijo de Anacleto y Angélica, soltero, con Instrucción secundaria completa, está identificado con DNI N° 42838162 y, según su ficha RENIEC, domicilia en el A. H. Santo Domingo Mz. A – Lt. 16 –Chimbote – Santa – Ancash.
16. **ERIC HENRY CRUZ ALEJOS (25)**, Natural del Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Dpto. de Ancash, nació el 14JUN1988, es hijo de Gerardo José y Albertina Esper, con secundaria completa, soltero, está identificado con DNI N°45276343 y, según su ficha Reniec, domicilia en el Jirón Lima N°289 – Mz. 8, lote 14 – Pueblo Joven "2 de Mayo" – Distrito de Chimbote – Provincia del Santa – Dpto. de Ancash.
17. **CARLOS REYNALDO PACHECO SALDAÑA (45)**, Natural del Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Dpto. de Ancash, nació el 16JUL1968, es hijo de Aquiles y Vicenta, con secundaria completa, soltero, está identificado con DNI N°32912438 y, según su

ficha Reniec, domicilia en la Av. 1º de Mayo – Panamericana Sur 679 – Distrito Chimbote – Provincia del Santa – Dpto. de Ancash.

- 18. LESLI LISET ROBLES RIOS (31)**, es natural del distrito de Chimbote, Provincia de Santa – Dpto. de Ancash, nació el 25SET1982, con segundo año de secundaria, es hija de Filomeno y María Isabel, está identificada con DNI N°43046161 y, según su ficha RENIEC, domicilia en la Calle 3 de Octubre Mz. "Q1" lote 13 del Pueblo Joven 3 de Octubre – Nuevo Chimbote.
- 19. ELVIRA JULIA MAYO VEGA (38)**, natural del Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash, nació el 29JUL1976, es hija de Luciano y Patiaza, con secundaria completa, soltera, está identificada con DNI N°32975772 y, según su ficha Reniec, domicilia en la Calle M. Seonane 241 de la Urb. Miraflores Bajo – Distrito de Chimbote – Provincia del Santa - Departamento de Ancash.
- 21. EDWIN CLEISER FAJARDO PITTMAN (36)**, natural del Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Dpto. de Ancash, nació el 08FEB1978, es hijo de Albino y Angélica, con secundaria completa, soltero, está identificado con DNI N°32985937 y, según su ficha Reniec, domicilia en la Calle Manco Capac 226, Pueblo Joven "San Isidro" – Distrito de Chimbote – Provincia del Santa – Dpto. de Ancash.
- C. AUTORIZAR** la medida limitativa de **ALLANAMIENTO y DESCERRAJE** (con fines de detención, secuestro e incautación de documentos que guarden relación con la presente investigación) en los siguientes bienes inmuebles:
- **INMUEBLE DE CESAR JOAQUIN ALVAREZ AGUILAR**
Se encuentra ubicado en la Urbanización "Laderas del Norte" Mz. "R" Lte.13 – Chimbote.
 - **INMUEBLES DE LUIS HUMBERTO ARROYO ROJAS**
Primer Inmueble: Se encuentra situado en la Urbanización "El Acero" Mz. "N", Lte. 26– Chimbote.
Segundo Inmueble: Este segundo inmueble se encuentra ubicado en la Mz. "G" Lote 24 de la Urb. "Los Pinos" – Chimbote.
 - **INMUEBLE DE JORGE LUIS BURGOS GUANILO**
Se encuentra ubicado en el Jirón Guillermo More N° 146 Interior 2 – Chimbote.
 - **INMUEBLES DE VÍCTOR JULIO LOPEZ PADILLA**
Primer Inmueble: Se encuentra situado en el Pueblo Joven Villa María, AA.HH. Costa Verde C-12, distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa – Ancash.
Segundo Inmueble: Se encuentra ubicado en la Mz. "F1", Lote 01 - II Etapa del A. H. "Villa San Luís" – Chimbote – Dpto. de Ancash.
Tercer Inmueble: Está situado en la II Etapa del AA.HH. Bellamar "L 5", Lote 16 – Distrito de Nuevo Chimbote – Dpto. de Ancash.
 - **INMUEBLES DE MODESTO MONDRAGON BECERRA**
Primer Inmueble: Está ubicado en la Mz. "I" Lote 43 de la Urbanización Bruces, distrito de Nuevo Chimbote – Dpto. de Ancash.

Segundo Inmueble: Se encuentra ubicado en la Mz. "E" Lote 03 del AA.HH. "Las Poncianas" en el distrito de Nuevo Chimbote – Dpto. de Ancash.

- **INMUEBLE DE MOISÉS JOSUÉ PRETELL PEREDA:**

Está ubicado en la Mz. "31", Lote 03 de la Urbanización Nicolás de Garatea, distrito de Nuevo Chimbote – Dpto. de Ancash.

- **INMUEBLE DE HUGO RAÚL MAYO CORTEZ**

Este predio se encuentra ubicado en la Av. Aviación Mz. "O", Lote 19 de la Urb. El Porvenir, distrito de Chimbote – Dpto. de Ancash.

- **INMUEBLE DE MAYOR PNP @ JOSE LUIS CARMEN RAMOS**

Está ubicado en la Av. Pacasmayo N°499-A, Coishco – Chimbote – Dpto. de Ancash.

- **INMUEBLE DE SOS. PNP @ Ricardo Wilfredo PATIÑO MARMANILLO**

Está ubicado en Los Cipreses Mz. "U", Lote. 22 - Zona 5 B – Distrito de Nuevo Chimbote – Provincia del Santa – Dpto. de Ancash.

- **INMUEBLE DE RUBEN WILLIAM MORENO OLIVO (a) "Goro"**

El Inmueble está situado en el AA.HH. "Santo Domingo" Mz. "A", Lote 16 – Chimbote – Provincia del Santa – Dpto. de Ancash.

Oficiese.-



SALA PENAL NACIONAL
TERCER JUZGADO PENAL NACIONAL
Av. Uruguay 145 – Cercado de Lima – Teléfono 3321424 Anexo 15531